

COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

MANUAL DE CONVIVENCIA
A. E. 2025 / 2026

*Edición revisada y aprobada por
el Consejo Directivo
22 de mayo de 2025*

MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia contiene los lineamientos esenciales de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Debe ser conocido por todos los componentes de la Comunidad Educativa, en modo particular por los padres de nuestros alumnos quienes, basándose en este documento, contratan el servicio educativo de nuestro Colegio.

MANUAL DE CONVIVENCIA - ÍNDICE

CAPÍTULO I – ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	1
I.1. Filosofía educativa	
I.2. Objetivos pedagógicos	
I.3. Enfoque en Derechos Humanos	
I.4. Inclusión e integración	
I.5. Enfoque académico	
I.5.1. Un único pènsuam para dos programas	
I.5.2. Una evaluación global para dos diplomas	
CAPÍTULO II – MARCO LEGAL DE REFERENCIA	5
CAPÍTULO III – ESTRUCTURAS ESCOLARES	6
III.1. Estructura Administrativa	
III.2. Estructura Académica	
III.3. Equivalencia de estudios	
III.4. Continuidad del plan de estudios	
CAPÍTULO IV – LA INTERCULTURALIDAD Y SUS IMPLICACIONES	8
IV.1. Planes de estudio	
IV.2. Viaje pedagógico-cultural a Italia	
CAPÍTULO V – DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR	9
V.1. Órganos Directivos y Académicos	
V.2. Comité de Convivencia Escolar	
V.3. Órganos de Participación	
V.3.1. Consejo Estudiantil	
V.3.2. Asociación de Padres de Familia	
V.3.3. Consejo de Padres de Familia	
CAPÍTULO VI – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	12
VI.1. Principios generales	
VI.2. Documentos de evaluación	
VI.3. Actividades especiales	
VI.4. Scuola dell’Infanzia	
VI.5. Scuola Primaria	
VI.6. Scuola Media	
VI.7. Liceo	
VI.8. Exámenes obligatorios	
CAPÍTULO VII – DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE	18
CAPÍTULO VIII – DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	19
VIII.1. Autorización para la utilización de datos personales de padres de familia y/o estudiantes	
CAPÍTULO IX – CONDUCTO REGULAR	21
CAPÍTULO X – PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	22
X.1. Normas generales	
X.1.1. El uniforme	
X.1.2. El horario de clase	
X.1.3. La higiene y la salud	
X.2. Disposiciones especiales	

CAPÍTULO XI – PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO	25
XI.1. Principios generales	
XI.2. Instancias	
XI.3. Principios específicos	
XI.4.. Clasificación de las faltas, sanciones y medidas formativo-disciplinarias	
XI.4.1. Clasificación de las faltas de comportamiento	
XI.4.2. Circunstancias atenuantes	
XI.4.3. Circunstancias agravantes	
XI.5. Procedimiento para la determinación de las medidas formativo-disciplinarias	
XI.5.1. Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo A	
XI.5.2. Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo B	
XI.5.3. Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo C	
XI.5.4. No renovación de la matrícula	
XI.5.5. Cancelación de la matrícula	
XI.6. Reglamentos internos	31
XI.6.1. Scuola dell’Infanzia	31
XI.6.1.1 Faltas tipo A	
XI.6.1.2. Faltas tipo B	
XI.6.2. Scuola Primaria	32
XI.6.2.1. Faltas tipo A	
XI.6.2.2. Faltas tipo B	
XI.6.2.3. Faltas tipo C	
XI.6.3. Scuola Media	35
XI.6.3.1. Faltas tipo A	
XI.6.3.2. Faltas tipo B	
XI.6.3.3. Faltas tipo C	
XI.6.4. Liceo	38
XI.6.4.1. Faltas tipo A	
XI.6.4.2. Faltas tipo B	
XI.6.4.3. Faltas tipo C	
CAPÍTULO XII – PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	43
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
Introducción	
Sistema de convivencia escolar CILDV y la formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	
Sección I: principios	44
Sección II: definiciones	45
Sección III: responsabilidades a cargo de la convivencia escolar del CILDV	46
Sección IV: Comité de Convivencia Escolar CILDV	51
Sección V: el Subcomité de Convivencia	56
Sección VI: Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar	57
Sección VII: Ruta de atención y seguimiento de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar, la formación y el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	63
Protocolos de atención integral para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR	73
Diagrama Ruta de atención para la Convivencia Escolar	74
CAPÍTULO XIII – DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	76
XIII.1. Espacios de comunicación	

CAPÍTULO XIV – DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	77
XIV.1. Instalaciones y servicios del Colegio	
XIV.2. Servicio de transporte - Reglamento	
XIV.3. Servicio de bibliotecas - Reglamento	
XIV.4. Actividades extracurriculares - Reglamento	
CAPÍTULO XV – MATRÍCULAS Y PAGOS	80
CAPÍTULO XVI – VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	82
ANEXO I - REGLAMENTO DEL VIAJE PEDAGÓGICO CULTURAL A ITALIA	83
ANEXO II - DIRECTORIO DE ENTIDADES DISTRITALES, LÍNEAS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	87

CAPÍTULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Propósito superior

Contribuir a la formación de Seres Humanos libres, responsables y creativos, artífices de sí mismos y transformadores para un entorno equitativo y sostenible.

Objetivo peculiar del Colegio Italiano Leonardo da Vinci de Bogotá – además de los comunes a todo sistema educativo – es aquel de llevar a cada alumno, por medio del conocimiento y de la vivencia de las culturas colombiana e italiana, a comprender y experimentar un modelo de cómo puede ser vivida la diversidad en el mundo de hoy.

Una necesidad esta que se está volviendo cada día más imperiosa y que, paradójicamente, es más real entre culturas que derivan de la misma matriz, como sucede con aquellas lenguas que, por ser parecidas, se confunden entre sí, creando desconcierto entre los hablantes.

No se trata tan sólo de contenidos que deben ser conocidos, respetados y comparados, sino también de formas que velan –y develan– más que las palabras.

Es una experiencia utilísima y ardua de la vida de cada día, pero lo es aún más en el momento de volver compatibles y productivos los programas de un Colegio con convenio internacional. En este caso, sin embargo, no solamente tenemos que ajustar contenidos y formas que no coinciden, sino también comportamientos, normas y métodos para adaptarlos a las exigencias de dos legislaciones diferentes.

En pocas palabras, elementos de diferente origen que no pueden ser simplemente yuxtapuestos sino integrados de modo significativo, dando más importancia al espíritu que a la letra de las dos legislaciones.

Ha sido esta, tradicionalmente, la orientación pedagógica de nuestro Colegio. Damos acto por lo tanto a los Gobiernos colombiano e italiano quienes, a través del reconocimiento de la paridad legal con las escuelas de los respectivos países y anticipando las recientes reformas educativas, han aceptado y respetado *ante litteram* el uso que hemos hecho de nuestra autonomía.

Un primer ejemplo de organización autónoma es precisamente el Manual de Convivencia que presentamos a continuación. Se trata de un compendio de aquellas características que consideramos esenciales de cada una de las dos legislaciones, por medio del cual nuestra Institución define claramente las cláusulas del contrato educativo y previene toda posible impugnación. En efecto, su contenido es legitimado por el hecho de ser producido y puesto al día por la comunidad educativa, ratificado por su máxima autoridad, el Consejo Directivo, aceptado y firmado por cada usuario.

I.1. Filosofía educativa

Considerando que el propósito educativo es la formación del ser humano, fijar los principios básicos de la educación equivale a declarar cuál es nuestra concepción del hombre; una antropología mínima que resumimos en estas palabras:

El HOMBRE que queremos ayudar a formar es un ser CREADOR, y por lo tanto LIBRE y RESPONSABLE.

La creatividad es la característica de nuestra especie que nos diferencia de los demás animales, haciéndonos capaces de producir pautas nuevas en vez de ser obligados a seguir unas dadas.

Sólo el ser creativo puede ser libre porque, además de no estar obligado por naturaleza a unas pautas determinadas de comportamiento, puede producir las suyas propias creando y recreando cultura.

Formar al Hombre, entonces, es educarlo para la creatividad y para la libertad: lo que no significa prescindir

CAPÍTULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

de las normas, pues sin ellas no se podría convivir, sino perfeccionarlas cada vez más para lograr una formación humana y crítica de la personalidad y una serena y auténtica convivencia democrática.

Hacer y rehacer normas e ideas, vivirlas y –si es necesario– luchar para modificarlas es la tarea liberadora que nosotros llamamos educación; porque el hombre no nace libre sino se hace libre, si es que se atreve a sufrir y luchar por ello.

No es diferente el discurso sobre el conocimiento que es el otro objetivo de la educación, ya que la cultura es el conjunto de modelos operativos y cognoscitivos de una sociedad.

Los conocimientos, en efecto, no son la realidad misma sino siempre y sólo una interpretación de ella; por lo tanto, no deben ser impuestos y ni siquiera ofrecidos como una verdad absoluta, sino conquistados en libertad y con creatividad. Por consiguiente, los esquemas interpretativos de la realidad deben ser estudiados, pero no obligatoriamente compartidos, ya que el hombre, como ser libre, tiene el derecho de defender sus puntos de vista e inclusive de entregarse a los que considera absolutos, o sea sagrados.

En efecto –por difícil que pueda resultar– el conocimiento mítico y el científico a veces se contradicen; sin embargo, pueden coexistir pacíficamente en la misma persona si se entiende que uno es fruto de la fe y el otro de la argumentación.

Lo que no se puede aceptar es que en nombre de una verdad que pretende ser absoluta, se renuncie a estudiar las teorías y las pruebas que le son contrarias con el argumento de que son un simple producto humano. Sobre todo, en las Instituciones Educativas, creadas específicamente para este fin.

La apropiación del perfil humano que hemos delineado será la base de una educación que precise los deberes de cada persona para consigo misma y para con los demás en el respeto a la diferencia. El contacto con otras culturas, precisamente por su diversidad, facilitará la confrontación y la capacidad crítica, indispensables para llegar a ser parte integrante de la comunidad internacional.

Todo lo anterior permitirá desarrollar en nuestros alumnos la sensibilidad para poder percibir los problemas sociales, económicos, políticos y culturales en general, además de la capacidad de reflexionar sobre ellos y analizarlos para poder ser agentes de un proceso social que mejore la calidad de vida en el respeto de la condición humana y del entorno ambiental.

I.2. Objetivos pedagógicos

Los objetivos pedagógicos del Colegio Italiano son los establecidos en el Artículo 5º de la Ley 115 de Educación. Destacamos sin embargo, los siguientes:

- Formar sujetos de conocimiento y no simples receptores de datos.
- Formar individuos conocedores y respetuosos de la diferencia entre seres humanos en sus múltiples facetas.
- Educar en el respeto por la vida, por los derechos humanos y por los principios democráticos de paz, convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad.
- Construir un ambiente que propicie la realización personal y social, tratando de limitar aquellos condicionamientos externos que impiden el ejercicio de la creatividad y del análisis crítico, a fin de facilitar la adquisición y producción de los conocimientos humanísticos, artísticos, científicos y técnicos del plan de estudios.
- Propiciar una formación integrada que ayude a descubrir y asumir en forma crítica los valores morales, familiares y sociales.
- Hacer énfasis en la importancia de las relaciones humanas y fomentar el respeto mutuo, el diálogo y



CAPÍTULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

la reciprocidad.

- Aprender a reconocer y controlar aquellos factores del ambiente social que atentan contra el crecimiento personal, tales como la intolerancia, el culto al más fuerte, el dogmatismo, el autoritarismo, el culto a la riqueza y todas las demás expresiones de sometimiento y degradación que no son dignas del ser humano.
- Estimular a los educandos para que desarrollen su autonomía de manera gradual y continuada y enseñarles a convivir con los demás en un ambiente sano, compartiendo en lo posible las vivencias culturales, sociales, políticas, económicas y étnicas de nuestro mundo.
- Aprovechar el carácter “mixto” del Colegio como una oportunidad para desarrollar el respeto a la condición de hombre y de mujer, reconociendo su diversidad en cuanto a personalidad, habilidades y actitudes, sin permitir la discriminación por razón de sexo o género.
- Trabajar para que el carácter intercultural de esta Institución llegue a formar una identidad cultural tan sana y madura que permita abrirse a la diversidad y a otro mundo cultural, sin negar el propio, sino, al contrario, enriqueciéndolo.
- Educar “para” y fomentar “el” respeto al ambiente, con un compromiso personal y cotidiano de todos los miembros de la comunidad educativa enfocado hacia el desarrollo sostenible de toda actividad promovida.

I.3. Enfoque en Derechos Humanos

Con un enfoque en la formación y el respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y la dignidad, se busca fomentar en la comunidad del CILDV el ejercicio pleno de la ciudadanía, desarrollando la sensibilidad y la toma de posiciones críticas frente a la vulneración de los derechos humanos, la promoción de estos y un alto sentido de la responsabilidad, autonomía y respeto a la diferencia. Buscamos incentivar en nuestra comunidad escolar la capacidad para reflexionar, analizar y argumentar desde el respeto, la asertividad y la empatía.

I.4. Inclusión e integración

Nuestra filosofía institucional se caracteriza en sí misma por una actitud que implica una política y una práctica de inclusión y de integración de toda la comunidad. El Colegio favorece la socialización, la adquisición de autonomía con respecto a la autogestión y el mejoramiento de la esfera cognitiva de acuerdo con las posibilidades de cada uno. Todos los docentes deben hacerse cargo del Programa Institucional de Inclusión e Integración. La diversidad de cada miembro que conforma un grupo clase se considera fuente de grande y preciosa riqueza ya sea en mérito del proceso de formación humana y civil de todos los alumnos, ya sea con referencia a una oportuna reflexión sobre los aspectos didácticos y metodológicos atinentes al ejercicio cotidiano de la profesión docente, en vista de las finalidades a las que tiende el entero sistema escolar.

Solamente la plena y efectiva colaboración de toda la comunidad: padres de familia, directivos, docentes, alumnos y empleados, es garantía de una concreta y provechosa inclusión e integración.

Para mayor profundización consultar el Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI: capítulo “Acciones para la inclusión escolar”.

I.5. Enfoque académico

I.5.1. Un único pénsum para dos programas

Para entender nuestro método de enseñanza-aprendizaje-evaluación, hay que partir del objetivo social por el cual se ha fundado este Colegio, que es la convivencia armoniosa y solidaria entre alumnos colombianos

CAPÍTULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

e italianos o de diferente nacionalidad, sobre la base de una absoluta igualdad de tratamiento y una auténtica integración cultural.

La aplicación más evidente de estos principios consiste en la fusión de los programas académicos colombiano e italiano en un sólo pénsum, para que la totalidad de los alumnos pueda obtener los dos diplomas.

Pero estos no son los únicos objetivos, puesto que la integración cultural bien lograda – además de una igualdad rigurosa para todos los alumnos – ofrece unas ventajas pedagógico-didácticas y epistemológicas que han sido definitivas en el momento de elegir nuestro método de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.

¿Cómo no aprovechar entonces nuestra condición de Colegio Binacional con convenio internacional, si esto facilita – según la moderna epistemología – una comprensión más amplia de la realidad?

En efecto, el aporte pedagógico de una verdadera integración cultural consiste en que lleva necesariamente a no limitarse al aprendizaje aislado e histórico del desarrollo de una sociedad en cualquiera de sus aspectos, sino a descubrir sus causas, analizando raíces, valores, semejanzas y diferencias, cambios, aportes y conflictos.

Por lo tanto, lejos de ser algo aleatorio, la integración de las dos culturas y el estudio de las relaciones históricas entre ellas y con las demás, son el eje central de nuestro pénsum ya que facilita el conocimiento sistémico, el cual permite pasar del aprendizaje (que compartimos con los demás animales) a la comprensión, que es exclusiva del ser humano.

De hecho, cualquier cosa que no sea estudiada como sistema (el cual implica las relaciones sincrónicas y diacrónicas que son el contexto que lo rodea todo) no puede alcanzar el nivel de comprensión que debemos lograr como hombres que somos, y reduce tristemente la educación a mero “nacionismo”. Mucho menos se podría lograr algo esencial en el mundo de hoy como lo son la apreciación, el goce, o al menos el respeto de ideas, artes, lenguas, religiones y culturas y subculturas que nos rodean y con las cuales debemos aprender a vivir.

I.5.2. Una evaluación global para dos diplomas

Aclarada la importancia pedagógica de la integración del programa colombiano con el italiano, resulta apenas consecuente que se haga una evaluación conjunta de los mismos y que, al terminar favorablemente los estudios, se puedan obtener los dos diplomas.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La interpretación de este Manual y su marco legal se hará conforme a las Constituciones y a los criterios desarrollados por las leyes y la jurisprudencia constitucional de Colombia y de Italia, en particular se fundamenta en:

- La Constitución Política de Colombia:
 - Preámbulo de la Constitución
 - Derechos fundamentales
 - Artículos 13, 15, 16, 18, 19, 20, 27, 29 y 44
- Constitución Política de Italia.
- Ley 47 de 1973 en la cual se aprobó el Acuerdo Cultural entre los Gobiernos de Colombia e Italia - Congreso de la República de Colombia.
- La ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) - Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) - Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de datos Personales) - Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1620 de 2013. (Ley de Convivencia Escolar) - Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1898 de 2018 (Reformas al Código de Infancia y Adolescencia) - Congreso de la República de Colombia.
- Ley 761 de 2015 - Congreso de la República de Colombia.
- Ley 2216 de 2022 (Ley de educación inclusiva) - Congreso de la República de Colombia.
- Decreto 3516 de 1986 que estableció la equivalencia de los respectivos cursos - Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN).
- Decreto 1860 de 3 agosto de 1994 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación) - Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)
- Decreto 1108 de 1994 (Reglamentación en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) - Ministerio de Justicia y del Derecho
- Decreto 1236 de 1995 - Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)
- Decreto 2832 de 2005 - Presidencia de la República de Colombia
- Decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación) - Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)
- Decreto 1075 de 2015 - Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)
- Decreto 1421 de 2017 (Reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad) - Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)
- Y demás leyes que las complementen o modifiquen.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURAS ESCOLARES

III.1. Estructura administrativa

El Colegio es la obra más destacada de la asociación denominada “Istituzione Leonardo da Vinci” que inició labores en el año 1958 por iniciativa de un grupo de visionarios de la colonia italiana con el fin de fundar, dirigir y administrar, sin ánimo de lucro, establecimientos que difundan en Colombia el idioma y la cultura italianas.

La Junta Directiva de la “Istituzione Leonardo da Vinci”, que emana de la Asamblea General de Asociados, es por consiguiente la entidad responsable del Colegio (o Scuola), que lleva el mismo nombre “Leonardo da Vinci”, para afirmar simbólicamente, a través de este personaje renacentista italiano, la tradición humanista y científica que queremos mantener viva más allá de toda barrera ideológica.

III.2. Estructura académica

Se basa en la Ley 47 de 1973 en la cual se aprobó el Acuerdo Cultural entre los Gobiernos de Colombia e Italia y en el Decreto 3516 de 1986 que estableció la equivalencia de los respectivos cursos.

Los siguientes Decretos son el soporte de nuestro sistema académico, pues precisan la particularidad de los Colegios binacionales con Convenio Intergubernamental:

Decreto 1236 de 1995 y, aún más específico, el Decreto 2832 de 2005 el cual en el parágrafo del artículo 6, incluido en el capítulo IV dice:

“Los estudiantes matriculados en establecimientos educativos que adopten su proyecto educativo institucional (PEI), grados, pruebas de evaluación o requisitos adicionales a los establecidos en la ley colombiana y sus reglamentos para la culminación de la educación media en razón de un acuerdo o convenio intergubernamental celebrado entre la República de Colombia y otro estado, deberán cursar, aprobar o cumplir tales grados, pruebas o requisitos para obtener el título de bachiller con los efectos del caso tanto en Colombia como en el Estado con el cual se celebró el respectivo convenio o acuerdo”.

El eje fundamental de nuestra estructura académica es la integración de los dos sistemas de estudio con el fin de obtener los mejores resultados y una educación bicultural completa.

Merece una mención particular la característica propia del nivel educativo del Liceo, donde a partir del octavo grado se ofrece la posibilidad de elegir entre los énfasis científico, lingüístico y artístico. Los tres garantizan la base humanística, científica, lingüística y artística fundamental, y favorecen el desarrollo más profundo de uno u otro aspecto de acuerdo con las inclinaciones y aptitudes de cada estudiante, identificadas en colaboración con profesores y padres.

El cuerpo docente, tanto colombiano como italiano, debe desarrollar sus programas y su vida institucional en el pleno respeto de las peculiaridades culturales y académicas de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y bajo la dirección del Consejo Académico. Las normas de la función docente están recopiladas en el Manual Docente.

Es responsabilidad del rector y del vicerrector académico, en este ámbito, garantizar la continuidad educativa entre los diferentes niveles y ciclos de estudio y hacer respetar las decisiones de los Órganos del Gobierno Escolar. Todo lo anterior de forma compatible con las dos legislaciones que nos rigen.



CAPÍTULO III

ESTRUCTURAS ESCOLARES

III.3. Equivalencia de estudios

SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO		MATERNAL *		1º ANNO	SCUOLA DELL'INFANZIA	SISTEMA EDUCATIVO ITALIANO
		NIVEL PREESCOLAR		PREJARDÍN		
JARDÍN				3º ANNO		
TRANSICIÓN				CLASSE I		
NIVEL BÁSICO	PRIMARIA	1º GRADO		CLASSE II	SCUOLA PRIMARIA	
		2º GRADO		CLASSE III		
		3º GRADO		CLASSE IV		
		4º GRADO		CLASSE V		
		5º GRADO		CLASSE I MEDIA		
NIVEL BÁSICO	SECUNDARIA	6º GRADO		CLASSE II MEDIA	SCUOLA SECONDARIA DI I GRADO	
		7º GRADO		CLASSE III MEDIA		
		8º GRADO		I LICEO		SCUOLA SECONDARIA DI II GRADO
		9º GRADO		II LICEO		
NIVEL MEDIO	10º GRADO		III LICEO			
	11º GRADO		IV LICEO			

* De acuerdo con la legislación italiana, el "1º Anno della Scuola dell'Infanzia" corresponde a niños que cumplan tres años hasta el 31 de diciembre del año escolar en curso.

** De acuerdo con la legislación colombiana (Ley 115 Art. 15), el primer año de acceso a la educación Preescolar es Prejardín.

III.4. Continuidad del plan de estudios

En nuestra concepción educativa es esencial, para la formación de una personalidad armónica, la real integración de los planes de estudio, por consiguiente, ofrecemos una temprana y gradual experiencia con la cultura italiana.

Los estudiantes italianos o no italianos, que provengan de otra institución italiana, podrán ser admitidos en cualquier momento, siempre y cuando haya disponibilidad de cupo para el grado solicitado y demuestren la competencia lingüística requerida para el nivel. Deberán además nivelar las materias colombianas en el transcurso del mismo año lectivo.

De manera análoga, en el caso de un estudiante que se haya retirado del Colegio por razones de traslado familiar y haya obtenido la admisión al grado correspondiente en Italia o en otra Institución Italiana, para poder reingresar al Colegio, deberá superar los exámenes no presentados del pènsum colombiano.

Los estudiantes que se hayan retirado por razones de traslado de familia y hayan estudiado en instituciones no italianas, para poder reingresar deberán presentar y superar una prueba de admisión.

CAPÍTULO IV

LA INTERCULTURALIDAD Y SUS IMPLICACIONES

IV.1. Planes de estudio

Nuestro currículum no ofrece dos planes diferentes de estudio. Nuestro pènsum pretende resaltar lo mejor de cada cultura para formar una comunidad que integre personas de amplios horizontes, capaces de convivir armónicamente y enriquecerse con otras perspectivas. Los programas de estudio de los dos paìses se integran mediante la coordinaci3n de las respectivas àreas. (v. PEI - Piano Triennale Offerta Formativa PTOF).

Por consiguiente, en uso de su autonomìa, el Proyecto Educativo del Colegio adopta una metodologìa de enseñanza y una organizaci3n de las actividades obligatorias y opcionales que reflejan las condiciones biculturales de la comunidad educativa.

En este marco, se establece que las lenguas española e italiana sean consideradas con la misma importancia. La agrupaci3n que hacemos de las asignaturas en departamentos tiene la funci3n de que las materias sean correlacionadas entre sÌ de forma adecuada y revisadas peri3dica y colegialmente por los respectivos docentes.

El Colegio, al garantizar el nùmero de horas escolares anuales establecidas por la ley colombiana y la ley italiana – en virtud de su condici3n de Colegio binacional con convenio internacional– se reserva el derecho de distribuirlas a lo largo del año acadèmico, de acuerdo con la programaci3n anual y con las iniciativas pedag3gicas previstas.

Ademàs de los planes normales de estudio del Proyecto Educativo Institucional, se abren tambièn espacios para:

- a) Actividades de apoyo, recuperaci3n o intensificaci3n de los contenidos didàcticos.
- b) Proyectos pedag3gicos que sirvan “para correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de las diversas àreas”. (Art. 36 Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educaci3n colombiano).

IV.2. Viaje pedag3gico-cultural a Italia

El viaje, que se realiza en uno de los ùltimos años de Liceo, permite que nuestros alumnos puedan vivir directamente las realidades artÌsticas, hist3ricas y socioculturales que han estudiado a lo largo de su recorrido escolar.

La participaci3n en este viaje estarà sujeta a la aceptaci3n y al cumplimiento del “Reglamento del viaje pedag3gico-cultural a Italia”, anexo a este manual.

En el caso de que, por razones m3dicas o por causa de fuerza mayor, un estudiante no pueda participar en el viaje a Italia, asistirà regularmente al Colegio y vivirà la experiencia cultural del viaje a trav3s de soportes multimedia y clases dedicadas ofrecidas por sus profesores.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

La "Istituzione Leonardo da Vinci", tiene la tarea de hacer respetar los principios inspiradores de nuestro Colegio y de administrar los recursos económicos y financieros para el desarrollo de los objetivos académicos.

V.1. Órganos Directivos y Académicos

Consejo Directivo: es la instancia máxima de participación de la Comunidad Educativa. Por este motivo, en este organismo están tanto los representantes de los diferentes estamentos del Plantel Educativo, como los de la comunidad externa de la cual ha nacido. Conforme a las dos legislaciones que nos rigen, está compuesto por:

- Los miembros del Consejo Académico.
- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Dos representantes de la "Istituzione Leonardo da Vinci" (Sector productivo).

Todos los representantes deben ser escogidos por elección del respectivo estamento.

Rector: nombrado por la "Istituzione Leonardo da Vinci", en concertación con el Consejo Académico, es el representante de la integración de dos sistemas didácticos en una sola estructura pedagógica y responsable académico ante las Autoridades Educativas locales.

Vicerrector Académico: nombrado por la "Istituzione Leonardo da Vinci", en concertación con el Consejo Académico, apoya al rector en la implementación y el seguimiento de la estructura pedagógica.

Consejo Académico: está integrado por el rector, el vicerrector académico, los directores de la Scuola dell'Infanzia, Primaria, Media y Liceo y un docente de cada área. El Consejo Académico es la instancia que elabora de forma colegial y armónica los rumbos académicos que los directores aplicarán en sus respectivos ciclos. Los lineamientos que sean considerados fundamentales serán presentados al Consejo Directivo para que sean incluidos, con su aprobación, en el Manual de Convivencia.

Colegio Docente: es el conjunto de todos los docentes de cada ciclo, quienes se reúnen para tomar decisiones relativas a cada ciclo, de acuerdo con las directivas del Consejo Académico y con las normas del Manual de Convivencia.

Consejo de Clase: está constituido por la totalidad de los docentes de cada curso y el director del correspondiente ciclo escolar. Sus funciones son:

- Realizar la coordinación didáctica, definir las relaciones interdisciplinarias y realizar la evaluación periódica y/o la promoción de cada alumno.
- Evaluar el desarrollo del proceso educativo de cada alumno y de cada curso; diseñar y proponer estrategias de apoyo y potenciación.
- Definir y aplicar las medidas formativo-disciplinarias que son de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el cap. XI del presente Manual.

V.2. Comité de Convivencia Escolar

Es la instancia encargada de liderar y apoyar la promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Está compuesto por:

- El rector, quien preside el Comité.
- El vicerrector académico.
- El director representante del Consejo Académico.
- El representante de padres de familia.
- El representante de estudiantes.
- El representante de profesores.
- El representante del Departamento de Orientación y Apoyo Escolar que lidera la Convivencia escolar.

V.3. Órganos de Participación

Cada uno de los estamentos del Colegio tiene su propia forma de organización interna. La elección de sus miembros, sus funciones y su respectiva representación ante el Consejo Directivo se ciñen a las normas del Decreto 1860 de 1994, con las adaptaciones que fueron permitidas a los colegios binacionales con convenio intergubernamental por los Decretos 1236 de 1995 y 2832 de 2005 emanados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN).

V.3.1. Consejo Estudiantil

Composición y elección

El Consejo Estudiantil está integrado por presidente, vicepresidente y un representante de grado a partir del curso 4º de Primaria.

Los representantes de grado serán elegidos en el interior de este, en elecciones directas que se celebrarán al comienzo de cada año lectivo. No serán elegibles los estudiantes con Matrícula en observación vigente.

El presidente y el vicepresidente deberán ser alumnos del último grado (Decreto 1860/94 art.28), en nuestro caso de 4º Liceo. Ellos serán elegidos en sesión única de votaciones, limitada a los estudiantes de terza Media y de Liceo. Se votará por una fórmula presidente - vicepresidente formada por dos estudiantes, uno como candidato a la presidencia, el otro como candidato a la vicepresidencia. Aquella fórmula con mayor número de votos tomará los cargos de presidente y vicepresidente en el consejo. El Presidente será el Personero del Colegio y el representante ante el Comité de Convivencia Escolar, mientras que el Vicepresidente será el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Consejo Estudiantil representa a los estudiantes ante el Consejo Académico, al cual, por lo tanto, debe mantener informado por escrito de cualquier iniciativa o reunión. No se permiten reuniones del Consejo Estudiantil con otros estamentos, ya que la instancia en la que convergen los representantes de los diferentes estamentos es el Consejo Directivo (Decreto 1860).

Los representantes estudiantiles deben mantener una imagen académica y disciplinaria acorde con su función representativa. Por consiguiente, si a lo largo del año escolar, el representante fuera sancionado con la Matrícula en Observación, su cargo será revocado y se convocará a la elección de su reemplazo.

Finalidades

- Proponer y apoyar iniciativas pedagógicas y culturales.
- Facilitar la comunicación entre los estudiantes y las directivas.
- Colaborar con los compañeros para superar discrepancias y conflictos.



CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

V.3.2. Asociación de Padres de Familia

Su objetivo es el de apoyar al Colegio en sus actividades y promover una cultura de convivencia entre los padres de familia que han optado por pertenecer a la Asociación, dentro de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre ellos y los demás miembros de la comunidad. La Asociación de Padres de Familia se encargará de reunirse con las secciones del colegio para identificar las áreas de necesidad y así ofrecer conferencias y talleres que se ajusten a las necesidades y edades de nuestros estudiantes.

V.3.3. Consejo de Padres de Familia

Es un órgano que tiene como objetivo promover y facilitar la participación de los padres de familia de la comunidad, así como colaborar con los docentes en la formación de los alumnos, por medio de sus representantes, que actúan como voceros de cada uno de los grados.

CAPÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1290/09 emanado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN), el Colegio incorpora en el Proyecto Educativo Institucional los documentos y los criterios de evaluación descritos a continuación.

VI.1. Principios generales

Tomando como punto de partida que los alumnos están integrados ante todo en un proceso formativo-educativo, antes que en uno informativo, entendemos la evaluación como la observación de cada estudiante respecto a los objetivos educativos que conducen al saber ser y que son la base para alcanzar los objetivos cognitivos que llevan al saber, al saber hacer y al saber cómo hacerlo.

La evaluación, por lo tanto, no es un momento independiente, subordinado a los resultados de las pruebas individuales, sino una parte esencial del proceso pedagógico global, cuya transparencia de criterios permite al estudiante aprender a autoevaluarse, desarrollando así la competencia de aprender a aprender.

Los objetivos educativos, que son transversales y se desarrollan de manera gradual durante todo el recorrido educativo desde la Scuola dell'Infanzia hasta el Liceo, son:

- Autonomía
- Interés
- Empeño
- Colaboración
- Comportamiento
- Método de estudio

Los objetivos didácticos son los específicos de cada área y de cada ciclo de estudios (ver PTOF / PEI).

VI.2. Documentos de evaluación

El año escolar se divide en períodos. Al finalizar cada período los docentes realizarán una evaluación global de los objetivos educativos y didácticos de cada disciplina y diligenciarán un boletín informativo. La entrega del boletín informativo podrá realizarse mediante reunión virtual o presencial.

Adicionalmente a los criterios generales del Colegio, cada sector establecerá e incorporará en su correspondiente PEI unos criterios particulares de evaluación y de promoción, así como las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes.

VI.3. Actividades especiales

Con el fin de garantizar que los educandos logren los objetivos mínimos de nuestro Proyecto Educativo, el Colegio en determinados casos podrá recomendar, costeadas por los padres:

- Actividades especiales de refuerzo pedagógico extraescolar.
- Actividades diagnósticas y/o terapéuticas individuales y/o familiares.

El incumplimiento de los padres y/o de los alumnos de dichas actividades será considerado como negligencia parental, con las implicaciones contempladas por la ley, y podrá ser causal de exclusión del plantel.

En cualquier momento del año lectivo, los Consejos de Clase, que son constituidos por la totalidad de los profesores del curso correspondiente, podrán definir si el estudiante requiere algunas de las actividades adicionales mencionadas.

VI.4. Scuola dell'Infanzia

Durante el año escolar se entregarán personalmente a los padres tres informes de carácter cualitativo



CAPÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

descriptivo así:

Noviembre: informe verbal acerca del proceso de adaptación e integración al grupo.

Febrero - Marzo: informe escrito sobre el desarrollo general de cada alumno.

Junio: informe escrito correspondiente al proceso de cada alumno en las diferentes áreas del desarrollo y en los diferentes Campos de Experiencia, de acuerdo con los objetivos previstos en la programación.

Teniendo como base el resultado de las evaluaciones periódicas, se establecerán las intervenciones educativas, didácticas y, de ser necesario, un acompañamiento socioafectivo que permita un apoyo preventivo, un seguimiento periódico y eventualmente la recomendación de la atención de un profesional externo, manteniendo siempre comunicación con la familia.

La evaluación se expresa teniendo en cuenta la siguiente escala:

Escala de evaluación institucional
PS (Progreso Significativo)
PA (Proceso Adecuado)
PE (en Proceso de evolución)

Los criterios de evaluación se establecen dependiendo de: los indicadores, los descriptores y los niveles de aprendizaje basados en competencias específicas de cada Campo de Experiencia, tomando en consideración el desarrollo formativo de cada estudiante.

VI.5. Scuola Primaria

Durante el año escolar se entregarán personalmente a los padres cuatro informes de evaluación, dos intermedios (bimestrales) y dos cuatrimestrales.

Escala de evaluación

Los informes intermedios (bimestrales) son de carácter cualitativo-descriptivo y los resultados se expresan con las siguientes equivalencias con la escala nacional:

Escala de evaluación institucional	Escala de evaluación nacional
Ha alcanzado plenamente los objetivos propuestos	Superior
Ha alcanzado de forma satisfactoria los objetivos propuestos	Alto
Ha alcanzado los objetivos propuestos	Básico
No ha alcanzado aún todos los objetivos propuestos	Bajo

La siguiente es la escala de evaluación adoptada para los informes cuatrimestrales, con la correspondiente equivalencia con la escala nacional:

Escala de evaluación institucional	Escala de evaluación nacional
Ottimo / Distinto	Superior
Buono / Discreto	Alto
Sufficiente	Básico
Insufficiente	Bajo

CAPÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Modalidad de recuperación

Durante el proceso de aprendizaje, para los alumnos que no logren alcanzar los objetivos propuestos en una o más disciplinas se realizarán, de acuerdo con el criterio de los docentes, actividades de refuerzo y/o recupero *in itinere*, que consisten en actividades académicas diseñadas por cada profesor para los estudiantes que presenten vacíos de contenido y/o dificultades leves en la adquisición de las competencias básicas en su respectiva disciplina.

Criterios de promoción y no promoción al grado sucesivo

El alumno es admitido al grado sucesivo cuando:

- Alcance el nivel requerido en todas las disciplinas y una evaluación suficiente en comportamiento.
- Su proceso formativo-didáctico es evaluado de manera positiva por parte del Consejo de Clase, aunque no haya alcanzado los objetivos para el desarrollo de las competencias en todas las áreas.

El alumno no es admitido al grado sucesivo cuando:

- El Consejo de Clase, evaluando el proceso formativo-didáctico del estudiante y la preparación insuficiente en varias disciplinas, decide colegiadamente la no promoción.
- Su calificación final en comportamiento no alcanza una evaluación suficiente.
- Durante el año escolar haya faltado sin justificación a más del 25% de las actividades académicas.

VI.6. Scuola Media

Durante el año escolar se entregarán personalmente a los padres cuatro informes de evaluación, dos intermedios (bimestrales) y dos cuatrimestrales.

Escala de evaluación

Los informes intermedios (bimestrales) son de carácter cualitativo-descriptivo y los resultados se expresan con las siguientes equivalencias con la escala nacional:

Escala de evaluación institucional	Escala de evaluación nacional
Ha alcanzado plenamente los objetivos propuestos	Superior
Ha alcanzado de forma satisfactoria los objetivos propuestos	Alto
Ha alcanzado los objetivos propuestos	Básico
No ha alcanzado aún todos los objetivos propuestos	Bajo

La escala de evaluación adoptada para los informes cuatrimestrales se expresa en décimas, de 4 a 10, con las siguientes equivalencias con la escala nacional:

Escala de evaluación institucional	Escala de evaluación nacional
8 - 9 - 10	Superior
7	Alto
6	Básico
4 - 5	Bajo

CAPÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Modalidad de recuperación

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar corresponderán a:

- a) *Recupero in itinere*: actividades académicas diseñadas por cada profesor para los estudiantes que presenten vacíos de contenido y dificultades leves en la adquisición de las competencias básicas en su respectiva disciplina.
- b) Cursos de *sostegno*: cursos en horario extracurricular para aquellos alumnos que, después de haber estudiado determinados temas, aún presenten dudas, vacíos o debilidades en el contenido teórico o práctico y/o en la adquisición de competencias.

Criterios de promoción y no promoción al grado sucesivo

El alumno es admitido al grado sucesivo cuando:

- a) Haya alcanzado, por lo menos, el nivel básico (quienes tengan 6 o más) en cada una de las disciplinas vistas y en conducta.
- b) Su proceso formativo-didáctico es evaluado de manera positiva por parte del Consejo de Clase, aunque no haya alcanzado los objetivos para el desarrollo de las competencias en todas las áreas.

El alumno no es admitido al grado sucesivo cuando:

- a) El Consejo de Clase, evaluando el proceso formativo-didáctico del estudiante y la preparación insuficiente en varias disciplinas, decide colegiadamente la no promoción.
- b) No alcance por lo menos el nivel básico (6) en comportamiento, independientemente de sus resultados académicos.
- c) Durante el año escolar haya faltado sin justificación a más del 25% de las actividades académicas.

Criterio de admisión al Examen de Estado Italiano

En el ámbito de la autonomía escolar, el Colegio Docente puntualiza los siguientes criterios para la admisión/no admisión de los alumnos a la clase siguiente o al "Esame di Stato Conclusivo del Primo Ciclo di Studi", aclarando que cada Consejo de Clase examinará siempre caso por caso, de acuerdo con los principios generales citados anteriormente.

Los alumnos serán admitidos a los exámenes de Estado Italiano, en los cuales se determinará su promoción o no, al grado sucesivo, a excepción de los siguientes casos:

- No haber alcanzado al menos el nivel básico (6) en tres o más disciplinas. El Consejo de Clase evaluará caso por caso el rendimiento global de los alumnos y los resultados obtenidos en los cursos o actividades de recuperación realizados durante el año escolar.
- Haber faltado sin justificación a más del 25% de las actividades académicas.

VI.7. Liceo

Durante el año escolar se entregarán personalmente a los padres cuatro informes de evaluación, dos intermedios (bimestrales) y dos cuatrimestrales.

Escala de evaluación

Los informes intermedios (bimestrales) son de carácter cualitativo-descriptivo y los resultados se expresan con las siguientes equivalencias con respecto a la escala nacional:

CAPÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Escala de evaluación institucional	Escala de evaluación nacional
Ha alcanzado plenamente los objetivos propuestos.	Superior
Ha alcanzado de forma satisfactoria los objetivos propuestos.	Alto
Ha alcanzado los objetivos propuestos.	Básico
No ha alcanzado aún todos los objetivos propuestos.	Bajo

La escala de evaluación adoptada para los informes cuatrimestrales se expresa en décimas, de 4 a 10, con las siguientes equivalencias con la escala nacional:

Escala de evaluación institucional	Escala de evaluación nacional
8 - 9 - 10	Superior
7	Alto
6	Básico
4 - 5	Bajo

Modalidad de recuperación

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar corresponderán a:

- Recupero in itinere*: actividades académicas diseñadas por cada profesor para los estudiantes que presenten vacíos de contenido y dificultades leves en su respectiva disciplina.
- Cursos de *sostegno*: cursos en horario extracurricular para aquellos alumnos que, después de haber estudiado determinados temas, aún presenten dudas, vacíos o debilidades en el contenido teórico o práctico y/o en la adquisición de competencias.
- Cursos de recuperación: cursos extracurriculares adelantados por el profesor de una o más disciplinas con los alumnos que no alcanzaron, por lo menos, el nivel básico, al final de cada cuatrimestre de evaluación.

Criterios de promoción y no promoción al grado sucesivo

Serán promovidos automáticamente al curso sucesivo:

- Los alumnos que hayan alcanzado, por lo menos, el nivel básico (quienes tengan 6 o más) en cada una de las disciplinas vistas y en conducta.
- Los alumnos que hayan obtenido nivel bajo en hasta tres disciplinas, pero que hayan logrado alcanzar en estas por lo menos el nivel básico en los cursos oficiales de recuperación programados por el Colegio.

Podrán no ser promovidos al curso sucesivo:

- Los alumnos que hayan obtenido nivel bajo en una o más disciplinas.
- Los alumnos que no logren, en el curso de recuperación programado por el Colegio, alcanzar el nivel básico (6), en alguna de las disciplinas a recuperar.
- Durante el año escolar haya faltado sin justificación a más del 25% de las actividades académicas.
- Los alumnos que no alcancen por lo menos el nivel básico (6) en conducta, independientemente de sus resultados académicos.

CAPÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Criterios de admisión a los exámenes de Estado Italiano

Serán admitidos a los exámenes de Estado Italiano, en los cuales se determinará su promoción o no:

- a) Los alumnos que, en el año escolar, hayan asistido al menos al 75% del horario anual.
- b) Los alumnos que hayan llevado a cabo las actividades de los “Percorsi per le Competenze Trasversali e per l’Orientamento” (PCTO) según las disposiciones del programa de estudios del Liceo.
- c) Los alumnos que hayan alcanzado, por lo menos, el nivel básico (quienes tengan 6 o más) en cada una de las disciplinas vistas y en conducta. En caso de una votación de menos de 6 en una disciplina o grupo de disciplinas, el Consejo de Clase puede deliberar, con motivación adecuada, la admisión a los exámenes de Estado Italiano.

VI.8. Exámenes obligatorios

Son parte integrante de la evaluación académica los exámenes prescritos por la legislación italiana que se llevan a cabo:

- Al finalizar la Scuola Media (que corresponde al séptimo grado colombiano). A este examen serán admitidos los alumnos que según los Consejos de Clase hayan adquirido los requisitos del ciclo (ver punto anterior).
- Al finalizar el Liceo. (Examen conclusivo). A este examen serán admitidos los alumnos que según los Consejos de Clase hayan cumplido los requisitos del ciclo (ver punto anterior).

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Todo alumno tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral, la cual debe ser orientada a desarrollar la personalidad en todos sus aspectos.

Todos los estudiantes deben ser respetados en su propio ritmo de aprendizaje; por lo tanto, los alumnos que lo necesiten tienen derecho a las ayudas adecuadas para alcanzar los logros contemplados en el Plan de Estudio y el deber de aprovecharlas de la mejor manera, esforzándose para no entorpecer el ritmo de los demás.

El rendimiento académico será evaluado de forma objetiva y con los procedimientos propios del Plan de Estudios de cada nivel o ciclo educativo.

El estudiante tiene derecho a que todas las acciones relacionadas con la convivencia y con el comportamiento se fundamenten en el debido proceso y se garantice la confidencialidad del mismo.

El estudiante tiene derecho a conocer los contenidos de cada asignatura, los objetivos y las actividades de aprendizaje, igualmente tiene derecho a conocer los criterios de evaluación con sus indicadores de logro y a que posteriormente se le expliquen las observaciones de la evaluación.

El alumno tiene derecho a participar en el proceso educativo de forma activa y, por tanto, las clases, los proyectos pedagógicos o las actividades lúdicas y recreativas de carácter formativo propuestas por los docentes, deben contemplar interacción para permitir la construcción del conocimiento a partir de su experiencia personal y esfuerzo investigativo.

Todos los alumnos deberán:

- Conocer y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Conocer y cumplir lo establecido en el Reglamento Interno del respectivo ciclo escolar dentro y fuera del plantel (Cap. XI, par. XI.6).
- Cumplir el Plan de Estudios para el grado que cursan y las actividades especiales prescritas por los docentes para los casos particulares que tienen como fin superar deficiencias o consolidar logros académicos. En tales casos, el horario y el calendario de actividades pueden ser distintos a los habituales del Colegio.
- En los grados décimo y once, asistir a los cursos de preparación para la Prueba Saber 11 determinados por el Consejo Académico o, en su defecto, certificar la preparación, por un número equivalente de horas, en entidades reconocidas y que cuenten con personería jurídica vigente.
- Presentarse puntualmente a cada una de las clases con los materiales y los libros previstos en la programación del curso.
- Preparar y presentar todas las pruebas y tareas previstas en el Plan de Estudios o establecidas por los profesores en desarrollo de este para medir el logro de los objetivos o para contribuir en el proceso de aprendizaje activo.
- Comunicar oportunamente, a los profesores o a sus directores, las dificultades de comprensión, concentración o participación que puedan surgir en el proceso de aprendizaje, con el fin de que puedan ser superadas.
- Presentar las inconformidades siguiendo el Conducto Regular (Cap. IX).

CAPÍTULO VIII

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los primeros responsables de la educación son los padres dado que tienen la obligación de hacer que las enseñanzas del ambiente familiar sean coherentes, o que al menos no sean contradictorias con la orientación formativa que han aceptado cuando contrataron el servicio educativo con nuestro Colegio.

Es fundamental que acompañen a los hijos en su desarrollo, estimulando el diálogo tanto sobre temas familiares y sociales como personales o escolares.

En el ámbito del Colegio los responsables directos de la educación son todos los docentes y sus superiores en la jerarquía académica. Ellos son uno de los ejes de la comunidad educativa y si bien cada uno responde a este reto en su ámbito específico, debe ser capaz también de trascenderlo por el bien común, a través de la crítica constructiva y de la acción solidaria. El aporte educativo de los docentes se basa primero que todo en su madurez personal, sus capacidades profesionales, que se traducen en conocimientos específicos, habilidad pedagógica, voluntad de formación, de actualización y de trabajo en equipo, todo en una unidad de criterios continuamente renovada.

Cuando un padre de familia quiera discutir algún asunto o resolver algún problema relacionado con el Colegio, se espera que lo haga desde una perspectiva de formación, dirigiéndose en primera instancia a la autoridad directamente responsable y en segunda instancia a las autoridades superiores, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo IX.

Además de los deberes generales en cuanto educadores, los padres de familia deben comprometerse concretamente a:

- Conocer el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo/a incumpla con alguna de las normas allí definidas.
- Favorecer y motivar una enseñanza para la convivencia en donde predominen valores como la empatía, el respeto, la tolerancia, la asertividad en la comunicación y la sensibilidad en las relaciones con el otro, libres de cualquier tipo de prejuicios, en las que los padres sean los primeros modelos a seguir.
- Estar en contacto con el Colegio para velar por el progreso y educación de los hijos.
- Fomentar un espíritu de solidaridad, colaboración y corresponsabilidad hacia la comunidad
- Fomentar el diálogo entre sus hijos y los profesores.
- Asumir la responsabilidad de atender las orientaciones del colegio, los apoyos indicados y articular las acciones establecidas, con el fin de brindarle a sus hijos el apoyo familiar, académico, emocional y profesional que se requiera.
- Fomentar la colaboración y participación en actividades académicas, de formación, recreativas y culturales, organizadas por el Colegio y/o Padres en Construcción (PEC).
- Cumplir con todo lo establecido en el Protocolo de Bioseguridad aprobado para el Colegio.
- Dotar a sus hijos del uniforme completo y de todos los libros e implementos necesarios que no sean proveídos por el Colegio.
- Asistir a las reuniones y entrevistas con Profesores, Orientadores y Directivas.
- Cumplir puntualmente con el pago de las pensiones y demás servicios que preste o contrate con terceros el Colegio, incluidos los cursos de preparación para la Prueba Saber 11.
- Comunicar al profesor encargado cualquier comportamiento preocupante de los hijos en su casa, con el fin de comprender sus causas y tomar las iniciativas más adecuadas.
- Utilizar en sus comunicaciones con el Colegio un lenguaje franco, educado y cordial.
- Presentar las inconformidades siguiendo el conducto regular.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

VIII.1. Autorización para la utilización de datos personales de padres de familia y/o estudiantes

- En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y el Decreto 1377 de 2013, o la norma que la adicione, modifique o complemente, el *habeas data* que ha sido autorizado por los padres y/o acudientes de los estudiantes mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos, la política de tratamiento de los datos, así como los cambios sustanciales que se produzcan en esta, se podrán consultar en la página web www.davinci.edu.co.
- Los firmantes podrán ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos mediante un escrito dirigido a habeasdata@davinci.edu.co indicando, en el asunto, el derecho que desea ejercitar o mediante correo postal remitido a la dirección: carrera 21 N° 127 – 23.

CAPÍTULO IX

CONDUCTO REGULAR

Cualquier inconformidad o solicitud debe manifestarse y recibirse guardando los principios de respeto, cordialidad y convivencia armónica, siguiendo el conducto regular descrito a continuación:

Si la inconformidad o solicitud es de carácter académico y/o formativo:

- Profesor involucrado
- Coordinador de clase
- Dirección de Escuela
- Vicerrectoría Académica
- Rectoría
- Consejo Directivo

Si la inconformidad o solicitud es de carácter administrativo

- Funcionario de la Istituzione Leonardo da Vinci del área correspondiente
- Jefe de área (Cafetería, Transporte, Contabilidad)
- Dirección administrativa
- Rectoría

CAPÍTULO X

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En cualquier institución y sociedad es preciso reconocer un principio jerárquico y comportarse en formas socialmente aceptables. Estos principios, en nuestro Colegio, no se refieren sólo al derecho de los demás a la integridad física, intelectual y moral, sino a la voluntad de crear un ambiente de convivencia cordial.

Respetar al otro como persona quiere decir también tener en cuenta sus condiciones peculiares y circunstanciales, incluyendo las más elementales normas de cortesía, respetar el espacio físico, social y cultural de cada uno, mantener la calidad del entorno ambiental y psicológico y una actitud franca y transparente. Respetar a los demás quiere decir aprender a adecuar el trato, las palabras y hasta el saludo a los diferentes roles que tenemos y tienen los demás en cada situación. Lo que más nos importa desde el punto de vista educativo, y que quisiéramos reconocer como una característica de nuestra comunidad, es que la atención a la forma sea espontánea y sincera y no mero formalismo. Con esto aspiramos a que nuestros alumnos sean realmente sujetos activos de su educación.

Las relaciones interpersonales, sin embargo, no se limitan a comportamientos y acciones, pues actitudes y gestos pueden ser más dicientes que las palabras. Hay que aprender a utilizar estos signos, pues el contexto, el tono y hasta el momento pueden volverlos ofensivos o vulgares, produciendo las equivocaciones que son típicas de los ambientes interculturales.

Un elemento particularmente importante de nuestro universo de signos es la presentación personal, que ha de ser limpia y decorosa, como símbolo que es de la Institución educativa.

Por último, el Colegio quiere que se cuide con particular esmero el medio ambiente, comenzando por nuestros predios que deben ser, por medio del orden y la limpieza, escenario comunicativo y elemento fundamental de calidad de vida.

X.1. Normas generales

X.1.1. El uniforme

El uso del uniforme completo, plenamente acordado y aprobado por el Consejo Directivo, es responsabilidad del alumno y de sus padres. Por este motivo, y con el fin de que los padres o acudientes se sientan directamente involucrados, cuando su hijo llegue al Colegio con alguna prenda no permitida, incompleta, rota o en mal estado, se les dará aviso inmediato.

Coherente con el uniforme debe ser también el modo de usarlo y la presentación personal. El Colegio podrá no permitir la entrada a clase a los alumnos que no utilicen el uniforme de forma completa y/o apropiada, hasta que los padres o acudientes resuelvan la situación.

La descripción detallada del uniforme, con los eventuales ajustes que se le hagan año tras año, aparece en la Circular No. 001 que se envía en el mes de junio de cada año.

X.1.2. El horario de clase

La puntualidad es parte del respeto que se debe al resto de la comunidad educativa y un aspecto muy importante en la formación del estudiante.

Cuando se considere que los retrasos obedecen a la desidia de alumnos o padres, éstos serán invitados a suscribir un compromiso de puntualidad, que de ser violado dará comienzo al procedimiento sancionatorio.

Una vez los alumnos han ingresado al Colegio, éste debe cuidar de su seguridad y control, por lo tanto, cualquier salida anticipada o variación del medio de transporte autorizado debe ser convenida con el Colegio en forma escrita, según las disposiciones establecidas por cada ciclo. La salida del Colegio sin autorización será considerada falta grave y se aplicará el proceso sancionatorio correspondiente.

El calendario escolar es el denominado "B". El Colegio comunicará, al inicio del año lectivo, el calendario detallado, indicando los días festivos, celebraciones escolares y las principales actividades que interesan a

CAPÍTULO X

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

la comunidad educativa.

El Colegio no permite que los estudiantes anticipen o prolonguen sus vacaciones durante el periodo escolar. Quien no respete esta norma no podrá exigir un tratamiento excepcional y asumirá las consecuencias académicas que puedan derivar de su inasistencia a clases.

Los alumnos deben asistir puntualmente y cumplir con exactitud el calendario escolar. En caso de necesidad, para evitar que la inasistencia sea considerada falta disciplinaria, los padres deben solicitar el permiso respectivo, en forma escrita y justificarlo con hechos de fuerza mayor o salud.

En casos imprevistos, cuando el alumno vuelva al Colegio, deberá traer una justificación firmada por sus padres (o acudientes con firma depositada en el Colegio) o, si fuere el caso, la excusa médica, cuando la ausencia fuera superior a los dos (2) días.

El director de cada Escuela podrá comprobar si la ausencia o el retardo son justificados.

Las citas médicas no deben ser concertadas en lo posible durante el horario de clase.

La no presentación de una evaluación programada es una falta contra la disciplina a menos que se haya aceptado la excusa respectiva.

X.1.3. La higiene y la salud

La comunidad educativa tiene el deber de preservar su propia salud y de contribuir a la de todos sus miembros.

Quien tenga incapacidad médica no podrá asistir al Colegio mientras la misma se encuentre vigente. Quienes padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa no deben asistir al Colegio mientras subsista el riesgo de contagio. Para cualquier urgencia podrán acudir al servicio de enfermería del Colegio.

Está prohibido portar y/o consumir sustancias psicotrópicas (alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores y similares) en las instalaciones del Colegio o durante actividades institucionales realizadas fuera del plantel. Está prohibido vender, inducir a otros al porte, comercio o consumo, o presentarse al Colegio y/o a actividades institucionales realizadas fuera del plantel, bajo los efectos de tales sustancias. Se aplicará el proceso sancionatorio contemplado en este Manual y en el Reglamento Interno del ciclo respectivo.

En el caso de que los padres o el Colegio tuvieran conocimiento o algún indicio de que un estudiante esté involucrado en algún problema de consumo o dependencia, se comunicarán mutuamente los hechos para acordar un plan de intervención.

Como medida preventiva, el Colegio se reserva el derecho de realizar a su discreción controles que puedan detectar los hechos anteriormente mencionados.

Los alumnos no podrán utilizar dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Colegio, a menos que el docente a cargo autorice su uso. En el caso de las tabletas, podrán ser utilizadas solo con fines académicos y en los espacios habilitados para tal fin. Con esto tratamos de favorecer no sólo la concentración de los alumnos en las aulas de clase, la interacción social y el descanso mental en los momentos de recreo, sino también evitar comportamientos y consecuencias que no se deben permitir en una escuela, como los siguientes: alejamiento de la realidad, aislamiento de los demás, robo o uso de aparatos ajenos sin autorización del dueño, ofensas a la privacidad de alumnos y docentes a través de fotos, grabaciones, videos, montajes, blogs, etc.

En caso de que un estudiante utilice estos equipos sin la autorización correspondiente se aplicará el procedimiento que establezca el Colegio Docente de cada ciclo escolar.

El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de las pertenencias personales de los estudiantes.

CAPÍTULO X

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

X.2. Disposiciones especiales

Además de las normas generales, los alumnos deberán ceñirse a las específicas establecidas en los Reglamentos Internos de cada nivel de acuerdo con los principios generales de este Manual y con las mismas características de obligatoriedad.

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

XI.1. Principios generales

En el marco del presente Manual de Convivencia, el Colegio reafirma su compromiso con una formación integral que trascienda los límites académicos y promueva el desarrollo humano, ético y social de todos los miembros de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, las actuaciones disciplinarias deben entenderse como oportunidades pedagógicas y formativas que favorezcan el crecimiento personal y colectivo, más que como castigos.

El Colegio asume que los conflictos son parte natural de la convivencia humana. Lejos de ser evitados o reprimidos, los reconoce como escenarios necesarios para el aprendizaje, la autorreflexión y la construcción de habilidades socioemocionales. Por tanto, se busca abordarlos de manera oportuna, objetiva, equitativa, asertiva y con un enfoque restaurativo que promueva la reparación del daño y el fortalecimiento de los vínculos.

Desde este enfoque reconoce el derecho de los estudiantes a equivocarse como parte del proceso de aprendizaje. En lugar de respuestas sancionatorias, se privilegia el diálogo, la reflexión crítica y la responsabilidad compartida, que favorezca un entorno en el que todos puedan crecer a partir de sus errores.

Es importante destacar que las actuaciones aquí contempladas no constituyen procedimientos de índole legal o judicial. Por el contrario, responden a una lógica educativa centrada en el desarrollo de competencias ciudadanas, la resolución pacífica de conflictos y la consolidación de una cultura escolar basada en el respeto mutuo, la inclusión y la justicia restaurativa.

XI.2. Instancias

Frente a conflictos o situaciones que afecten la convivencia o la disciplina escolar, que no se resuelvan de forma directa o que, por el tipo de falta, deban canalizarse institucionalmente, el Colegio actuará observando el debido proceso, conforme a la Constitución, la ley, la reglamentación, los protocolos y las guías de las autoridades educativas y de salud, así como el presente Manual. El Colegio asegura al estudiante las oportunidades de defensa ante las instancias competentes, según el caso, a saber:

1. Profesor
2. Coordinador de clase
3. Director de sección
4. Consejo de Clase
5. Consejo Directivo

XI.3. Principios específicos

El análisis de los comportamientos de los estudiantes y su valoración o juicio se ceñirán a los siguientes principios:

1. **Enfoque pedagógico:** El enfoque de nuestras actuaciones es formativo, no punitivo y está orientado a la restitución de derechos y la preservación de la convivencia pacífica en nuestra comunidad escolar. Nuestras acciones se fundamentan en un enfoque de justicia restaurativa.
2. **Análisis:** En todos los casos se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes, la historia personal del estudiante y su trayectoria escolar.
3. **Confidencialidad:** Durante el proceso disciplinario se mantendrá en estricta confidencialidad el nombre y el debido proceso de los estudiantes involucrados y que presuntamente han cometido una

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

falta, para garantizar la objetividad en el proceso y proteger su intimidad.

4. **Defensa:** Se oirá siempre la versión libre del estudiante acerca de los hechos sujetos a análisis, la cual se conservará por escrito en el formato establecido. Podrá explicar sus actuaciones y, si es el caso, desvirtuar las afirmaciones referentes a su comportamiento inadecuado por sí mismo o por sus padres o acudientes.
5. **Presunción de Inocencia:** siempre se presumirá la inocencia. Cualquier situación o caso debe ser explorado y analizado antes de valorar la conducta e imponer la correspondiente medida educativa, si fuere necesario. Toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante.
6. **Legalidad:**
 - Las sanciones o medidas de manejo de la situación, según el caso, tendrán una función educativa respecto del estudiante involucrado, de restitución de derechos en favor de los afectados y de restablecimiento de la convivencia y disciplina escolar, por lo que no se impondrán sanciones o medidas crueles, inhumanas o degradantes o que comporten escarnio para el alumno o que puedan afectar su dignidad personal.
 - El estudiante siempre tendrá derecho a dar su versión libre sobre lo ocurrido, así como a guardar silencio si lo prefiere.
 - El estudiante podrá solicitar previamente a su declaración la presencia de sus padres o acudientes, o la de una persona de su confianza quienes guardarán la debida confidencialidad sobre el caso.
 - El estudiante podrá hacer valer pruebas en su favor.
 - El estudiante podrá conocer y discutir las declaraciones y pruebas que obren en su contra, a menos que las mismas puedan vulnerar la intimidad o revictimizar a los involucrados
 - El estudiante no podrá ser juzgado dos veces por el mismo hecho que haya activado la respectiva actuación.
 - Los hechos que activen la actuación deben corresponder a conductas que afecten la convivencia y disciplina escolar conforme al presente Manual o la regulación, protocolos o guías de las autoridades educativas.
 - El estudiante tendrá derecho a solicitar la reconsideración de la sanción o medida frente a la autoridad escolar que se la impuso o de apelación ante el superior directamente dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción o medida. En caso de optar primero por la reconsideración, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la confirmación de la decisión por quien haya impuesto la sanción o medida en primera instancia, tendrá derecho a solicitar la apelación.
7. **Restauración o reparación:** cuando un estudiante u otro miembro de la comunidad escolar haya resultado afectado por la acción u omisión de otro miembro, deberá darse un proceso restaurativo paralelo a cualquier otra consecuencia que sea impuesta por la acción. Este proceso será guiado de manera articulada entre el Departamento de Orientación y Apoyo Escolar (DOA) y el subcomité de convivencia correspondiente de cada ciclo escolar.
8. **Transparencia:** todo estudiante tiene derecho a conocer las normas, los procesos y los procedimientos que le serán aplicados, así como los motivos por los cuales se ha considerado que su conducta merece ser analizada. El estudiante tendrá derecho a estar acompañado por sus padres o acudientes durante sus descargos o podrá solicitar el acompañamiento del Personero de los estudiantes.
9. **Trazabilidad:** todo procedimiento de valoración y resolución de conflictos generados por faltas tipo B y tipo C de comportamiento quedará registrado en actas y en el Observador del estudiante¹.

¹ **Observador del estudiante:** registro interno que contiene los datos básicos del alumno, las regulaciones referentes a las normas, el seguimiento a la situación académica, convivencial y comportamental.

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

La inasistencia injustificada de padres a las citaciones institucionales no interrumpirá el procedimiento establecido para la imposición de estrategias formativas y sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la falta cometida por el estudiante, sin que posteriormente puedan los padres alegar violación al debido proceso y al derecho a la defensa.

Cada sección del Colegio, teniendo en cuenta el ciclo vital que atraviesa el estudiante que presuntamente comete la falta, aplicará las reglas, procedimientos y, en caso de comprobarse su responsabilidad, las estrategias y medidas educativas establecidas en los Reglamentos Internos que integran el Manual de Convivencia.

En nuestro Colegio, las medidas formativas y disciplinarias tienen un propósito esencialmente educativo. Buscamos formar, no castigar. Por ello, toda actuación frente a comportamientos inadecuados se entiende como una oportunidad para reflexionar, reparar y aprender. La aplicación de estas medidas se realiza bajo un enfoque de justicia restaurativa y con pleno respeto a la dignidad de los estudiantes.

Cuando se presentan situaciones que afectan la sana convivencia, se activa un proceso que tiene como base la objetividad, el respeto, la equidad y el debido proceso. Esto significa que siempre se considerará el contexto de los hechos, se valorarán cuidadosamente las evidencias y se garantizará la participación activa del estudiante y su familia.

Las medidas correctivas se aplican conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia, y su propósito principal es promover un cambio positivo en el comportamiento del estudiante, fortaleciendo así su proceso de formación integral y educación en la ciudadanía. En todos los casos se privilegiará el diálogo, la reflexión y la reparación, y se exigirá una actitud activa de responsabilidad frente a lo ocurrido.

Las acciones del Colegio como institución educativa corresponden a actuaciones administrativas disciplinarias en el contexto escolar. Reafirmamos que este no es un espacio de sanción legal, ni somos autoridades judiciales, sino de formación. Por eso, nuestras acciones están orientadas a restablecer los lazos de confianza, fortalecer los valores de nuestra comunidad y educar en la gestión adecuada de los errores y del conflicto. En nuestra comunidad educativa, equivocarse es parte del aprendizaje, y cada experiencia, incluso la más difícil, es una oportunidad para crecer.

XI. 4. Clasificación de las faltas, sanciones y medidas formativo-disciplinarias

El enfoque de nuestras actuaciones es formativo, no punitivo, y está orientado a la restitución de derechos y la preservación de la convivencia pacífica en nuestra comunidad escolar. Nuestras acciones se fundamentan en un enfoque de justicia restaurativa, favoreciendo la generación de aprendizajes a partir del error y la reparación.

Todo alumno podrá dirigirse a cualquiera de sus docentes en busca de diálogo y consejo.

Toda la comunidad educativa está obligada a respetar lo establecido por la Ley de Convivencia (Ley 1620 del 2013), los decretos reglamentarios de la misma y los reglamentos emanados del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

XI.4.1. Clasificación de las faltas de comportamiento

En un marco diverso y dinámico que caracteriza el momento actual, el Colegio, en lugar de definir de manera exhaustiva o detallada cada falta de comportamiento y atribuirle mecánicamente una sanción específica, aplica un sistema deliberativo y deóntico, fundado en sus valores y principios que, asociados a la convivencia y disciplina escolar, fundamentan el patrón de conducta esperado y permiten igualmente enmarcar las eventuales situaciones anómalas que afectan la convivencia y disciplina escolar, en el debido proceso y el buen juicio de los distintos actores involucrados en la resolución de conflictos, para que cada caso sea analizado, evaluado y resuelto conforme a sus características propias.

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

En términos generales, se consideran faltas de comportamiento todas aquellas conductas que atenten contra los valores, fundamentos, deberes y normas fundamentales del Colegio, como el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la solidaridad, incluyendo las que se presenten a través de medios digitales. Es en este contexto que se enmarcan como faltas a la convivencia o disciplina escolar, según el caso, entre otras:

1. Las conductas que atenten contra los valores de la paz y convivencia escolar, tales como, por ejemplo, agresiones verbales, físicas, acoso escolar, discriminación, amenazas, burlas o tratos inadecuados por razones de sexo, raza, religión, orientación sexual, política, etc.
2. Las conductas que afecten la honestidad, tales como, por ejemplo, la falsificación, la copia, el plagio, el hurto, la suplantación de identidad, etc.
3. Las conductas que afecten la higiene, la salud o la integridad física o emocional, tales como, por ejemplo: portar y/o consumir sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores y similares) en las instalaciones del Colegio o durante actividades institucionales realizadas fuera del plantel. Vender, inducir a otros al porte, comercio o consumo, o presentarse al Colegio y/o a actividades institucionales realizadas fuera del plantel, bajo los efectos de tales sustancias. Portar o ingresar al Colegio cualquier tipo de arma. Usar de manera impropia instrumentos escolares tales como tijeras, bisturís, etc. Realizar y/o publicar, sin autorización, videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa, etc.
4. Las conductas que atenten contra la libertad e integridad sexual, tales como, por ejemplo, la burla, la discriminación, el abuso, el acoso, etc.

Para efectos de las medidas a imponer, según su naturaleza, consecuencias, modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de los estudiantes, se clasifican como:

Faltas tipo A

Son faltas tipo A aquellas conductas en las que se puede incurrir en el acontecer diario de la vida del Colegio y que no desestabilizan de forma significativa las actividades escolares ni la sana convivencia entre estudiantes y docentes.

Faltas tipo B

Se consideran faltas tipo B aquellas que, además de ir en contra de los valores fundamentales del Colegio, alteran la sana convivencia y el funcionamiento de la institución y/o que atentan contra la vida, honra, dignidad e integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad.

Faltas tipo C

Son las acciones u omisiones que, además de ir en contra de los valores fundamentales del Colegio, alteran de manera grave o gravísima la sana convivencia y/o que atentan contra la vida, honra, dignidad e integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad.

Para calificar la gravedad de la falta se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- La naturaleza de la falta y sus efectos. Esto se evalúa si ha producido perjuicio a sí mismo o a terceros.
- La modalidad o circunstancia de los hechos. Se valora de acuerdo con el grado de participación en la falta y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

XI.4.2. Circunstancias atenuantes

- La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; las circunstancias personales, familiares y sociales.

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

- Haber observado buena conducta y disciplina dentro del año académico en el cual se comete la falta.
- Reconocer y admitir la falta oportunamente.
- Procurar por iniciativa propia resarcir o reparar el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- Haber actuado bajo presión y obligación o coacción.
- El carácter culposo, es decir, el carácter no intencional.
- El incurrimento por primera vez

XI.4.3. Circunstancias agravantes

- El cometer la falta en la persona de un estudiante menor o en quien se encuentre en estado de indefensión.
- La intención.
- La reincidencia.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- El efecto negativo que dicha conducta produzca en la comunidad educativa.
- Que la falta cometida esté tipificada como situación de acoso escolar, "bullying" o ciberacoso.

XI.5. Procedimiento para la determinación de las medidas formativo-disciplinarias

Ante cualquier falta, el Cuerpo Docente y las autoridades del Colegio utilizarán el diálogo para conocer las razones del estudiante, tratando de favorecer la reflexión para que se facilite la interiorización de los motivos por los cuales no se pueden aceptar ciertos comportamientos.

Cuando un estudiante haya presuntamente cometido una falta de conducta, el profesor y/o el Consejo de Clase de cada sección realizará una primera clasificación de la falta como tipo A, B o C.

En el caso de una falta tipo A, una vez realizado el correspondiente proceso de exploración, el profesor establecerá y aplicará las estrategias pedagógicas o educativas que considere oportunas de acuerdo con los principios establecidos en este Manual, de común acuerdo con la Dirección del Ciclo Escolar respectivo.

En el caso de una presunta falta tipo B o C, la Dirección de cada sección iniciará el proceso de exploración, durante el cual se recogerá información sobre los hechos y circunstancias en que se desarrolló la conducta en cuestión, proporcionada tanto por los implicados como por quienes la presenciaron o tienen conocimiento de ella. Puede incluir una reunión con los padres o tutores para compartir la situación. En la fase exploratoria, el Colegio puede pedir a los estudiantes que den su versión libre de los hechos, que deben ser rendidas libremente, escritas por ellos en el Colegio o enviadas en forma digital o física. Si el estudiante no puede hacerlo, el profesor puede transcribir el relato de los hechos del estudiante. Todas las versiones del estudiante deben ser compartidas con sus padres o tutores.

Todos los procedimientos disciplinarios deberán llevarse a cabo lo antes posible. El director de la sección respectiva informará al estudiante y a sus padres o tutores de la medida educativa determinada por el Consejo de Clase.

La secuencia sancionatoria prevista podrá ser modificada por el Consejo de Clase, el cual, considerando cada caso en su especificidad, podrá abstenerse de aplicar la medida siguiente y pasar a una mayor. En todo caso se respetará el derecho de defensa por parte del alumno y se documentarán las razones por las cuales se resolvió aplicar determinada medida.

XI.5.1. Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo A: impuestas por docentes / coordinadores / Consejo de Clase / Dirección de sección

1. **Amonestación verbal:** llamado de atención verbal al estudiante, con el fin de que sea consciente de que ha cometido una falta y las implicaciones de ésta.
2. **Comunicación escrita a los padres de familia:** breve descripción de la falta cometida que los padres de familia deben firmar en señal de conocimiento.
3. **Citación a los padres de familia:** citación al estudiante y a los padres a una entrevista con el docente involucrado y/o con el coordinador de curso y/o con el director de sección. Debe propiciar el logro de acuerdos y estrategias a seguir para superar la situación, los cuales se harán constar por escrito.
4. **Carta de compromiso:** carta en la que el estudiante se compromete a cumplir con los compromisos que el Colegio determine.
5. **Primera amonestación escrita:** es un llamado de atención por escrito mediante el cual el Colegio informa a los padres o acudientes que el estudiante ha incurrido en una falta de comportamiento y/o ha incumplido con los compromisos acordados.
6. **Reflexión en horario escolar:** el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo.
7. **Reflexión en horario extraescolar:** el estudiante deberá permanecer en el Colegio después de la jornada normal o asistir el sábado, realizando las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección.

De acuerdo con la situación, se dejará registro de las medidas en el Observador del estudiante.

XI.5.2. Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo B: determinadas por el Consejo de Clase

1. **Segunda amonestación escrita:** es un llamado de atención por escrito mediante el cual el Colegio informa a los padres o acudientes que el estudiante ha incurrido en una falta de comportamiento y/o ha incumplido con los compromisos acordados.
2. **Reflexión en casa:** el estudiante deberá realizar su trabajo académico y formativo en la casa, con la asignación de responsabilidades por parte del colegio durante un plazo proporcional a la falta. Se le fijarán trabajos específicos en las diferentes asignaturas.
3. **Matrícula en Observación:** la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados por el Consejo de Clase de la sección respectiva y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Cuando la medida se impone por actos que suceden durante el último cuatrimestre del año académico, ésta podrá mantenerse vigente al menos durante el primer cuatrimestre del año escolar siguiente. Cuando la medida se impone en el último grado, se podría determinar la no participación del estudiante en la ceremonia de graduación. Se podrá aplicar además la reflexión en horario escolar: el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo. Los estudiantes con Matrícula en Observación vigente no podrán hacer parte del Consejo Estudiantil, ni participar en representación del Colegio en los eventos que el Consejo de Clase de la sección determine.

Se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

XI.5.3. Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo C: determinadas por el Consejo de Clase

1. **Matrícula en Observación:** la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados por el Consejo de Clase de la sección respectiva y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Cuando la medida se impone por actos que suceden durante el último cuatrimestre del año académico, ésta podrá mantenerse vigente al menos durante el primer cuatrimestre del año escolar siguiente. Cuando la medida se impone en el último grado, se podría determinar la no participación del estudiante en la ceremonia de graduación. Se podrá aplicar además la reflexión en horario escolar: el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo. Los estudiantes con Matrícula en Observación vigente no podrán hacer parte del Consejo Estudiantil, ni participar en representación del Colegio en los eventos que el Consejo de Clase de la sección determine.

XI.5.4. No renovación de la matrícula

Puede implicar la pérdida del cupo en el Colegio para el siguiente año escolar. Determinada por el Consejo Directivo, en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que, teniendo Matrícula en Observación, reincidan en faltas tipo B.
- b. No aprobar, por segunda vez, el mismo año escolar.
- c. No presentar, por parte de los padres de familia o acudientes, los informes de procesos terapéuticos externos solicitados por el colegio.
- d. No estar a paz y salvo por todo concepto al finalizar el año escolar.

De acuerdo con el debido proceso, se analizará cada caso y se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes y agravantes.

XI.5.5. Cancelación de la matrícula

Puede implicar la pérdida inmediata del cupo en el Colegio. Determinada por el Consejo Directivo, en los siguientes casos:

- a. Reincidir en faltas tipo B teniendo Matrícula en Observación.
- b. Elaborar, ofrecer y/o vender dentro del Colegio o en actividades de este, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- c. Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción penal, según la legislación vigente.

De acuerdo con el debido proceso, se analizará cada caso y se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes y agravantes.

XI. 6. Reglamentos internos

XI.6.1. Scuola dell'Infanzia

Clasificación de las faltas

XI.6.1.1. Faltas tipo A

- Tener conductas de brusquedad (morder, empujar, rasguñar, etc.).

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

- Usar palabras o gestos inadecuados para referirse a otros.
- Aislar, amenazar a otro compañero.
- No respetar las normas de convivencia acordadas dentro del salón.
- Hacer un uso inadecuado de los materiales.
- Provocar daños a las instalaciones del Colegio.
- Apropiarse de objetos de otros.
- Traer objetos o juguetes que puedan causar daño.
- No respetar a los compañeros y/o a los diferentes adultos del entorno.
- Comportarse de forma inadecuada en la ruta escolar.

Medidas formativo-disciplinarias

- Reflexión por parte del educador para ayudar al niño a identificar la falta, entender las consecuencias y modificar su comportamiento, informando a la familia.
- Realización de un compromiso de cambio.
- Generación de una conducta de reparación.

De acuerdo con la situación, se dejará registro de las medidas en el Observador del estudiante.

XI.6.1.2. Faltas tipo B

- Reiteración de faltas tipo A.

Medidas formativo-disciplinarias

- Reflexión por parte del educador para ayudar al niño a identificar la falta, entender las consecuencias y modificar su comportamiento, informando a la familia.
- Realización de un compromiso de cambio.
- Generación de una conducta de reparación.

Se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

Se aclara que los listados anteriores son meramente enunciativos y no taxativos, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de las definiciones de **faltas tipo A/B** podrán ser catalogadas como tales aun cuando no se encuentren en la anterior enumeración.

XI.6.2. Scuola Primaria

Clasificación de las faltas

XI.6.2.1. Faltas tipo A

- No respetar lo establecido en el Protocolo de bioseguridad del Colegio
- Tener actitudes irrespetuosas con acciones y/o palabras.
- Usar un lenguaje, verbal o no verbal, ofensivo y/o vulgar.
- Interrumpir las clases con comentarios, ruidos, gestos y/o actitudes que promuevan la indisciplina y el desorden.
- Jugar de forma brusca, agresiva y/o peligrosa.
- No acatar las indicaciones de docentes, directivos y/o personal escolar.
- Esconder y/o quitar libros, materiales, objetos, instrumentos musicales y elementos de propiedad de otros o del Colegio.

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

- Portar el uniforme de manera inadecuada o en mal estado o descuidar el aseo personal.
- No tener el material necesario para el desarrollo de las clases.
- Llegar tarde a las clases sin causa justificada.
- Causar daño a las instalaciones y/o usarlas de modo inapropiado (por ejemplo, dibujar sobre los pupitres, romper los mapas, etc.).
- Usar los instrumentos de trabajo de forma inapropiada.
- Usar materiales no inherentes a la clase.
- Subirse a marcos de ventanas, árboles, tejados, rejas y muros que constituyen los límites del Colegio.
- No respetar el orden y la fila en la tienda, cafetería y demás sitios donde se requiera ya sea para entrar o salir.
- Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
- Comer y beber en clase, sin autorización previa.
- Masticar en clase.
- Lanzar objetos.
- Usar sin previa autorización dispositivos electrónicos en las instalaciones del Colegio.
- Situaciones de convivencia con características de "Situación tipo I" (v. Cap. XII, sección VII, numeral 2.1.)

De acuerdo con la situación, se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

Se aclara que el anterior listado es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo A** podrán ser catalogadas como tales aun cuando no se encuentren en la anterior enumeración.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo A: determinadas por docentes / coordinadores / Consejo de Clase

1. **Amonestación verbal:** llamado de atención verbal al estudiante, para que sea consciente de la falta que ha cometido y las implicaciones de esta. De acuerdo con los casos, retiro de prendas o de objetos no pertenecientes al uniforme o a las actividades de las clases
2. **Comunicación escrita a los padres de familia:** breve descripción de la falta cometida que los padres de familia deben firmar en señal de conocimiento.
3. **Citación a los padres de familia:** citación a los padres y al estudiante a una entrevista con el docente involucrado y/o con el coordinador de curso y/o con el director de sección. Debe propiciar el logro de acuerdos y estrategias a seguir para superar la situación, los cuales se harán constar por escrito.
4. **Carta de compromiso académico y/o disciplinario:** carta en la que el estudiante se compromete a cumplir con los principios que el Colegio determine.
5. **Primera amonestación escrita:** es un llamado de atención por escrito mediante el cual el Colegio informa a los padres o acudientes que el estudiante ha incurrido en una falta de comportamiento y/o ha incumplido con los compromisos acordados.

De acuerdo con la situación, se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

XI.6.2.2. Faltas tipo B

- Reiteración de cualquier falta tipo A.
- Conductas que puedan poner en peligro a sí mismos y/o a cualquier otra persona dentro del Colegio o por fuera cuando hagan parte de una actividad escolar o lo estén representando.
- Incumplimiento reiterado de compromisos adquiridos.
- Realizar actividades de venta.
- La copia.
- Actuar de forma agresiva.
- Promover la burla, a través de cualquier medio.
- Cualquier acto que afecte o atente contra la propiedad ajena.

Se aclara que el anterior listado es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo B** podrán ser catalogadas como tales aun cuando no se encuentren en la anterior enumeración.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo B: determinadas por el Consejo de Clase

1. **Segunda amonestación escrita:** es un segundo llamado de atención por escrito al estudiante mediante el cual el Colegio informa a sus padres o acudientes que ha incurrido en una falta de comportamiento y/o ha incumplido con los compromisos acordados.
2. **Reflexión en horario escolar:** el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo.
3. **Matrícula en Observación:** la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados por el Consejo de Clase de la sección respectiva y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Cuando la medida se impone por actos que suceden durante el último cuatrimestre del año académico, ésta podrá mantenerse vigente al menos durante el primer cuatrimestre del año escolar siguiente. Se podrá aplicar además la reflexión en horario escolar.

Se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

XI.6.2.3. Faltas tipo C

- Reiteración de las faltas tipo B.
- Cualquier situación de convivencia con características de Situación tipo II (v. Cap.XII, sección VII, numeral 2.2.).
- Incitar o inducir a la comisión de una falta.
- La falsificación.

Se aclara que el listado anterior es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo C** podrán ser catalogadas como tal incluso cuando no se encuentren en la enumeración anterior.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo C: determinadas por el Consejo de Clase

1. **Reflexión en horario escolar:** el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo.
2. **Matrícula en Observación:** la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados por el Consejo de Clase de la sección respectiva y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Cuando la medida se impone por actos que suceden durante el último cuatrimestre del año académico, ésta podrá mantenerse vigente al menos durante el primer cuatrimestre del año escolar siguiente. Se podrá aplicar además la reflexión en casa: el estudiante deberá realizar su trabajo académico y formativo en la casa, con la asignación de trabajos específicos en las diferentes asignaturas durante un plazo proporcional a la falta, establecido por el Consejo de Clase.

Se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

XI.6.3. Scuola Media

Clasificación de las faltas

XI.6.3.1. Faltas tipo A

- No respetar lo establecido en el Protocolo de Bioseguridad del Colegio.
- Tener actitudes irrespetuosas con acciones y/o palabras.
- Usar un lenguaje, verbal o no verbal, ofensivo y/o vulgar.
- Interrumpir las clases con comentarios, ruidos, gestos y/o actitudes que promuevan la indisciplina y el desorden.
- Jugar de forma brusca, agresiva y/o peligrosa.
- No acatar las indicaciones de docentes, directivos y/o personal escolar.
- Esconder y/o quitar libros, materiales, objetos, instrumentos musicales y elementos de propiedad de otros o del colegio.
- Falta de aseo personal o portar el uniforme de manera inadecuada y/o en mal estado.
- No tener el material necesario para el desarrollo de las clases.
- Llegar tarde al inicio de la jornada escolar y/o a las clases sin causa justificada.
- Causar daño a las instalaciones y/o usarlas de modo inapropiado (por ejemplo, dibujar sobre los pupitres, romper los mapas, etc.).
- Usar los instrumentos de trabajo en forma inapropiada.
- Usar materiales no inherentes a la clase.
- Subirse a marcos de ventanas, árboles, tejado, rejas y muros que constituyan los límites del Colegio.
- Ausentarse sin autorización del salón de clase, de los actos culturales, deportivos, o de cualquier otra actividad curricular o extracurricular.

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

- No respetar el orden y la fila en la tienda, cafetería y demás sitios donde se requiera, ya sea para entrar o salir.
- Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
- Permanecer en zonas diferentes a las destinadas para el descanso.
 - Comer y beber en clase, sin autorización previa.
 - Masticar en clase.
 - Lanzar objetos.
- El incumplimiento en la elaboración y entrega de trabajos de cualquier naturaleza.
- Usar sin previa autorización dispositivos electrónicos en las instalaciones del Colegio.
- Situaciones de convivencia con características de "Situación tipo I" (v. Cap. XII, sección VII, numeral 2.1.)

Se aclara que el anterior listado es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo A** podrán ser catalogadas como tales aun cuando no se encuentren en la anterior enumeración.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo A: determinadas por docentes / coordinadores / Consejo de Clase

1. **Amonestación verbal:** llamado de atención verbal al estudiante, con el fin de que sea consciente de la falta que ha cometido y las implicaciones de ésta. De acuerdo con los casos, retiro de prendas o de objetos no pertenecientes al uniforme o a las actividades de las clases.
2. **Comunicación escrita a los padres de familia:** breve descripción de la falta cometida que los padres de familia deben firmar y/ o acusar el recibo en señal de conocimiento.
3. **Citación a los padres de familia:** citación a los padres y al estudiante a una entrevista con el docente involucrado y/o con el coordinador de curso y/o con el director de sección. Debe propiciar el logro de acuerdos y estrategias a seguir para superar la situación, los cuales se harán constar por escrito.
4. **Carta de compromiso académico y/o disciplinario:** carta en la que el estudiante se compromete a cumplir con las responsabilidades que el Consejo de Clase determine.
5. **Primera amonestación escrita:** es un llamado de atención por escrito mediante el cual el Colegio informa a los padres o acudientes que el estudiante ha incurrido en una falta de comportamiento y/o ha incumplido con los compromisos acordados.
6. **Reflexión en horario escolar:** el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo.
7. **Reflexión en horario extraescolar:** el estudiante deberá permanecer en el Colegio después de la jornada normal o asistir el sábado, realizando las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección.

De acuerdo con la situación, se dejará registro de las medidas en el Observador del Estudiante.

XI.6.3.2. Faltas tipo B

- Reiteración de cualquier falta tipo A.
- Conductas que puedan poner en peligro a sí mismos y/o a cualquier otra persona

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

dentro del Colegio o por fuera cuando hagan parte de una actividad escolar o lo estén representando.

- Poseer y/o hacer uso de cigarrillos, alcohol, sustancias psicoactivas en cualquier presentación, dispositivos como vapeadores, cigarrillos electrónicos en el ámbito del Colegio.
- Asistir al Colegio o a cualquier actividad escolar bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas.
- Incumplimiento reiterado de compromisos adquiridos.
- Realizar actividades de venta.
- Copia / Plagio.
- Mirar material pornográfico y/o violento en el Colegio, utilizando cualquier dispositivo o red.
- Actuar de forma agresiva.
- Promover la burla, a través de cualquier medio.
- Cualquier acto que afecte o atente contra la propiedad ajena.
- No respetar las instrucciones indicadas en los permisos correspondientes a actividades escolares, extracurriculares y /o salidas.
- Usar el correo electrónico institucional de forma inapropiada.
- Hacer uso del servicio de cafetería sin tener derecho al mismo.

Se aclara que el anterior listado es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo B** podrán ser catalogadas como tales aun cuando no se encuentren en la anterior enumeración.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo B: determinadas por el Consejo de Clase

1. **Segunda amonestación escrita:** es un segundo llamado de atención por escrito al estudiante mediante el cual el Colegio informa a sus padres o acudientes que ha incurrido en una falta de comportamiento y/o ha incumplido con los compromisos acordados.
2. **Reflexión en casa:** el estudiante deberá realizar su trabajo académico y formativo en la casa, con la asignación de trabajos específicos en las diferentes asignaturas durante un plazo proporcional a la falta, establecido por el Consejo de Clase.
3. **Matrícula en Observación:** la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados por el Consejo de Clase de la sección respectiva y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Cuando la medida se impone por actos que suceden durante el último cuatrimestre del año académico, ésta podrá mantenerse vigente al menos durante el primer cuatrimestre del año escolar siguiente. Se podrá aplicar además la reflexión en casa.

Se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

XI.6.3.3. Faltas tipo C

- Reiteración de las faltas tipo B.
- Inducir al uso de cigarrillos, alcohol, sustancias psicoactivas en cualquier presentación,

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

- dispositivos como vapeadores, cigarrillos electrónicos en el ámbito del Colegio.
- Cualquier situación de convivencia con características de Situación tipo II (v. Cap. XII, sección VII, numeral 2.2.)
 - Los actos de violación de la privacidad, intimidación, amenaza, chantaje, extorsión, por cualquier medio, dentro o fuera del espacio escolar
 - Difundir material violento, pornográfico o contenido sexual explícito dentro o fuera del Colegio, utilizando cualquier dispositivo o red.
 - Incitar o inducir a la comisión de una falta.
 - La falsificación.
 - La suplantación de identidad.
 - Las conductas que desprestigien o afecten la reputación y el buen nombre del Colegio sea cual sea el lugar donde se realicen.
 - Salir del Colegio sin autorización durante la jornada escolar, incluyendo las actividades del laboratorio, o durante las actividades que se realizan en horario extracurricular.

Se aclara que el listado anterior es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo C** podrán ser catalogadas como tales aun cuando no se encuentren en la enumeración anterior.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo C: determinadas por el Consejo de Clase

1. **Matrícula en Observación:** la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de las condiciones determinadas por el Consejo de Clase de la sección respectiva y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Cuando la medida se impone por actos que suceden durante el último cuatrimestre del año académico, ésta podrá mantenerse vigente al menos durante el primer cuatrimestre del año escolar siguiente. Se podrá aplicar además la reflexión en casa: el estudiante deberá realizar su trabajo académico y formativo en la casa, con la asignación de trabajos específicos en las diferentes asignaturas durante un plazo proporcional a la falta, establecido por el Consejo de Clase.

Se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

XI.6.4. Liceo

Clasificación de las faltas

XI.6.4.1. Faltas tipo A

- No respetar lo establecido en el Protocolo de Bioseguridad del Colegio.
- Tener actitudes irrespetuosas con acciones y/o palabras.
- Usar un lenguaje, verbal o no verbal, ofensivo y/o vulgar.
- Interrumpir las clases con comentarios, ruidos, gestos y/o actitudes que promueven la indisciplina y el desorden.
- Jugar de forma brusca, agresiva y/o peligrosa.
- No acatar las indicaciones de docentes, directivos y/o personal escolar.
- Falta de aseo personal o portar el uniforme de manera inadecuada y/o en mal estado.

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

- No tener el material necesario para el desarrollo de las clases.
- Llegar tarde al inicio de la jornada escolar y/o a las clases.
- Causar daño a las instalaciones y/o usarlas de modo inapropiado (por ejemplo, dibujar sobre los pupitres, romper los mapas, etc.).
- Usar los instrumentos de trabajo de forma inapropiada.
- Usar materiales no inherentes a la clase.
- Subirse a marcos de ventanas, árboles, tejados, rejas y muros que constituyen los límites del Colegio.
- Ausentarse sin autorización del salón de clase, de los actos culturales, deportivos, o de cualquier otra actividad curricular o extracurricular.
- No respetar el orden y la fila en la tienda, cafetería y demás sitios donde se requiera ya sea para entrar o salir.
- Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
- Permanecer en zonas diferentes a las destinadas para el descanso.
- Comer y beber en clase, sin autorización previa.
- Masticar en clase.
- Lanzar objetos.
- El incumplimiento en la elaboración y entrega de trabajos de cualquier naturaleza.
- Usar sin previa autorización dispositivos electrónicos en las instalaciones del Colegio (de acuerdo con las indicaciones incluidas en la comunicación específica que se envía cada año a toda la comunidad educativa).
- Situaciones de convivencia con características de "Situación tipo I" (v. Cap. XII, sección VII, numeral 2.1.)

Se aclara que el listado anterior es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo A** podrán ser catalogadas como tales incluso cuando no se encuentren en la enumeración anterior.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo A: determinadas por docentes / coordinadores / Consejo de Clase

1. **Amonestación verbal:** llamado de atención verbal al estudiante, con el fin de que sea consciente de la falta que ha cometido y las implicaciones de ésta. De acuerdo con los casos, retiro de prendas o de objetos no pertenecientes al uniforme o a las actividades de las clases
2. **Comunicación escrita a los padres de familia:** breve descripción de la falta cometida que los padres de familia deben firmar en señal de conocimiento.
3. **Citación a los padres de familia:** citación a los padres y al estudiante a una entrevista con el docente involucrado y/o con el coordinador de curso y/o con el director de sección. Debe propiciar el logro de acuerdos y estrategias a seguir para superar la situación, los cuales se harán constar por escrito.
4. **Carta de compromiso académico y/o disciplinario:** carta en la que el estudiante se compromete a cumplir con las responsabilidades que el Consejo de Clase determine.
5. **Primera amonestación escrita:** es un llamado de atención por escrito mediante el cual el Colegio informa a los padres o acudientes que el estudiante ha incurrido en

una falta de comportamiento y/o ha incumplido con los compromisos acordados.

6. **Reflexión en horario escolar:** el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo.
7. **Reflexión en horario extraescolar:** el estudiante deberá permanecer en el Colegio después de la jornada normal o asistir el sábado, completando las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección.

XI.6.4.2. Faltas tipo B

- Reiteración de cualquier falta tipo A.
- Tomar y/o apropiarse de libros, materiales, objetos, instrumentos musicales y elementos de propiedad de otros o del colegio sin autorización.
- Conductas que puedan poner en peligro a sí mismos y/o a cualquier otra persona dentro del Colegio o por fuera cuando hagan parte de una actividad escolar o lo estén representando.
- Poseer y/o hacer uso de cigarrillos, alcohol, sustancias psicoactivas en cualquier presentación, dispositivos como vapeadores, cigarrillos electrónicos en el ámbito del colegio.
- Asistir al colegio o a cualquier actividad escolar bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas.
- Incumplimiento reiterado de compromisos adquiridos.
- Realizar actividades de venta.
- Copia / plagio.
- Durante las evaluaciones, tanto escritas como orales, no está permitida a los estudiantes la intercomunicación entre ellos, exceptuada con el docente encargado de la supervisión de la evaluación. Está prohibido, durante todas las modalidades de evaluaciones, el uso de dispositivos electrónicos, apuntes, libros o publicaciones, a menos que el docente a cargo autorice su uso. El incumplimiento de esta norma conlleva la asignación de la nota mínima en la prueba y las consecuencias disciplinarias y académicas correspondientes.
- Incumplir con el programa de Servicio Social.
- Mirar material pornográfico y/o violento en el Colegio, utilizando cualquier dispositivo.
- Actuar de forma agresiva.
- Promover la burla, a través de cualquier medio.
- Cualquier acto que afecte o atente contra la propiedad ajena.
- No respetar las instrucciones indicadas en los permisos correspondientes a actividades escolares, extracurriculares y/o salidas.
- Usar el correo electrónico institucional de forma inapropiada.
- Hacer uso del servicio de cafetería sin tener derecho al mismo.
- Situaciones de convivencia con características de Situación tipo II (v. Cap. XII, sección VII, numeral 2.2.).

Se aclara que el anterior listado es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que

CAPÍTULO XI

PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo B** podrán ser catalogadas como tales aun cuando no se encuentren en la anterior enumeración.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo B: determinadas por el Consejo de Clase

1. **Segunda amonestación escrita:** es un segundo llamado de atención por escrito al estudiante mediante el cual el Colegio informa a sus padres o acudientes que ha incurrido en una falta de comportamiento y/o ha incumplido con los compromisos acordados.
2. **Reflexión en casa:** el estudiante deberá realizar su trabajo académico y formativo en la casa, con la asignación de trabajos específicos en las diferentes asignaturas durante un plazo proporcional a la falta, establecido por el Consejo de Clase.
3. **Matrícula en Observación:** la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados por el Consejo de Clase de la sección respectiva y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Cuando la medida se impone por actos que suceden durante el último cuatrimestre del año académico, ésta podrá mantenerse vigente al menos durante el primer cuatrimestre del año escolar siguiente. Cuando la medida se impone en el último grado, se podría determinar la no participación del estudiante en la ceremonia de graduación. Se podrá aplicar además la reflexión en horario escolar: el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo. Los estudiantes con Matrícula en Observación vigente no podrán hacer parte del Consejo Estudiantil, ni participar en representación del Colegio en los eventos que el Consejo de Clase de la sección determine.

Se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

XI.6.4.3. Faltas tipo C:

- Reiteración de las faltas tipo B.
- Inducir al uso de cigarrillos, alcohol, sustancias psicoactivas en cualquier presentación, dispositivos como vapeadores, cigarrillos electrónicos en el ámbito del colegio.
- Situaciones de convivencia con características de Situación tipo III (v. Cap.XII, sección VII, numeral 2.3.)
- Los actos de violación de la privacidad, intimidación, amenaza, chantaje, extorsión, por cualquier medio, dentro o fuera del espacio escolar.
- Difundir material violento, pornográfico o contenido sexual explícito dentro o fuera del Colegio, utilizando cualquier dispositivo o red social.
- Incitar o inducir a la comisión de una falta.
- La falsificación.
- La suplantación de identidad.
- Las conductas que desprestigien o afecten la reputación y el buen nombre del Colegio sea cual sea el lugar donde se realicen.
- Salir del Colegio sin autorización durante la jornada escolar, incluyendo las actividades del laboratorio, o durante las actividades que se realizan en horario extracurricular,

incluyendo el coro.

Se aclara que el anterior listado es meramente enunciativo y no taxativo, por lo que las conductas que cumplan con los requisitos de la definición de **falta tipo C** podrán ser catalogadas como tales incluso cuando no se encuentren en la enumeración anterior.

Medidas formativo-disciplinarias faltas tipo C: determinadas por el Consejo de Clase

1. **Matrícula en Observación:** la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados por el Consejo de Clase de la sección respectiva y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Cuando la medida se impone por actos que suceden durante el último cuatrimestre del año académico, ésta podrá mantenerse vigente al menos durante el primer cuatrimestre del año escolar siguiente. Cuando la medida se impone en el último grado, se podría determinar la no participación del estudiante en la ceremonia de graduación. Se podrá aplicar además la reflexión en horario escolar: el estudiante deberá asistir al Colegio y realizar las actividades asignadas por el Consejo de Clase de la respectiva sección, en el espacio establecido por el mismo. Los estudiantes con Matrícula en Observación vigente no podrán hacer parte del Consejo Estudiantil, ni participar en representación del Colegio en los eventos que el Consejo de Clase de la sección determine.

Se dejará registro de todas las medidas en el Observador del estudiante.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Principios, lineamientos y estrategias institucionales de la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Colegio Italiano Leonardo Da Vinci (CILDV) se adhiere y atiende a los lineamientos que establece la Ley 1620 de 2013 (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), su decreto reglamentario 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación) y las disposiciones que las sustituyan, desarrollen, aclaren, complementen o modifiquen.

INTRODUCCIÓN

Para el Colegio Italiano Leonardo da Vinci (CILDV1) es un compromiso permanente, desarrollar acciones orientadas a favorecer en su comunidad la sana Convivencia Escolar, la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), la Educación para la Sexualidad, así como la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar.

El CILDV con un enfoque en la formación y el respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y la dignidad, busca en la comunidad Leonardina el desarrollo y ejercicio pleno de la ciudadanía, la sensibilidad y la toma de posiciones críticas frente a la vulneración de los derechos humanos; la promoción de estos, con un alto sentido de la responsabilidad, autonomía y respeto por la diferencia. Incentivamos en nuestra comunidad escolar la capacidad para reflexionar, analizar y argumentar desde el respeto, la asertividad y la empatía.

El enfoque de nuestras actuaciones no es punitivo sino formativo y está orientado a la restitución de derechos y la preservación de la Convivencia Pacífica en nuestra comunidad escolar. Nuestras acciones se fundamentan desde un enfoque de justicia restaurativa, que busca –tal como su nombre lo indica– restaurar, reparar o enmendar la afectación que se haya generado al otro, cuando se ha ofendido o agredido. Y en este caso, un compromiso de no repetición.

Los diferentes procedimientos y acciones que se deriven de la Ruta de Atención se fundamentan en los derechos fundamentales de nuestros estudiantes, entre ellos, el debido proceso. Los estudiantes gozarán, entre otros derechos y garantías en relación con los conflictos e incidentes que envuelvan la convivencia escolar, de:

- Ser informado. El CILDV informará a todos los involucrados que en desarrollo de la activación y seguimiento de la ruta determine, para garantizar su participación.
- Ser escuchado antes de que se tome una decisión.
- Expresar o escribir, y argumentar su versión y posición de manera libre, respetuosa, asertiva y empática.
- Participar en espacios pedagógicos de diálogo, negociación y mediación; instancias previstas como oportunidades para establecer reflexiones, aprendizajes, compromisos y/o acuerdos. Los estudiantes deben estar dispuestos y abiertos al diálogo con el propósito de solucionar sus conflictos, de reparar el daño que hayan podido generar con sus acciones y, en dicho caso, a comprometerse para la no repetición.
- Garantía a la restitución de los derechos que le hayan sido afectados.
- Derecho a no ser revictimizado.

SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR CILDV Y LA FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

SECCIÓN I: PRINCIPIOS

El CILDV se adhiere y acoge a las definiciones, principios y responsabilidades contenidos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013 y del Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación).

- 1. Participación:** el CILDV garantizará la participación activa de los estudiantes y de nuestra comunidad, los padres de familia y demás integrantes de la comunidad escolar, para la coordinación y armonización de acciones, el desarrollo de estrategias y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución en el marco del Sistema, en armonía con los artículos 41¹, 44² y 45³ de la Constitución, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y demás normas que resulten pertinentes. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31⁴, 32⁵, 43⁶ y 44⁷ de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben

1 Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

2 Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

3 Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

4 Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

5 Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

6 Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7 Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, el CILDV como establecimiento educativo, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el artículo 10 del Código de la Infancia y la Adolescencia⁸.
3. **Autonomía:** El CILDV como institución educativa es autónoma en concordancia con la Constitución Política y la Ley General de Educación⁹.
4. **Diversidad:** El Sistema de convivencia escolar del CILDV se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes del CILDV tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema de convivencia escolar del CILDV será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

SECCIÓN II: DEFINICIONES

El CILDV acoge las definiciones emanadas en la Ley 1620 de 2013 y en su Decreto reglamentario 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación), con el fin de dar una mayor comprensión y construcción de la convivencia escolar, la formación de los Derechos Humanos (DDHH)¹⁰ y los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR)¹¹, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. **Convivencia escolar:** para el CILDV implica la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que puedan presentarse. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural de las relaciones humanas. En este sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad¹².
2. **Competencias Ciudadanas:** una de las competencias básicas y que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática y respetuosa de los derechos, deberes y libertades públicas.
3. **Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR) :** es aquella que está orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual el estudiante desarrolla competencias para relacionarse con criterios de respeto de sí mismo y por otras personas. Dicha educación permite alcanzar a la persona

⁸ **Artículo 10. Corresponsabilidad.** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

⁹ **Artículo 77. Autonomía escolar.** Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

¹⁰ En adelante se hará referencia a Derechos Humanos con la sigla DDHH.

¹¹ En adelante se hará referencia a Derechos sexuales y reproductivos DHSR.

¹² Ruiz-Silva, A. & Chauz, E. (2005). La formación de Competencias Ciudadanas. Bogotá., cit. Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá D.C.

un estado de bienestar físico, mental y social que le permite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. La misma hace parte de la construcción de su proyecto de vida, la transformación de las dinámicas sociales y el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

4. **Educación inclusiva:** el CILDV se fundamenta en el marco de la educación inclusiva y su política: acceso a la educación de personas con discapacidad, acciones formativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal de aprendizaje (DUA), esquema de atención educativa, para estudiantes con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR)¹³.
5. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** para el CILDV, es toda situación de afectación, daño, lesión o perjuicio que pueda impedir el pleno ejercicio de los derechos de nuestros estudiantes.
6. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones que se desarrollan orientadas a la restauración de la dignidad e integridad de nuestros estudiantes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
7. **Reconciliación:** implica el restablecimiento de una relación que estaba afectada o rota por un conflicto. La reconciliación puede ser:
 - 7.1. Explícita, cuando se ofrecen disculpas.
 - 7.1. Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido.
 - 7.1. Facilitada por un tercero que ayuda a que se recupere la relación¹⁴.
8. **Justicia restaurativa:** plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora, como necesidad social. Por lo tanto, con este enfoque el CILDV presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad escolar como el diálogo directo, LA MEDIACIÓN, el perdón y la reparación del daño causado¹⁵.
9. **Acción reparadora:** toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar los daños ocasionados a otra persona. Estas acciones pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza. El CILDV puede activar estas acciones para atender conflictos que surgen por un manejo inadecuado, esto es, no resueltos de manera constructiva y que dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, es decir, situaciones tipo I o en el caso de situaciones tipo I o tipo II¹⁶.
10. **Mediación:** es una estrategia pedagógica que busca la resolución de conflictos dentro de un proceso en el que las partes involucradas acuden voluntariamente ante un tercero imparcial, llamado mediador, con el fin de dialogar para llegar a soluciones satisfactorias para las partes y establecer compromisos y acuerdos que sean satisfactorios para las partes¹⁷.

SECCIÓN III: RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CILDV

El Colegio Italiano Leonardo Da Vinci se acoge a las responsabilidades del sector educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecidas en la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación) descritas a continuación en función de los actores involucrados:

¹³ Decreto 1421 de 2017. Art. 2,3,5,1,4

¹⁴ Cit. Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá D.C.

¹⁵ Cit. Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá D.C. Pg. 54

¹⁶ Cit. Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá D.C. Pg.47

¹⁷ De Armas, M (2003). La Mediación en la resolución de conflictos. Educar 32, 125-136; Cit, Guía 49. Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de convivencia escolar. Bogotá D.C Pg. 54

1. Responsabilidades a cargo del Ministerio de Educación Nacional

Al Ministerio de Educación nacional, según lo dispone el ordenamiento vigente, le corresponde:

- 1.1. Promover y fomentar, junto con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación¹⁸, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
- 1.2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialice la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de que trata la Ley 1620 de 2013.
- 1.3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso y violencia escolares, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
- 1.4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
- 1.5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido en el artículo 28 de la Ley de Convivencia Escolar¹⁹.
- 1.6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia

18 Artículo 14. Enseñanza obligatoria. <Texto vigente modificado por el artículo 1 de la Ley 1029 de 2006> En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

f) <Literal adicionado por el artículo 5 de la Ley 1503 de 2011. El> El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

PARÁGRAFO 1°. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo en plan de estudios.

PARÁGRAFO 2°. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo SERÁN presentados por los establecimientos estatales a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

19 Artículo 28. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Las estadísticas e informes que reporte el Sistema de Información junto con los datos de encuestas e investigaciones de otras fuentes servirán de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar deberá permitir al Comité Nacional de Convivencia Escolar y a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, contar con información e indicadores de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias.

El Sistema de información unificado de convivencia escolar actuará de manera articulada con el Sistema de Información Misional –SIM– del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los sistemas de información del Sector Salud que sean pertinentes y Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de consolidar información que permita identificar las acciones conjuntas y las específicas adelantadas por parte de cada una de las entidades del Sistema frente a cada caso reportado en el mismo, a favor de la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.

- 1.7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas, sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
- 1.8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
- 1.9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1620 de 2013²⁰, en favor de la convivencia escolar.
- 1.10. Promover junto con las instituciones de alcance nacional, convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

2. Responsabilidades a cargo de la Secretaría del Distrito Capital donde se encuentra situado el Colegio

De acuerdo con la ley, a ella les corresponde:

- 2.1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones de este, en el marco de sus responsabilidades.
- 2.2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
- 2.3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por las instituciones educativas en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los y las estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 2.4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas en favor de la convivencia escolar a que hace referencia en la Ley 1620 de 2013.
- 2.5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en la Ley 1620 de 2013.

20 Artículo 20. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario. Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir "No" a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo. En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo I de la Constitución Nacional.

- 2.6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en jornadas complementarias.
- 2.7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes reportados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
- 2.8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
- 2.9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el Manual de Convivencia.
- 2.10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

3. Responsabilidades a cargo del Colegio Italiano Leonardo da Vinci

De acuerdo con el ordenamiento legal vigente, el CILDV tendrá las siguientes responsabilidades:

- 3.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- 3.2. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia cuya regulación hace parte del presente Manual y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013.
- 3.3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes del CILDV contra toda forma de acoso, violencia escolar y toda vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o personal administrativo.
- 3.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional (PEI), el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente; como un proceso participativo que involucre a los y las estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de Derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR), de género, de competencias y diferencial; acorde con la Ley General de Educación (Ley 1098 de 2006), la Ley 1620 de 2013 y demás normas que las desarrollen o modifiquen.
- 3.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, la protección de los DDHH, DHSR, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- 3.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de responsabilidad y reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos. Incorporar conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia, la empatía y el respeto mutuo.
- 3.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 3.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reparación, la reconciliación y la

divulgación de estas experiencias.

- 3.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre los distintos planes de estudio.

4. Responsabilidades a cargo de los Docentes del CILDV

De acuerdo con el régimen legal, a ellos les corresponde:

- 4.1. Identificar, atender y realizar el seguimiento a las situaciones tipo I.
- 4.2. Identificar, atender y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del CILDV, acorde con los artículos 11²¹ y 12²² de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de agresión de la que tienen conocimiento se hace a través de medios digitales, igualmente debe reportar al Subcomité de Convivencia Escolar del ciclo respectivo o a el Comité de Convivencia, para activar el protocolo específico.
- 4.3. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas, conductas de riesgo o vulneración de DDHH y DHSR.
- 4.4. Promover acciones pedagógicas y curriculares para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales con el objetivo de optimizar recursos y favoreciendo así la inclusión de los niños, niñas y/o adolescentes del CILDV.
- 4.5. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 4.6. Implementar acciones de promoción y prevención en el aula.
- 4.7. Implementar las reuniones de clase siguiendo los objetivos y principios.
- 4.8. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del CILDV.
- 4.9. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia del CILDV.

5. Responsabilidades a cargo de la familia y acudientes del CILDV

De acuerdo al artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los DDHH, la Educación integral para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 5.1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 5.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 5.3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el CILDV orientado a la formación de socioafectividad, la sexualidad y la promoción de la convivencia armónica.

21 Artículo 11. Identificación temprana en aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual del que puedan ser víctimas los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

22 Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

- 5.4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional PEI del CILDV.
 - 5.5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - 5.6. Cumplir con las condiciones, compromisos y obligaciones establecidos en el Manual de Convivencia del CILDV y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - 5.7. Asumir la responsabilidad y compromiso para atender las orientaciones del CILDV, los apoyos individuales o familiares a nivel profesional y articular las acciones establecidas, con el fin de brindar a sus hijos el apoyo familiar, académico, emocional o profesional que se requiera.
 - 5.8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos (DHSR), acoso escolar, violencia o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del CILDV.
 - 5.9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral que define la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
- 6. Otros actores:** la Ley 1620 de 2013 prevé la participación de otros actores y subsistemas, según el caso, con sus propias responsabilidades, como el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las Comisarías de Familia, la Defensoría del pueblo, el Ministerio de Cultura, las personerías o el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, entre otras.

SECCIÓN IV: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR CILDV

Es la instancia cuya creación fue ordenada por la Ley 1620 de 2013, y regulada por el Decreto 1965 de 2013 (compilado Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación), encargado de liderar y apoyar la promoción y seguimiento de la Convivencia Escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), sexuales y Reproductivos (DHSR), así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia del CILDV y de la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

1. Integrantes

El Comité de Convivencia Escolar del CILDV estará conformado por:

- 1.1. Rector, quien preside el Comité.
- 1.2. Vicerrector.
- 1.3. Director representante del Consejo Académico.
- 1.4. Representante de padres de familia.
- 1.5. Representante de estudiantes.
- 1.6. Representante de profesores.
- 1.7. Representante del Departamento de Orientación y Apoyo escolar.

2. Reglas para su conformación y operación

- 2.1. **Elección de los integrantes:** la designación de los miembros del Comité de Convivencia Escolar se realiza por el rector dentro del primer mes de iniciado el año escolar.
- 2.2. **Periodo de permanencia:** los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos por el periodo de un año escolar.
- 2.3. **Sesiones:** el Comité de Convivencia Escolar sesionará una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité de Convivencia Escolar cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las sesiones pueden desarrollarse de manera presencial o virtual.

- 2.4. **Quorum decisorio:** el quorum decisorio del Comité de Convivencia Escolar será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- 2.5. **Actas:** las sesiones, decisiones, acciones del Comité de Convivencia Escolar deberán quedar documentadas en actas. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta que contenga los siguientes puntos:
 - 2.5.1. Lugar, hora y fecha en la que se efectuó la reunión. En el caso de las sesiones virtuales, al levantar el acta los encargados expresarán dicha condición y el medio utilizado.
 - 2.5.2. Registro de los integrantes que asisten a la reunión y verificación de quorum.
 - 2.5.3. Registro de la excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión de quien no esté presente. En caso de eventos sobrevinientes, el ausente deberá remitir la excusa justificada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha programada de la sesión, a los responsables de levantar el acta para que hagan constar la justificación en la misma acta o acta adicional.
 - 2.5.4. Síntesis de los temas tratados, las acciones, medidas adoptadas y las recomendaciones.
 - 2.5.5. Firma del presidente del Comité de Convivencia Escolar y del secretario.
- 2.6. **Acciones o decisiones.** El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones orientadas a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- 2.7. **Confidencialidad:** el Comité de Convivencia Escolar del CILDV deberá garantizar el derecho a la intimidad de las personas involucradas y la confidencialidad de la información y los datos personales, lo cuales deben ser tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015) y demás normas aplicables a la materia. Cada uno de los miembros deberá guardar reserva y confidencialidad de las personas y situaciones que sean analizadas por este Comité de Convivencia.
- 2.8. **Conflictos de interés:** cuando en las situaciones que se presenten, alguno de los integrantes presente conflicto de interés o causal de impedimento o recusación, debe manifestar clara y formalmente por escrito su impedimento para dejar constancia en el acta y no participar en el análisis de dicha situación.
- 2.9. **Personas invitadas o involucradas como testigos:** el Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad del CILDV conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

3. Funciones y Responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar del CILDV

- 3.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 3.2. Liderar en el CILDV acciones que fomenten la convivencia, el bienestar y la salud mental, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.3. Promover la vinculación del CILDV a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 3.4. Proponer espacios de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la

convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

- 3.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620 de 2013, frente a situaciones de acoso escolar, ciberacoso, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de DHR que no pueden ser resueltas por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades como ICBF, Comisarías de familia, Defensoría, Policía de Infancia y Adolescencia, etc.; y que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de la Ruta.
- 3.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- 3.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 3.8. Será el encargado de analizar y tipificar las situaciones tipo II y III previstas en el ordenamiento y luego determinar las consecuencias aplicables según el caso.
- 3.9. Remitir el caso a las entidades externas correspondientes, cuando la situación de vulneración de derechos del niño, niña y/o adolescente estudiante del CILDV lo amerite, con el propósito de que sean restablecidos sus derechos.
- 3.10. Toda notificación o convocatoria deberá hacerse por escrito o mediante mensaje de datos, dejando evidencia y trazabilidad del proceso.
- 3.11. Se debe dar aplicación a las disposiciones legales relativas al manejo de la confidencialidad y el respeto del derecho a la intimidad.
- 3.12. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- 3.13. Garantizar el derecho al debido proceso de todos los niños, niñas y/o adolescentes del CILDV involucrados en situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- 3.14. De todas las acciones del Comité de Convivencia Escolar se deja constancia y deberán ser reportadas y documentadas por escrito en los formatos institucionales y harán parte de la carpeta de caso.

4. Funciones del rector y presidente del Comité de Convivencia Escolar del CILDV

- 4.1. Liderar y convocar el Comité de Convivencia Escolar, acorde con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013.
- 4.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de promoción y de prevención, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- 4.3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4.4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos.

CAPÍTULO XII

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 4.5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DDHH DHSR de los niños, niñas y adolescentes del CILDV, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos²³.

5. Funciones de los directores de ciclo

- 5.1. Mantener línea directa de comunicación con el rector y presidente del Comité de Convivencia Escolar del CILDV.
- 5.2. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos
- 5.3. Liderar y convocar el Subcomité de Convivencia de su ciclo respectivo.
- 5.4. Reportar al rector los casos en los que se presente la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes del CILDV, y activar las acciones de atención y seguimiento acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.
- 5.5. Apoyar a los padres de los estudiantes involucrados en situaciones de Convivencia escolar, en la comprensión y manejo de la situación de sus hijos, cualquiera que sea el rol que este haya asumido.
- 5.6. Promover el desarrollo e implementación de acciones, estrategias, del Programa de socio afectividad Leonardina- SOLE, proyectos y actividades de formación en competencias socioemocionales, educación integral para la sexualidad (EIS) y la formación ciudadana.
- 5.7. Promover acciones pedagógicas y curriculares para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales con el objetivo de optimizar recursos y favoreciendo así la inclusión de los niños, niñas y/o adolescentes del CILDV.
- 5.8. Promover un clima de relaciones constructivas, respetuosas y la reconciliación.
- 5.9. Dirigir el Consejo de clase.
- 5.10. Verificar el cumplimiento de las medidas acordadas por el Consejo de clase y/o Comité de Convivencia y subcomité y hacer seguimiento.

6. Funciones del Personero Estudiantil

- 6.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia del CILDV.
- 6.2. Presentar ante el Comité de Convivencia Escolar, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y así facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 6.3. Presentar a la comunidad estudiantil, por medio de los representantes de grupo y el Consejo Estudiantil el informe correspondiente.
- 6.4. El Presidente del Consejo Estudiantil integrará por derecho propio el Comité de Convivencia Escolar.

7. Funciones del Departamento de Orientación y Apoyo Escolar - DOA

- 7.1. Aquellas establecidas en el artículo 9 del acuerdo 151 de la CNSC (Comisión Nacional del Servicio Civil) de 2010 y aquellas contenidas en la Ley 1090 de 2006 que reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología en Colombia y establece el correspondiente Código Deontológico y Bioético.
- 7.2. Liderar la implementación del Programa de Socioafectividad Leonardina (SOLE). Programa institucional que, desde la promoción y prevención, busca de manera transversal en los estudiantes del Colegio

²³ En el sistema jurídico colombiano, la Ley 1146 de 2007 en el capítulo 4, compuesto por los artículos 11,12,13 y 14, establece que los docentes, directivos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otros, tienen la obligación de "denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento". La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa y puede ser objeto de investigación por las autoridades competentes.

Italiano Leonardo da Vinci, y desde el enfoque de curso de vida, desarrollar las competencias socioafectivas, cognitivas, comportamentales y las habilidades para la vida de los estudiantes del CILDV.

- 7.3. Atender a estudiantes que soliciten o requieran orientación en procesos académicos, socioemocionales y/o de convivencia.
- 7.4. Brindar primeros auxilios psicológicos a estudiantes en caso de situaciones de crisis emocional.
- 7.5. Propiciar espacios de mediación en situaciones de convivencia tipo II y III que se puedan presentar entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos
- 7.7. Valorar, determinar o gestionar la remisión a servicios médicos especializados en salud mental y la activación del Sistema de Alertas de la SED, en caso de ser necesario.
- 7.8. Realizar encuentros con los padres de familia, ya sea por solicitud del CILDV o por iniciativa de los mismos padres, con el objetivo de brindar apoyo y orientación en la formación integral de los estudiantes y los procesos escolares.
- 7.9. Gestionar la evaluación del clima escolar y, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, establecer las acciones de mejora.
- 7.10. Participar en los Consejos de Clase en donde se establecen planes de acción conjunta con el grupo de profesores para favorecer procesos de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo socioemocional de los niños, niñas y/o adolescentes CILDV.
- 7.11. Realizar el seguimiento de los casos de estudiantes con los que se lleva algún tipo de proceso de apoyo académico, inclusión, o acompañamiento profesional externo y/o casos de convivencia.
- 7.12. Atender a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales tratando de optimizar recursos y favoreciendo así la inclusión de los niños, niñas y/o adolescentes.

8. Funciones del Presidente del Consejo de Padres del CILDV

- 8.1. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 8.2. Favorecer el acompañamiento permanente y activo de los niños, niñas y adolescentes del CILDV en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la educación para la sexualidad.
- 8.3. Participar en representación de los padres en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 8.4. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en este el Manual de Convivencia.
- 8.5. Promover en la comunidad de los padres del CILDV, la importancia de asumir la responsabilidad de atender las orientaciones del Colegio, los apoyos indicados y articular las acciones con el fin de brindar a sus hijos el apoyo familiar y emocional que se requiere.
- 8.6. Presentar un informe a la comunidad de padres de familia, sin perjuicio del deber de confidencialidad sobre la información que se trate.

SECCIÓN V: EL SUBCOMITÉ DE CONVIVENCIA

Se crean con el objetivo de apoyar al Comité de Convivencia Escolar, nuestra comunidad y a sus familias, teniendo en cuenta las diferentes etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del CILDV, en los casos que se vean involucrados en situaciones que afecten la Convivencia Escolar. El subcomité trabaja como un órgano de soporte y apoyo del Comité de Convivencia Escolar, pero en ningún caso lo reemplaza. Su trabajo tiene un enfoque formativo, entendiendo el conflicto como natural en las relaciones humanas, como una oportunidad para aprender y el diálogo, la asertividad y la escucha activa como parte de la formación de competencias ciudadanas, competencias socioemocionales y la construcción de la ciudadanía de nuestros estudiantes.

1. Integrantes

- 1.1. Director del ciclo.
- 1.2. Subdirector.
- 1.3. Psicóloga con función de orientación del ciclo.
- 1.4. Profesores del ciclo.

2. Reglas de funcionamiento

- 2.1. **Dirección:** este subcomité será liderado por el director del ciclo y será el encargado de mantener línea directa de comunicación con el presidente del Comité de Convivencia Escolar del CILDV.
- 2.2. **Sesiones:** el subcomité sesionará como mínimo una vez cada mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el director del ciclo a través de notificación al correo electrónico institucional o de manera personal, cuando las circunstancias lo ameriten. Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales. Para las sesiones virtuales se seguirán las mismas reglas previstas para el comité en este mismo documento.
- 2.3. **Quorum decisorio:** el *quorum* será de mínimo tres integrantes del Subcomité y no podrá sesionar sin la presencia del director o del subdirector del ciclo. En algunos casos puede ser invitado el coordinador de la clase de los estudiantes involucrados como invitado con voz, pero sin voto.
- 2.4. **Actas:** de todas las sesiones que adelante el subcomité de convivencia se debe elaborar un acta con lo siguiente:
 - 2.4.1. Lugar, hora y fecha en la que se efectuó la reunión.
 - 2.4.2. Registro de los integrantes que asisten a la reunión y verificación de *quorum*.
 - 2.4.3. Registro de la excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión de quien no esté presente.
 - 2.4.4. Indicar el medio por el que se realizó la citación.
 - 2.4.5. Síntesis de los temas tratados, las acciones, medidas adoptadas y las recomendaciones.
 - 2.4.6. Firma del presidente del subcomité, del secretario, una vez haya sido leída y aprobada el acta por los integrantes del subcomité.
- 2.5. **Conflictos de interés:** cuando en las situaciones que se presenten, alguno de los integrantes presente conflicto de interés o causal de impedimento o recusación, respecto de los integrantes debe manifestar clara y formalmente por escrito su impedimento para dejar constancia en el acta y no participar en el análisis de dicha situación.
- 2.6. **Acuerdo de confidencialidad:** cada uno de los miembros deberá guardar reserva y confidencialidad de las personas y situaciones que sean analizadas por el subcomité de convivencia.
- 2.7. **Personas Invitadas o involucradas como testigos:** el Subcomité de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad del CILDV conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPÍTULO XII

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Funciones

- 3.1. Actuar como órgano de soporte, apoyo y ejecución al servicio del Comité de Convivencia Escolar.
- 3.2. Favorecer y apoyar la implementación de acciones, programas y actividades que cumplan la labor de promoción y prevención, y efectuar el monitoreo y seguimiento de los niveles de convivencia escolar, así como de los niveles de eficacia de la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- 3.3. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos
- 3.4. Atender, analizar, recolectar y filtrar la información de las situaciones que se reportan, así como los hechos y los soportes que se aportan en los protocolos internos de la cada sección (carpeta de la situación), presentando un informe al Comité de Convivencia con los resultados de esta exploración.
- 3.5. Promover la puesta en marcha de la Ruta de Atención Integral.
- 3.6. Establecer medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar y la prevención de situaciones que la puedan afectarla.
- 3.7. Apoyar a los padres de los estudiantes involucrados en situaciones de Convivencia escolar, en la comprensión y manejo de la situación de sus hijos, cualquiera que sea el rol que hayan asumido.
- 3.8. Promover la reconciliación y buscar restablecer el clima de relaciones constructivas.
- 3.9. Efectuar el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III que se reporten, según el artículo 40 del Decreto 1965 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación) teniendo en cuenta la Ruta de Atención Integral y la documentación que se anexa, sin perjuicio de las funciones a cargo del Comité de Convivencia.
- 3.10. Reportar en el menor tiempo posible las situaciones tipo II y tipo III con sus respectivos protocolos, recomendaciones y soportes al Comité de Convivencia Escolar para que este tome las decisiones, según la información que le sea suministrada en el informe de caso.
- 3.11. Garantizar el seguimiento de las acciones, acuerdos y compromisos acordados con los estudiantes involucrados y sus familias.
- 3.12. El Subcomité de Convivencia será el encargado de recolectar y analizar las situaciones tipo II y/o III, para el posterior análisis, abordaje y decisión por parte del Comité de Convivencia Escolar.
- 3.13. Elaborar un informe para el Comité de Convivencia Escolar con las acciones de promoción y prevención desarrolladas por el Subcomité, las estadísticas generales de las situaciones que más se presenten que afectan la Convivencia Escolar, manteniendo la confidencialidad de la información y los datos de los niños, niñas y/o adolescentes estudiantes del CILDV.

SECCIÓN VI: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención define los procesos y los protocolos que el CILDV seguirá en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los DDHH y DHR, de los estudiantes, así como fortalecer la sana Convivencia Escolar y mitigar los factores que puedan llegar a afectarla. La Ruta de Atención Integral posee cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

La ruta se sujeta al Manual de Convivencia Escolar del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci y al reglamento Interno de cada ciclo escolar; a la ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) y el Decreto 1965 de 2013.

Todas las acciones que se realicen en los diferentes componentes de la Ruta de Atención Integral para la

CAPÍTULO XII

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Convivencia Escolar del CILDV, garantizarán la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los estudiantes, la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo definen los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012²⁴.

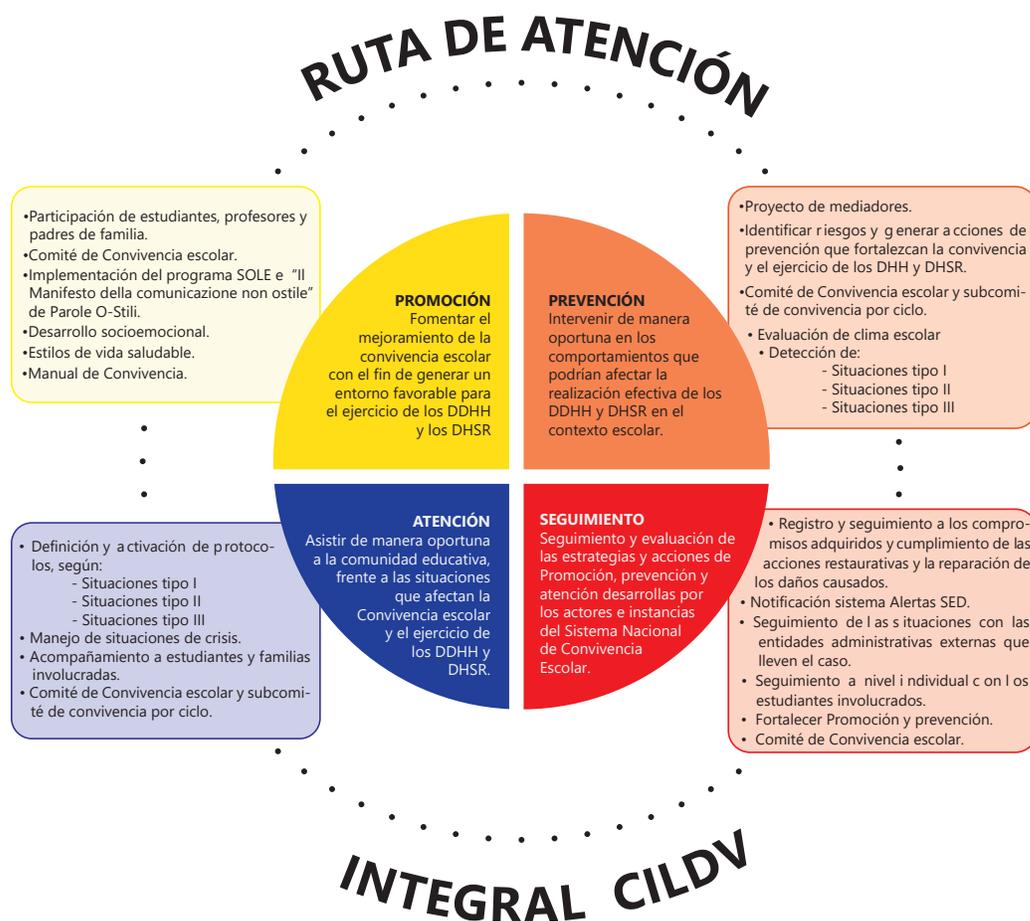
1. Objetivo

La implementación de los lineamientos y procedimientos de la Ruta de Atención del CILDV implica acciones formativas y pedagógicas, preventivas, compensatorias y con enfoque de Justicia Restaurativa escolar, según corresponda.

El CILDV, en su compromiso con una educación de calidad y la prevención y protección de toda forma de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad escolar, brinda apoyo, orientación y atención integral de los y las estudiantes del CILDV y sus familias, por medio de la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de riesgo y afectación de los DDHH y DHSRS, de forma que el CILDV se configure cada vez más como un lugar para la construcción de una sana convivencia y la formación de ciudadanía.

2. Componentes

La ruta de atención integral y sus 4 componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.



²⁴ Decreto 1965 de 2013. Artículo 35.

2.1. *Componente de Promoción y Prevención.*

La promoción es uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. Esta abarca las acciones, herramientas y estrategias pedagógicas propuestas por el CILDV, que aportan al desarrollo integral de los y las estudiantes y tienen como objetivo el desarrollo de competencias.

Desde la promoción, buscamos responder a los desafíos que enfrentan nuestros niños, niñas y adolescentes y que requieren de una lectura de contexto, proceso orientado por el Comité de Convivencia Escolar, apoyado por los Subcomités de Convivencia (equipos de trabajo de cada sección) y con la participación de todos los miembros de la comunidad escolar. Esta lectura de contexto debe ser constante, dinámica y parte de la caracterización del clima escolar.

Dentro de nuestra propuesta de promoción, el CILDV se orienta por fortalecer en los estudiantes sus competencias socioemocionales y ciudadanas buscando el mejoramiento de la convivencia escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio de los DDHH, DHR y puedan relacionarse entre sí de manera constructiva.

La promoción y prevención se encuentran enmarcadas dentro del programa de socioafectividad Leonardina - SOLE que, a través del desarrollo de sus proyectos, busca responder a las necesidades de la comunidad, teniendo en cuenta el contexto escolar, familiar y social, así como la etapa de desarrollo de nuestros estudiantes.

Dentro del componente de prevención se pretende identificar e intervenir oportunamente en las dinámicas, actitudes y comportamientos que puedan llegar a afectar el ejercicio de los DDHH y los DHR y la convivencia pacífica de los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad.

2.1.1. Programa Socio-afectividad Leonardina SOLE. Nuestro programa (SOLE), tiene como objetivo favorecer en los estudiantes del CILDV el desarrollo de competencias socioafectivas y emocionales. Esto entendido como la adquisición de conocimientos y la apropiación de valores, actitudes y comportamientos que fundamenten la capacidad de reflexión, la autonomía, la construcción de su proyecto de vida y la convivencia armónica consigo mismo, con los otros y con el entorno.

Su implementación es un proceso continuo y transversal, que se articula con el currículo, se desarrolla de manera permanente durante todo el año escolar, a través de una serie de actividades previamente diseñadas por el Departamento de Orientación y Apoyo Escolar (DOA) y que se complementan con jornadas de convivencias, reuniones de clase y otras iniciativas pedagógicas creadas y propuestas por profesores y los y las estudiantes. Estas actividades realizadas forman parte de una "Dispensa y/o cartilla" que permite dar continuidad y trazabilidad al proceso de nuestros estudiantes. Por otro lado, se resalta la importancia del rol del docente en la formación integral de los y las estudiantes, como apoyo permanente de los procesos socioafectivos, lo cual los sitúa como actores fundamentales de la convivencia escolar.

Su enfoque se basa en el aprendizaje significativo, que pretende que lo que se enseña debe estar conectado con el ser y el hacer del niño, niña y adolescente, ya que éste es un participante activo y protagonista en su proceso de crecimiento y aprendizaje, que se observa a sí mismo y se relaciona con los demás.

El programa tiene como objetivo desarrollar seis grandes competencias: (1) las competencias emocionales, (2) las competencias sociales, (3) las competencias de autoconocimiento, (4) las competencias para la resolución de situaciones conflicto. (5) las competencias para el ejercicio de la ciudadanía y los derechos humanos y (6) competencias digitales. Todas estas competencias son trabajadas de acuerdo con el nivel de desarrollo y de madurez en las diferentes etapas de escolaridad de los estudiantes, con un enfoque de curso de vida.

SOLE, favorece la participación comprometida de los profesores, quienes con el apoyo del departamento de Orientación y Apoyo Escolar (DOA), son los encargados de su implementación. Estos se involucran de manera directa, mediando continuamente en el aprendizaje para que el estudiante vaya adquiriendo las habilidades en cada una de las áreas, ganando día a día en autonomía e independencia y volviéndose cada vez más competente para la vida.

El programa de socioafectividad SOLE integra cinco proyectos con los que busca de manera organizada y sistemática garantizar una formación integral y hacer competentes a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Los proyectos son:

a) Proyecto socioemocional: tiene como propósito fortalecer en nuestros estudiantes sus competencias socioemocionales como una parte fundamental e integral en el desarrollo de la inteligencia emocional y el desarrollo humano.

b) Proyecto de Comportamientos saludables: tiene como finalidad el fortalecimiento individual, familiar y social de los factores de autocuidado y protección; busca aumentar la percepción de riesgo y la influencia normativa como pilares de: (a). la educación integral para la sexualidad EIS, (b). la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, (c) la prevención de los trastornos de alimentación y (d) la Salud Mental en nuestros estudiantes.

c) Proyecto de Convivencia: busca mejorar las relaciones interpersonales y la convivencia escolar, por medio de la formación en habilidades de afrontamiento y de manejo de situaciones de conflicto, habilidades comunicativas, habilidades de pensamiento crítico, toma de perspectiva y la empatía, escucha activa, habilidades para la negociación, mediación y el consenso grupal. Todo esto enmarcado en el respeto y la tolerancia.

Dentro del proyecto de convivencia trabajamos en la formación de la competencia digital que permite a los y las estudiantes, beneficiarse de las oportunidades del ciberespacio para ampliar su aprendizaje, sus relaciones interpersonales, conectarse con el mundo, disfrutar de diversión en línea, crear y contar con mejores herramientas para su vida y su desarrollo laboral posterior, habilidades y competencias que los fortalece para hacer frente a las amenazas digitales entre las que se encuentra el ciberacoso²⁵.

Proporcionar herramientas para que los y las estudiantes se involucren menos en situaciones de riesgo y agresión en línea, promoviendo en ellos la conciencia de una sana ciber convivencia.

Dentro del Proyecto, integramos *Il Manifesto della comunicazione non ostile di Parole O-Stili*, iniciativa que surge en Italia (Trieste). Se trata de un documento que incluye 10 principios o un decálogo de 10 puntos, que sirven como guía para promover la comunicación respetuosa y empática en las redes sociales. El CILDV implementa estos principios como directrices, no solo de las relaciones que se establecen en la web, sino en las relaciones de convivencia de los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad: (1). Virtual es real, (2). Se es lo que se comunica, (3). Las palabras dan forma al pensamiento, (4). Antes de hablar, hace falta escuchar, (5). Las palabras son un puente, (6). Las palabras tienen consecuencias, (7). Compartir es una responsabilidad, (8). Las ideas se pueden discutir. Las personas se deben respetar, (9). Los insultos no son argumentos, (10). También el silencio comunica.

c) Proyecto de liderazgo: reconoce la importancia de contar con estudiantes que logren movilizar grupos de alumnos, que posean características prosociales, que logren influir constructivamente en sus pares y que sirvan como multiplicadores de habilidades y propuestas. Este proyecto se orienta hacia la formación de estudiantes y profesores con habilidades de mediadores.

²⁵ Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet, 2015; child on line Safety Index Report 2020; Decálogo de E-Derechos, Unicef 2004; DQ Global Satandars report 2018, 2020; ODS, 2015; OCDE 2030). Citado por Protocolo Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales. MEN, 2020

d) **Proyecto de Vida:** busca favorecer en nuestros estudiantes el sentido de vida, identificar las potencialidades y posibilidades de cada individuo, así como sus alternativas que le permiten proyectarse hacia el futuro.

2.1.2. Actividades educativas de apoyo a padres de familia. La interacción de la familia desde la primera infancia y en los demás momentos de la etapa de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, inciden significativamente en la forma como se relacionan consigo mismos, con sus pares y con su entorno, así como en su proyecto de vida. Cuando la familia y la escuela cumplen su rol, entra en consonancia el principio de corresponsabilidad al fin de crear estrategias que fortalezcan su control parental en el cuidado, la crianza y la educación²⁶.

A lo largo del año académico se programan diversas estrategias formativas con los padres de familia como talleres y charlas, con la finalidad de trabajar de forma cooperativa y en torno a la corresponsabilidad, en temas prioritarios para el crecimiento integral de los estudiantes y de la comunidad educativa, tales como: inteligencia emocional, motivación escolar, normas y límites (pautas de crianza), sexualidad, uso ético y responsable de las TIC, prevención de consumo de SPA, entre otras. En todos los ciclos, dichas actividades responden a las diferentes necesidades específicas. DOA trabaja, además, en conjunto con la Escuela de Padres para abordar los intereses específicos de la institución y de los padres.

2.1.3. Evaluación del clima Escolar. El CILDV es consciente de que cualquier medida que se dirija a mejorar la convivencia debe estar precedida de una lectura de contexto, que ofrezca información para decidir si es necesario intervenir y de qué modo. Por otro lado, es importante también corroborar el impacto de las intervenciones que se implementen.

2.1.4. Formación de Profesores. El CILDV realiza jornadas para la formación en habilidades para la mediación de conflictos, competencias socioemocionales, gestión de clase y capacitación orientada a la adquisición de herramientas para evaluar las diferentes dinámicas grupales, así como detectar dificultades en la convivencia y favorecer el desarrollo de las habilidades emocionales y sociales de sus estudiantes.

De igual manera, se busca que tomen conciencia de la importancia de modelar estas habilidades con los estudiantes.

2.1.5. Participación de estudiantes: El estudiante requiere aprendizajes como la comunicación efectiva, la asertividad, el diálogo como habilidad necesaria en la conciliación y la mediación. Buscamos promover la participación de los y las estudiantes para favorecer el sentido de pertenencia a un grupo social, a la institución y al país.

a). **Reuniones de clase:** es una estrategia que tiene como objetivo incentivar la participación activa de los estudiantes para la prevención y la resolución constructiva de conflictos. Se desarrolla en el aula de clase, dentro de un ambiente participativo y constructivo, guiado por un profesor con un rol de facilitador/mediador, en donde los estudiantes tratan inquietudes y/o situaciones de conflicto que puedan afectar el ambiente de clase, así como la propuesta creativa de alternativas de solución. Constituye un ejercicio democrático en donde se vive la experiencia de escucha, participación y consensos.

Los estudiantes aprenden que se puede contribuir significativamente al proceso de solución de problemas y llevar a cabo con éxito las sugerencias que son elegidas por todo el grupo.

b). **Proyecto mediadores:** el CILDV entiende que uno de sus objetivos como centro de formación consiste en favorecer la participación, dotar a estudiantes y docentes de habilidades, competencias y estrategias que les permitan afrontar y facilitar/mediar conflictos de manera respetuosa, constructiva y colaborativa, que impacten de manera favorable en el entorno escolar y trasciendan a otros ámbitos de la interacción social,

²⁶ Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral. Pg. 24

transformado la escuela en un espacio de formación en habilidades de afrontamiento del conflicto, creatividad y ciudadanía .

- 2.1.6. Reuniones de Consejo de Clase.** Son las reuniones de evaluación académica y formativa, durante las cuales se construyen acuerdos y estrategias de forma participativa entre el grupo de profesores de todas las áreas para el manejo adecuado y oportuno de casos particulares que requieren una atención especial. Este espacio busca favorecer los procesos académicos y socioafectivos, tanto a nivel individual como grupal. Es el responsable del proceso disciplinario.
- 2.1.7. Reuniones del grupo de profesores y DOA.** En las cuales se desarrollan o establecen estrategias académicas y socioafectivas, con el fin de construir en conjunto, dinámicas y actividades que favorezcan los aprendizajes significativos, la participación, la inclusión y la convivencia.
- 2.1.8. Promoción de estilos de vida saludables:** El CILDV busca promover estilos de vida saludable, enfocados en el desarrollo de habilidades y actitudes para que nuestros niños, niñas y adolescentes tomen decisiones conscientes y responsables frente a su salud, su crecimiento, sus relaciones sociales, su interacción con la tecnología y su proyecto de vida para su bienestar personal, familiar y social.
- 2.1.9. Educación integral para la sexualidad:** La educación integral de la sexualidad está articulada a nuestro programa de socioafectividad SOLE, al proyecto formativo y su desarrollo corresponde a la etapa de desarrollo de nuestros estudiantes. Su objetivo es preparar a nuestros estudiantes con conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los fortalezcan para su salud, bienestar y dignidad, construir relaciones sociales y sexuales respetuosas; analizar cómo sus elecciones afectan su propio bienestar y el de los demás y entender cuáles son sus derechos a lo largo de la vida y asegurar su protección²⁷. El trabajo está propuesto en términos de promoción y prevención, con un enfoque de DDHH, DHSRS, de género y diferencial²⁸.

2.2. Componentes de Atención y Seguimiento.

2.2.1. Desde la *atención* buscamos asistir de manera oportuna y *pedagógica* a los integrantes de la comunidad del CILDV, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Dicha atención se orienta a asegurar una atención integral, donde haya reconocimiento y restitución de derechos, el respeto por el debido proceso, sin perder de vista una *perspectiva pedagógica* que dirija todas nuestras acciones. Nuestra Ruta de atención se articula con el Manual de Convivencia escolar y los protocolos implementados se enmarcan en el enfoque de DDHH, DHSR, diferencial y de Justicia escolar restaurativa.

2.2.2. Con el *seguimiento*, el Comité de Convivencia Escolar realiza la comprobación y el análisis de las acciones cursadas con la Ruta de Atención Integral del CILDV, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y /o III. Dentro de este componente tenemos en cuenta:

- a. Verificación:** (i) Reuniones del Comité de Convivencia que le permiten evaluar, monitorear y hacer seguimiento a la efectividad y pertinencia de las acciones de promoción y prevención y las situaciones que afectan la convivencia escolar; (ii) Realizar un análisis de las situaciones I, II, y III con el fin de actualizar la lectura del contexto y retroalimentar los planes de acción propuestos y plantear los ajustes necesarios.

²⁷ UNESCO 2018. Referenciado en Protocolos para el abordaje de las situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de atención integral. 2021. Pág. 35

²⁸ Enfoque Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) son las libertades de las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas, el cuidado de sí mismas, para promover, mantener y mejorar el su bienestar y el de los demás con los que se relaciona. Educación para el ejercicio del DDHH y DHSR, orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y que desarrollan competencias para relacionarse con criterios de respeto por él o ella misma y otras personas, y con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Enfoque de género, significa profundizar en las formas como se constituyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Enfoque diferencial: cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y presenta sus prácticas educativas, teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. La institución educativa, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en su comunidad hay personas con características particulares, en razón de su cultura, quehacer, edad, procedencia, género, orientación sexual y situación de discapacidad, que requieren de una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permiten sentirse parte de la comunidad educativa. Guía 49. MinEduación. Pg.53

- b. **Monitoreo:** registro y sistematización de las acciones para capitalizar aprendizajes en la aplicación de la ruta: (i) Registro en el Sistema de alertas de la SED, (ii) Mantener información actualizada sobre el proceso del estudiante con los diferentes sectores, salud, defensa y protección, a través del apoyo de la familia. (iii) Encuentros con los padres de familia con el objetivo de acompañar los procesos de orientación y formación.
- c. **Retroalimentación:** el Comité de Convivencia actualiza y revisa las acciones, proyectos, las estrategias de prevención y los protocolos de atención. También incluye una observancia y acompañamiento de los estudiantes involucrados y sus familias, en las situaciones que afectan de convivencia, para evaluar la efectividad de las acciones implementadas.

SECCIÓN VII: RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA FORMACIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

El Colegio Italiano Leonardo da Vinci atendiendo a las disposiciones y responsabilidades que establece la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de la educación), integra a la Ruta de Atención las definiciones y clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, y los Protocolos de Atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos²⁹.

1. **Definición de las situaciones que afectan la convivencia escolar y activan la ruta de atención**³⁰

- 1.1. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 1.2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud física o psicológica de cualquiera de los involucrados.
- 1.3. **Agresión escolar:** es toda acción *no sistemática*, realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno de ellos es un niños, niña o adolescente. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica:
 - 1.3.1. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - 1.3.2. **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, ofender, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - 1.3.3. **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos ofender, ridiculizar, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - 1.3.4. **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando así afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.

²⁹ https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PW%20Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%204.0.pdf

³⁰ Decreto 1965 de 2013. Art. 39 https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf

- 1.3.5. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos o de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes a través de internet, redes sociales virtuales, correo electrónico, etc. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 1.4. **Acoso escolar (Bullying):** conducta negativa, intencionada, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña y/o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes establece una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un determinado tiempo. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad del entorno.
- 1.5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** toda forma de intimidación por medio del uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con el propósito de ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 1.6. **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007 se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento o cuando la presunta víctima es incapaz de consentir (debido a su edad, estar bajo efectos de SPA o por su condición de discapacidad).
- 1.7. **Violencia Basada en Género (VBG)**³¹: cualquier daño perpetuado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno puede incluir violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. La VBG³² en nuestro contexto social puede manifestarse con mayor frecuencia en mujeres, niñas y niños, y en aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado. (UNFRP-2011)

2. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar

Las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican y definen conforme al Decreto 1695 de 2013 en 3 tipos:

- 2.1. **Situaciones tipo I:** corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Cibersituaciones Tipo I³³: conflictos ocurridos entre los y las estudiantes en el marco de las interacciones mediadas por las TIC, que no se hayan hecho públicas a través de las redes sociales, que no han sido sistemáticas ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los y las estudiantes involucrados existe, relativamente una relación simétrica de poder.

- 2.2. **Situaciones tipo II:** corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar sistemática, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

³¹ Protocolo para el abordaje pedagógico de las situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2021-04/PEQ_Abordaje%20pedag%C3%B3gico%20de%20situaciones%20de%20riesgo.pdf

³² En adelante nos referiremos a Violencia Basada en Género con la sigla VBG

³³ Protocolo Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales. MEN, 2020. Pg. 41

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o psicológica, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Cibersituaciones Tipo II³⁴ : situaciones de acoso escolar y conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran los estudiantes y ponen en riesgo su integridad física y/o moral. Es decir, conductas que afectan o pueden llegar a afectar la salud mental y física de los y las estudiantes: phishing, sexting, contacto con extraños; y que se realizan de manera frecuente y NO son delito.

2.3. **Situaciones tipo III:** corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, como injuria, calumnia, lesiones personales graves, daño en bien ajeno, violencia sexual, etc.

En este caso se debe reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o a las demás autoridades competentes.

Cibersituaciones Tipo III³⁵: situaciones de ciberagresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente Decreto 1965 de 2013, art. 40. Algunos pueden ser, delitos contra la formación sexual, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, grabaciones sin consentimiento de situaciones embarazosas o íntimas, inducción a violencia contra sí mismo o contra otros.

3. Contenidos y actividades de los protocolos

Además de las acciones de atención que incluyen los protocolos que plantea el artículo 38 de Decreto 1965 de 2013, establece que los protocolos deben integrar el reconocimiento, la identificación y la activación. Las actividades que enunciamos a continuación se articulan con las propuestas en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH, DHSR³⁶.

Con el fin de mantener la trazabilidad documental de las acciones, encuentros y reuniones desarrolladas por el Comité de Convivencia o el Subcomité del ciclo escolar, se abre una carpeta que contiene toda la documentación y que soporta el registro, avance y seguimiento de cada situación; incluye formatos, reportes, actas, anotaciones en el Observador del estudiante, incapacidades, entre otros. Se abrirá una carpeta por cada situación reportada. La custodia de todas las carpetas estará a cargo de DOA, quien velará por su conservación, seguridad y trato confidencial. Dentro de los términos establecidos en la Constitución Política, en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 (La protección de Datos Personales) y en las demás disposiciones que las complementen o modifiquen.

3.1. Identificación de señales o indicios y reportes de situaciones que activan los protocolos:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa CILDV, que esté viviendo una situación que afecta la convivencia escolar o una situación de vulneración de derechos, debe informar directamente al rector, director del ciclo o psicóloga con función de orientadora. Estas personas serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa CILDV o un tercero, que conozca, identifique o presencia señales o indicios físicos o comportamentales de una situación que afectan la convivencia escolar o que implican la vulneración de derechos, debe reportar directamente al rector, director del ciclo o la psicóloga con función de orientación-DOA. Estas personas serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

3.2. Informe, reporte y manejo de la información de los involucrados y las situaciones que afectan

³⁴ Protocolo Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales. MEN, 2020. Pág. 41

³⁵ Protocolo Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales. MEN, 2020. Pág. 43

³⁶ Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Versión 5.0. Comité https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

La convivencia escolar y/o la vulneración de derechos de nuestros estudiantes del CILDV:

3.2.1. Las situaciones se reportan: a) directamente en el Colegio, b) por medio de correo electrónico, c) página web institucional en la sección de Convivere (<https://davinci.edu.co/convivere/>), a través del icono de "Ti ascolto" y/o el Formato de Reporte de Situaciones.

El rector, director del ciclo o la orientadora del DOA serán los únicos responsables del manejo y conocimiento del caso. El reporte debe realizarse en el formato "Reporte de situación".

3.2.2. Se indicará a quien informa sobre la situación que afecta la convivencia escolar y/o la vulneración de derechos, la importancia de mantener la confidencialidad de los datos del niño, niña o adolescente del CILDV.

3.2.3. Los terceros que reporten casos no están obligados a dejar sus datos personales, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial.

3.2.4. Cualquier miembro de CILDV que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos, debe abstenerse de dar información sobre el niño, niña o adolescente del CILDV a personas diferentes al rector, director de ciclo o psicóloga con función de orientación- DOA.

3.3. **Reconocimiento de la situación:** Obtener y ampliar la información sobre la situación que se reporta, permite a quien está manejando el caso, que pueda determinar qué fue lo que pasó, cuándo ocurrió, qué tipo de situación se está presentando, identificar circunstancias, los posibles responsables a partir de la escucha de diferentes voces, así como establecer los diferentes roles y la participación. Para situaciones tipo III esto no aplica en algunos casos.

3.3.1. *Evitar la revictimización:* (i) evitar hablar del caso con personas que no estén autorizadas, preservando el derecho a la intimidad y la completa confidencialidad en los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 1013 y en las demás disposiciones que las complementen; (ii) no exponer a la persona afectada con su ofensor, si ella no lo desea; (iii) no solicitar información innecesaria y detalles al estudiante afectado sobre las conductas presuntamente punibles o victimizantes.

3.4. ¿Requiere atención prioritaria?

La persona que presencia, identifica, conoce o se le reporta una situación, determina si los involucrados requieren de atención inmediata o prioritaria en salud física o mental.

a) Si la requieren, se le remite inmediatamente al servicio de enfermería del CILDV, la activación de la línea 123, a DOA quien realiza la remisión a un profesional de la salud mental o una entidad de salud externa, según corresponda.

b) Si no la requiere, se procede a comunicar la situación al rector, al director del ciclo respectivo o la orientadora del DOA, quienes activan el protocolo correspondiente de la Ruta de Atención.

En casos de una situación de crisis, la enfermera y/o orientadora del DOA abordan el manejo de situaciones, brindando atención de salud física y de primeros auxilios psicológicos de acuerdo al caso.

3.5. Contactar e informar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del niño, niña o adolescente que sea garante de sus derechos y establecer compromisos con la familia y el estudiante.

3.5.1. El rector o quien él designe será el encargado de notificar y citar a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, para informar lo sucedido, con el objetivo de llevar a cabo un proceso de apoyo y sensibilización sobre la Convivencia Escolar, dar un informe detallado de la situación, su análisis e implicaciones.

3.5.2. El rector o la persona designada establece los acuerdos, compromisos y responsabilidades con los padres de familia o adulto garante de sus derechos, que evidencien la corresponsabilidad que se debe asumir desde la casa. Es responsabilidad de los padres de familia asumir la responsabilidad de atender las orientaciones del CILDV, apoyos indicados y articular las acciones con el fin de brindar

a los estudiantes el apoyo familiar, emocional y/o profesional que se requiera. Dichos compromisos deben quedar registrados en el formato institucional o acta, describir las actividades y compromisos con fechas de cumplimiento, de manera que facilite el seguimiento. Esta documentación va en la carpeta de situación.

3.6. **Notificar inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar los casos que, fruto de la exploración, se configuren como situaciones tipo II o III**

Se informa al presidente del Comité de Convivencia, quien convoca a sesión al Comité de Convivencia Escolar para presentar y analizar el caso.

En los casos tipo III el presidente del Comité de Convivencia procederá a hacer el reporte respectivo ante el Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, Responsabilidad Penal para adolescentes y/o demás autoridades pertinentes, dejando constancia escrita que se adjunta en la carpeta del caso³⁷.

3.7. **Estrategias y alternativas de solución:** para el abordaje de las situaciones que afectan la convivencia, se basa en un *enfoque restaurativo*, que implica un cambio de posicionamiento y mentalidad individual y colectiva, en relación con la gestión de las relaciones y las situaciones de conflicto. Se basa en los valores del respeto mutuo, la responsabilidad, la reparación, los compromisos de no repetición y la resolución cooperativa³⁸.

Entendemos la construcción de las relaciones desde una actitud de cuidado, que propicia el reconocimiento de los otros, el respeto a la igualdad de derechos y que hace posible que nos sumemos a los objetivos comunes del buen trato, la solidaridad y la convivencia, en la búsqueda del bienestar de todos los miembros de nuestra comunidad educativa³⁹. Por tanto, cada acción seguida en el CILDV se fundamenta (a) en considerar el conflicto como una oportunidad para el aprendizaje, (b) el diálogo como la herramienta de encuentro y que permite transformar relaciones, (c) la empatía como una oportunidad para sintonizar con las emociones y el mundo del otro y (d) la mediación como una herramienta para entender y respetar las diferencias.

Nuestro enfoque y el manejo de las situaciones se orientan hacia una atención pedagógica y formativa, basada en el respeto por la identidad y valoración de la diferencia, que permita la formación del pensamiento crítico y reflexivo en los niños, niñas y adolescentes del CILDV.

Las acciones deben ir dirigidas a la protección del niño, niña y adolescente víctima, pero también incluir al presunto ofensor, con el objetivo de disminuir la validación y uso de la agresión y la violencia en las diferentes formas de relación personal y grupal.

Dentro del afrontamiento de las situaciones que afectan la convivencia, se cuenta con los mediadores quienes podrían acompañar en los espacios de mediación, para situaciones tipo I.

3.8. **Seguimiento**

3.8.1. El rector o quien él delegue, serán los encargados de:

- a) Monitorear el estado físico y emocional de los niños, niñas o adolescentes involucrados, así como descartar la continuidad de la vulneración de derechos.
- b) Verificar que en aquellos casos que se requirieron y definieron medidas de restablecimiento de derechos, se estén cumpliendo.

3.8.2. El Subcomité de Convivencia reporta al Comité de Convivencia las estadísticas generales de los casos. Desde ahí se podrán proponer e implementar acciones, proyectos y estrategias con un abordaje pedagógico con el fin de fortalecer la Convivencia Escolar del CILDV o la retroalimentación necesaria al Subcomité de Convivencia y de ser necesario, es el Comité de

³⁷ De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el personal docente, y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar las situaciones tipo III. De la misma forma se debe notificar el caso a Policía de Infancia y adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entidades prestadoras de salud y, al ICBF para que se garanticen, protejan y restablezcan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

³⁸ Asamblea general de las Naciones Unidas, Julio de 2016. Citado por la Guía de las prácticas restaurativas.

³⁹ Arias, 2010. Citado en el Protocolo pedagógico de Ciberacoso y delitos en medios digitales MEN.

Convivencia Escolar quien garantiza la reorientación de las medidas tomadas.

3.9. **Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.**

3.9.1. El CILDV realiza actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar oportunamente las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y/o cualquiera que implique la vulneración de derechos.

3.9.2. El Comité de Convivencia Escolar y el subcomité realizan un análisis de las posibles causas de las situaciones que se presentan.

3.9.3. Identificar acciones y estrategias pedagógicas de prevención Universal y prevención selectiva⁴⁰ con la comunidad escolar del CILDV.

3.9.4. Implementar un plan de intervención pedagógico dirigido a la comunidad del CILDV.

3.10. **Registro en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación distrital SED.** El rector o quien él delegue debe realizar el reporte y seguimiento en el sistema de Alertas de la SED, los casos que impliquen la vulneración de derechos de los niños, niñas o adolescentes del CILDV. A través de este registro, según el caso, se redirecciona el reporte a las centrales de información como, por ejemplo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, Maltrato Infantil y Violencia Sexual (SIVIM), entre otras. Sobre este reporte se informa a la familia.

3.11. **Realizar el cierre:** el cierre se realiza una vez se verifica que las acciones tomadas frente a la situación de vulneración de derechos fueron efectivas. Esto implica evaluar las actividades implementadas (diálogos, mediación, reparación, reuniones con padres, remisiones a sector salud y notificación a entidades externas) y los compromisos establecidos.

El cierre del caso en el Sistema de alertas es realizado por el rector o quien él delegue.

4. **Protocolos específicos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar**

4.1. **Situaciones tipo I:** este tipo de situaciones se caracterizan por ser conflictos, en los que dos o más personas perciben o creen que sus intereses son mutuamente incompatibles. Esta incompatibilidad puede reflejarse en discusiones, riñas, altercados o enfrentamientos. No todas las situaciones de conflicto implican agresión y no vulneran derechos. Estas situaciones son manejadas por los docentes y/o estudiantes/docentes mediadores.

4.1.1. *Identificar y/o reportar* la situación. Formato de Reporte de situación.

4.1.2. *Definir si es falta o situación.* Si es una falta cometida por un niño, niña y/o adolescente estudiante del CILDV y no requiere mediación, se procede a la aplicación del Manual de Convivencia y el reglamento interno del ciclo escolar respectivo. Se deriva su análisis al Consejo de Clase, según el debido proceso.

4.1.3. *Valorar el estado físico y emocional* de ser necesario, con el fin de garantizar una atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, y de ser necesario se hará la remisión al sector salud. Esto se hará con el acompañamiento del Departamento de Orientación y Apoyo Escolar -DOA- y del servicio de enfermería. De esta actuación se deja constancia en el formato de remisión externa.

4.1.4. *Manejo de la situación:* si es un conflicto interpersonal porque ocurre entre personas o intergrupales porque se da entre grupos, pueden manejarse constructivamente por los docentes y/o mediadores. Se busca el manejo constructivo del conflicto por medio del diálogo, la conciliación y la mediación. El docente puede invitar a las partes involucradas en el conflicto a un espacio de diálogo o mediación (neutral y voluntario), para que expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la

⁴⁰ Según el modelo de Gordon. a). Prevención universal está dirigida a todos los estudiantes de la comunidad con el objetivo de fortalecer los factores de protección a nivel individual, familiar y social. b). Prevención selectiva, dirigida a los estudiantes identificados en riesgo. En estos casos pueden incluso hacer remisiones o derivaciones a centros especializados en salud para que reciban orientación profesional especializada.

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

- 4.1.5. *Establecer la forma de solución* de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Estas alternativas de solución buscan ser oportunidades para el aprendizaje; de esto se dejará constancia en el formato de convivencia respectivo.
- 4.1.6. *Informar a los padres* de familia según la situación.
- 4.1.7. *Realizar seguimiento* del caso y de los compromisos, con el fin de verificar si fueron efectivos o se debe escalar y recurrir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 de la Ley 1620 de 2013.
- 4.1.8. *Registro en el observador del estudiante* de las acciones y compromisos.



4.2. Situaciones tipo II

- 4.2.1. *Identificación y/o reporte de la situación.* Formato de Reporte de situación.
- 4.2.2. *Definir si es falta o situación:* al ser tipificada como una situación tipo II (mientras que no se trate de casos de agresión escolar, intimidación escolar ni ciberacoso y/o que vulneran los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes estudiantes del CILDV y que no revistan características de la comisión de delito) se procede a citar a los padres de los estudiantes involucrados, con el fin de informar los hechos y proceder a la aplicación del Manual de Convivencia. De esta actuación se deja constancia en las actas correspondientes.
- 4.2.3. *Caracterización de la situación:* en caso de tipificar una situación como tipo II y/o que sean situaciones de agresión escolar, intimidación escolar (“bullying”), ciberacoso (“cyberbullying”) ⁴¹, y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daño al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los

⁴¹ Existen algunas condiciones que configuran la conducta de Ciberacoso: (i). intencionalidad, deseo de ofender, humillar, molestar, burlarse, intimidar o excluir, (ii). repetición, está dada por el número incontable de veces que puede ser visto un mensaje o imagen difundidos a través de internet o de las redes sociales, hecho que victimiza ese mismo número de veces a la persona afectada y (iii). desbalance de poder, situación de indefensión de la víctima frente a su agresor en línea, ya sea por el anonimato de su agresor y su imposibilidad de detener la circulación de la información en su contra y que ocurre durante todas las horas y días de la semana. Protocolo Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales. MEN. 2020. Pg.42

involucrados.

En el caso de que las situaciones que impliquen la vulneración de derechos o un riesgo vital, se procede a activar el protocolo intersectorial respectivo, según el Directorio de protocolos intersectoriales de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, versión 5.0 de 2022⁴². De estas acciones se dejará constancia en los formatos respectivos en la carpeta del caso.

4.2.4 **Activación del Protocolo:** el rector, citará al Comité de Convivencia Escolar, el cual actuará como lo establece el Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013:

1. *Valorar el estado físico y emocional* con el fin de garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, y de ser necesario se hará la remisión al sector salud competente. Esto se hará con el acompañamiento del Departamento de Orientación y Apoyo Escolar-DOA. De esta actuación se dejará constancia en el formato de reunión de padres y de remisión externa.
2. *Informar a los padres* de los estudiantes involucrados de manera inmediata, sin importar el rol. El CILDV orienta y acompaña a la familia para que pida apoyo externo y con un profesional experto. De esta actuación se dejará constancia en el formato de reunión de padres y de remisión externa.
3. *¿Requiere restablecimiento de derechos?*
 - a. Si requiere medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación al presidente del Comité de Convivencia Escolar para que a su vez direcciona a las autoridades administrativas Distritales que corresponda (ICBF, comisarías de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, etc.), en el marco de la Ley 1098 de 2006. De esta actuación se deja constancia en la carpeta del caso.
 - b. Si no requiere de una medida de restablecimiento de derechos de competencia de las autoridades Distritales, el Comité de Convivencia analizará el caso para determinar las acciones de reparación, protección, compensación o restablecimiento de derechos, propias del ámbito pedagógico y formativo de la comunidad escolar. Se determinan las medidas de protección, restaurativas, de restablecimiento de derechos, de reconciliación, compromisos de no repetición y consecuencias a que haya lugar, nombrando responsables y fechas de seguimiento, de lo cual se deja constancia en un acta de adopción de medidas.
4. *Descripción de la situación:* el Comité de Convivencia Escolar genera espacios en los que las partes involucradas y/o los padres de los estudiantes puedan exponer y/o escribir su versión y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Los datos personales serán tratados en el marco dispuesto por la constitución política, la Ley 1098 de 2006, y el Decreto 1377 de 2013. De esta actuación se deja constancia en el formato de Descripción de la situación.
5. *Acciones restaurativas:* el Comité de Convivencia Escolar determina las acciones restaurativas propias del ámbito pedagógico y formativo de la comunidad escolar, que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el CILDV. Las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada, serán establecidas por el Consejo de Clase. De todas las actuaciones se deja constancia.
6. *Informe Comité de Convivencia:* el rector informará al Comité de Convivencia Escolar sobre lo ocurrido y las acciones adelantadas. El comité realiza el análisis y el seguimiento, con el fin de verificar la efectividad de las acciones y si se debe o no proceder a la activación del protocolo establecido en el artículo 34 del Decreto 1965 de 2013.
7. *Remisión y notificación a entidades de protección:* de ser necesario, se realiza la notificación

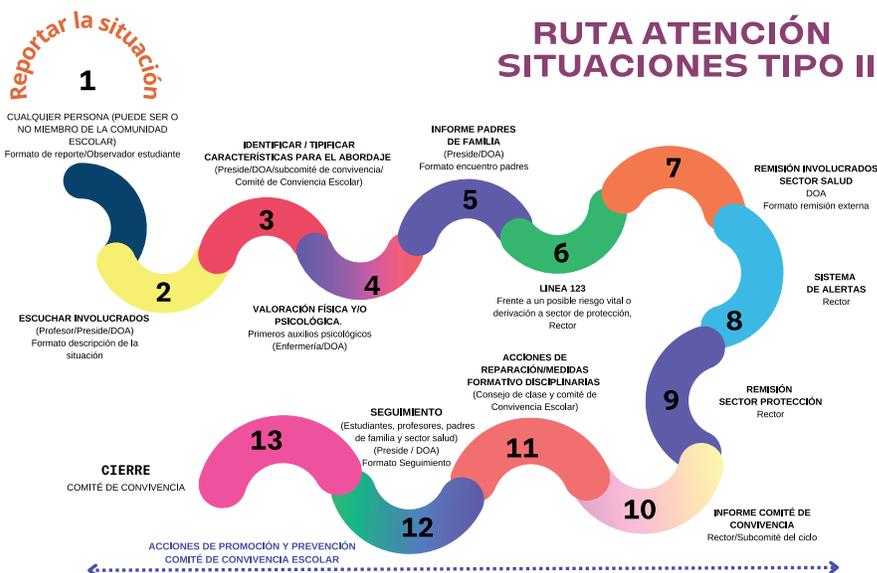
⁴² https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

CAPÍTULO XII

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

de la situación a las entidades externas como ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, etc. así como en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito SED.

8. *Notificación en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito SED.*: Se realiza la notificación correspondiente.
9. *Seguimiento*: el Comité de Convivencia Escolar en apoyo del Subcomité de convivencia del ciclo respectivo, realiza seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos por los involucrados, con el fin de verificar si fueron efectivos si se debe recurrir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1620 de 2013. De ser necesario, el Comité de Convivencia buscará adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación, de posibles acciones en su contra. De esta actuación se deja constancia en el formato de seguimiento.
10. *Acciones de Promoción y Prevención*. Implementar un plan de intervención pedagógico dirigido a la comunidad del CILDV.
11. *Cierre*: el Comité de Convivencia Escolar y con el apoyo del Subcomité de Convivencia de cada ciclo, determinan con el seguimiento la pertinencia del cierre del caso, una vez que las medidas adoptadas fueron efectivas.
12. Las acciones y medidas adoptadas que implementen el Comité de Convivencia Escolar y Subcomité de Convivencia de cada ciclo, serán documentadas por escrito, suscritas por los integrantes e intervinientes y dejarán constancia en actas y formatos que harán parte de la carpeta de caso.



4.3. **Situaciones tipo III.** En caso de tipificarse una posible situación tipo III, el director del ciclo informará inmediatamente al presidente del Comité de Convivencia Escolar, quien en aquellos casos que impliquen la posible vulneración de derechos, la comisión de un delito o infracción a la ley penal, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad estatal competente, como la Policía de Infancia y Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Fiscalía, etc. En cualquier caso, se procederá a citar al Comité de Convivencia Escolar, que actuará conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013:

4.3.1. **Valorar el estado físico y emocional.** En casos de daño al cuerpo o la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la línea 123,

Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Fiscalía y realiza la remisión externa a profesionales eternos, centros de salud y/o a las entidades competentes con la asesoría de DOA. Se realiza la notificación en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito- SED.

- 4.3.2. **Informar a los padres** de los estudiantes involucrados de manera inmediata acerca de lo ocurrido. El CILDV orienta y acompaña a la familia para la remisión externa en salud, con un profesional experto. De esta actuación se deja constancia en el formato de reunión de padres y remisión externa.
- 4.3.3. **Notificación a entidades de protección.** El rector del Comité de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento de manera inmediata y por el medio más ágil, a las entidades externa correspondientes, ya sea Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia, etc. De todas las actuaciones se deja constancia.
- 4.3.4. **Notificación en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito SED.:** Se realiza la notificación correspondiente.
- 4.3.5. El Subcomité de Convivencia Escolar del ciclo presentará un informe escrito con el reporte de la situación y las acciones realizadas al Comité de Convivencia Escolar quien, en cabeza del rector, será quien asumirá el caso.
- 4.3.6. **Informe Comité de Convivencia:** el rector informará el caso a los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar, preservando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco dispuesto por la constitución política, la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 1377 de 2013.
- 4.3.7. El Comité de Convivencia Escolar adoptará de manera inmediata, las medidas propias del CILDV, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la presunta víctima, a quien se le atribuye la agresión (presunto ofensor) y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación
- 4.3.8. **Seguimiento:** el Comité de Convivencia Escolar en apoyo del Subcomité de Convivencia del ciclo respectivo, realiza seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos por los involucrados, con el fin de verificar si fueron efectivos o se debe recurrir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1620 de 2013. De ser necesario, el Comité de Convivencia buscará adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación, de posibles acciones en su contra. Así como ante la entidad externa que asuma el caso. De esta actuación se deja constancia en el formato de seguimiento y en el Sistema de Alertas.
- 4.3.9. **Acciones de Promoción y Prevención.** Implementar un plan de intervención pedagógico dirigido a la comunidad del CILDV.
- 4.3.10. **Cierre:** el Comité de Convivencia Escolar y con el apoyo del Subcomité de Convivencia de cada ciclo, determinan con el seguimiento la pertinencia del cierre del caso, una vez que las medidas adoptadas fueron efectivas.
- 4.3.11. Las acciones y medidas adoptadas que implementen el Comité de Convivencia Escolar y Subcomité de C onvivencia de cada ciclo, serán documentadas por escrito, suscritas por los integrantes e intervinientes y dejarán constancia en actas y formatos que harán parte de la carpeta de caso.



PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR.

TEMAS	PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN
Violencia	1. Abordaje integral para las situaciones de presunta violencia en el contexto familia. 2. Abordaje de presuntas situaciones de violencia sexual. 3. Abordaje para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género.
Maltrato	4. Abordaje para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores. 5. Abordaje de situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.
Derechos sexuales y reproductivos	6. Abordaje de situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad.
Afectación adolescentes	7. Abordaje de presuntas situaciones que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). 8. Abordaje de situaciones de presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en niños, niñas y adolescentes.
Conducta suicida	9. Abordaje de situaciones de conducta suicida.
Agresión y hostigamiento	10. Abordaje de situaciones de presunta agresión y acoso escolar. 11. Abordaje para hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. 12. Abordaje de situaciones de presunta xenofobia. 13. Abordaje de situaciones de presunto racismo y discriminación étnico-racial.

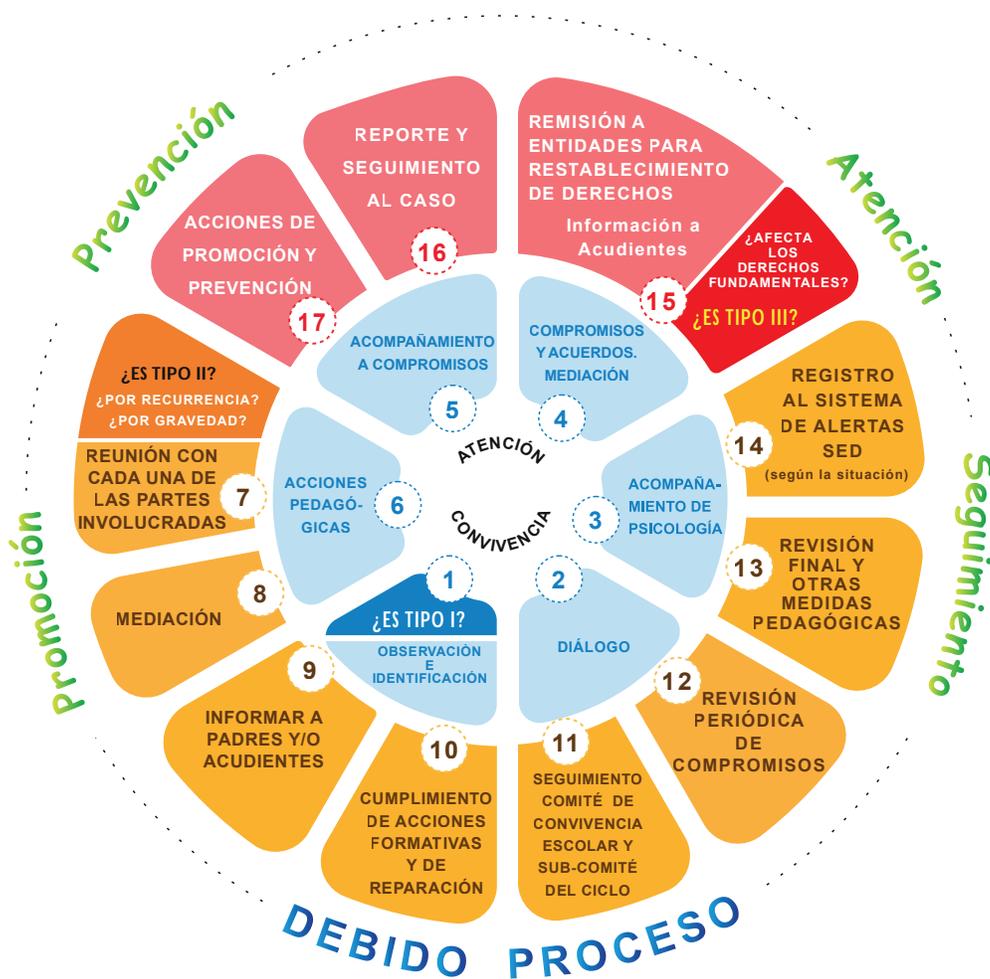
CAPÍTULO XII

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Entornos escolares	<p>14. Atención de siniestros viales para el establecimiento educativo del D.C.</p> <p>15. Abordaje de situaciones de niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto armado, residentes en Bogotá.</p> <p>16. Prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.</p>
--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIAGRAMA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se soporta en la Ley 1620 de 2013, De Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y sus Protocolos actualizados, Versión 4.0 de 2019. La Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia. Ley 1581 de 2012, La Protección de Datos Personales.



CAPÍTULO XII

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Entidades externas

ICBF
Policía de Infancia y Adolescencia
Centros de Salud
Comisaría de Familia
Defensoría del pueblo
Procuraduría
Personería
Secretaría de Educación

Comunidad LDV

Comité de Convivencia Escolar LDV
Sub-comités de Convivencia Escolar
Presides
Coordinadores clase
Docentes
Estudiantes
Padres de familia y acudientes
Dpto. Orientación y Apoyo Escolar

CAPÍTULO XIII

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Como institución educativa, el Colegio tiene como misión crear espacios seguros y de participación para sus estudiantes y la comunidad. En ese orden de ideas, las redes sociales y la página web institucional son sitios en donde los alumnos tienen el derecho a expresarse y a difundir sus opiniones sin otro límite que el respeto por los demás.

En ese sentido, el nivel de comunicación por parte de la comunidad debe seguir los siguientes lineamientos:

1. Debe ser respetuoso, constructivo y en pro del debate de ideas.
2. No serán permitidos comentarios injuriosos, calumniosos, amenazantes o con oprobios hacia miembros de la comunidad Leonardina, entiéndase por estos: directivas, docentes, estudiantes, padres de familia o colaboradores.
3. Debe garantizar el derecho a la privacidad y a la intimidad.

Por tal razón, el Colegio se ha focalizado en socializar estrategias dirigidas a formar en los docentes, padres y estudiantes hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje y la cultura.

A su vez, el Colegio velará por la seguridad de los miembros de la comunidad y la protección de la reputación de la Istituzione; por ende, todo comentario que sea considerado inadecuado será reportado a las directivas y eliminado de los diferentes espacios de comunicación.

XIII.1. Espacios de comunicación

Los espacios de comunicación interna deberán ser manejados según los principios éticos de respeto hacia las personas y la comunidad y de acuerdo con las disposiciones de la persona encargada.

En cada nivel o ciclo se establecerá un espacio (o cartelera) para favorecer la comunicación entre los estudiantes, quedando terminantemente prohibido usar otros espacios para este fin.

Para evitar situaciones de hecho que puedan causar conflictos en la comunidad, no se podrá fijar ningún aviso o comunicación en estos espacios sin el permiso previo del respectivo director.

Está prohibida cualquier comunicación que no tenga el nombre completo y la firma de su autor.

La administración de las redes sociales del Colegio y el material contenido en ellas será supervisada por el Director de Comunicaciones respetando la normatividad vigente en aspectos de Habeas Data.

Está prohibido utilizar el nombre y/o el logo del Colegio sin autorización previa.

En cuanto acto de violación de la privacidad, constituirá falta tipo C realizar videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa sin previa autorización y/o que luego se publiquen o difundan en redes sociales, páginas de Internet, Facebook, Youtube o similares.

CAPÍTULO XIV

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

XIV.1. Instalaciones y servicios del Colegio

Las instalaciones del Colegio en su totalidad están a disposición de la comunidad para las actividades académicas, culturales y deportivas que allí se lleven a cabo, de acuerdo con las normas y los horarios establecidos para cada una de ellas.

En todo sitio deben imperar la limpieza y el orden, para lo cual deben cooperar todos los miembros de la comunidad por un principio elemental de civismo y educación.

Las áreas de trabajo y de recreación deben quedar en el mismo estado de limpieza y de orden en el que se encontraban antes de su uso.

Toda actividad debe ser realizada dentro del área destinada para ello. Los instrumentos y enseres del Colegio deben ser tratados con el mayor cuidado, como conviene a los bienes de uso común.

Para facilitar la función administrativa relativa a contratos, manejo de personal, pagos, proveedores, entre otros, el valor de los servicios de transporte y cafetería se establece para todo el año escolar y se cobra por cuotas mensuales repartidas en 10 meses, independientemente de las variaciones del calendario. Una vez contratados los servicios éstos no podrán cancelarse durante el año escolar.

Los servicios que no son de naturaleza académica (construcción, alimentación, transporte, mantenimiento, etc.) así como la adquisición de material didáctico, libros, uniformes, seguros, etc. están a cargo, en su parte técnica, de la "Istituzione Leonardo da Vinci".

La "Istituzione" provee dichos servicios, directamente, mediante contratos o por intermedio de terceros. Sin embargo, los objetivos de tales servicios y sus modalidades deberán ser supeditados a la función educativa y por consiguiente a los órganos académicos.

En los mismos criterios deberán inspirarse las normas que fijan las modalidades del servicio en cada una de las dependencias.

XIV.2. Servicio de transporte – Reglamento

Los usuarios de la ruta escolar deberán:

- Respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia y en los Reglamentos Internos de cada sección.
- Usar siempre el cinturón de seguridad.
- Acatar las indicaciones de la monitora de la ruta.
- Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial.
- Abstenerse de realizar comentarios irrespetuosos, burlas u ofensas, así como agresiones físicas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Abstenerse de descender del vehículo sin autorización de la monitora de la ruta.
- Abstenerse de asomarse por la ventana.
- Abstenerse de lanzar objetos dentro y fuera del vehículo.
- No hacer gestos ni comentarios irrespetuosos a los peatones.
- No ocupar dentro del vehículo un lugar diferente al asignado por la monitora.
- Colaborar con el orden y la limpieza del vehículo.
- No ingerir alimentos ni bebidas dentro del vehículo.

Dentro de la ruta escolar:

- La comunicación con las monitoras, los conductores y los compañeros debe ser respetuosa.
- Las situaciones de conflicto se informarán siempre a las monitoras, quienes deberán reportarlas de

CAPÍTULO XIV

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

inmediato al responsable del servicio, para que sean abordadas por la dirección correspondiente a cada ciclo escolar.

- Los estudiantes serán recogidos y dejados solo con las personas autorizadas y en el lugar establecido previamente y de acuerdo con los permisos definidos por las familias.

De acuerdo con la gravedad y/o la reiteración de las faltas, el Colegio podrá considerar la suspensión del servicio.

XIV.3. Servicio de bibliotecas – Reglamento

La biblioteca es un espacio multidisciplinario al servicio de la comunidad educativa. Su objetivo fundamental es servir de apoyo y de complemento a las actividades académicas y culturales de la Institución.

Objetivos

- Acompañar el proceso académico del Proyecto Educativo y del Plan de Estudios del Colegio.
- Apoyar el trabajo que hacen los profesores en cuanto al hábito y al placer de la lectura.
- Propender por desarrollar el hábito de la consulta bibliotecaria y brindar el acompañamiento de ésta.
- Generar oportunidades para tener experiencias de búsqueda de información, a fin de adquirir capacidad de investigación y de selección de fuentes confiables.
- Fragar momentos para el desarrollo de la imaginación y la posibilidad de entretención.
- Prestar apoyo a la comunidad en la adquisición y la aplicación de competencias que permitan evaluar y emplear información confiable, independientemente de su soporte, formato o medio de difusión.
- Brindar un espacio de trabajo amable y adecuado para la comunidad educativa.

Reglamento en cuanto al uso del espacio y al préstamo de material

Las bibliotecas son un espacio común para los miembros de la comunidad educativa, en esa medida, todos los usuarios deben respetar las siguientes normas para su buen funcionamiento.

- Mantener un clima de silencio y orden.
- Cuidar la biblioteca, respetando el material a disposición, así como el mobiliario.
- Abstenerse de consumir alimentos o bebidas.
- Los libros, una vez prestados, pasan al cuidado de quien los toma en calidad de préstamo y deberán devolverse en la misma condición en la que se recibieron.
- En caso de daño o pérdida, el directo responsable es el usuario, por lo tanto, si son estudiantes, sus padres o acudientes deberán proceder a su reposición o a la cancelación del valor correspondiente.
- Si se tiene cualquier material en préstamo, este deberá devolverse antes de salir a las vacaciones de fin de año escolar. Los libros prestados antes del receso de fin de año escolar deberán ser devueltos la primera semana del siguiente año escolar.
- Está restringido para los estudiantes, por cualquier motivo y/o en cualquier horario, el uso de celulares y dispositivos electrónicos corporales.

Sobre el préstamo de mapas y su cuidado

- La solicitud de mapas se puede realizar en cualquier época del año y estos podrán permanecer en las aulas durante todo el año escolar. Deberán ser devueltos a la biblioteca antes de salir a las vacaciones de fin de año escolar.
- El préstamo se hace a un profesor o en nombre de un profesor, siendo su cuidado es responsabilidad de toda la comunidad.
- El requerimiento se debe hacer en la sede de la biblioteca del edificio de Primaria.

CAPÍTULO XIV

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- En los mapas no se puede escribir con ninguna clase de instrumento ni usar ningún tipo de material adhesivo.

Disposiciones con relación al préstamo interbibliotecario 'Biblioteca Luis Ángel Arango'

- Cualquier miembro de la comunidad que haga uso de este servicio, deberá respetar el plazo de devolución de máximo 25 días a partir de la fecha de recepción del material; con el fin de garantizar el tiempo requerido para el traslado del mismo a la Biblioteca Luis Ángel Arango. En caso de no cumplir con los tiempos establecidos la Biblioteca sancionará al Colegio con una suspensión de préstamos e incluso con la cancelación de la suscripción (ver <https://www.banrepcultural.org/servicios/prestamo-interbibliotecario-solo-para-instituciones>).

XIV.4. Actividades extracurriculares – Reglamento

Se entiende por actividades extracurriculares todas aquellas que ofrece el Colegio en horario diferente al de las clases y comprenden las actividades deportivas, no deportivas, culturales o institucionales. Hacen parte de la actividad escolar, por lo tanto, están amparadas por las normas del Manual de Convivencia vigente.

Es importante tener en cuenta:

1. Los estudiantes deberán presentarse puntualmente en el sitio determinado, máximo diez minutos después de su horario de salida de clases. El estudiante que llegue tarde no podrá participar en la actividad y desarrollará otro trabajo asignado por el profesor.
2. Los estudiantes deberán asistir a las actividades deportivas con ropa de entrenamiento adecuada de acuerdo con la actividad escogida (los uniformes deportivos representativos del Colegio son de carácter obligatorio solo para quienes participan en torneos y/o festivales).
3. La salida anticipada de un estudiante dentro del horario extracurricular deberá ser solicitada por los padres de familia a través de la plataforma de Solicitud de Servicios Escolares (SSE) antes de las 11:00 a .m. del día correspondiente.
4. Cada ausencia a la actividad extracurricular deberá ser justificada a través de la plataforma de Solicitud de Servicios Escolares (SSE)..
5. Se prestará el servicio de transporte extracurricular solo para los estudiantes que tienen servicio de transporte (completo o de regreso a la casa) contratado con el Colegio.
6. Cuando un estudiante, al final de la actividad, no vaya a regresar a la casa con la modalidad habitual, deberá informarlo a través de la la plataforma de Solicitud de Servicios Escolares (SSE) antes de las 11:00 a .m. del día correspondiente. Cualquier caso de retiro de las actividades deberá ser oportunamente informado por padres o acudientes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Académica.
7. Los estudiantes que participen en una actividad cultural o deportiva programada en el Colegio o fuera de él, deberán presentar la autorización correspondiente firmada por los padres de familia.

De acuerdo con la gravedad y/o la reiteración de las faltas, el Colegio podrá considerar la exclusión de la actividad.

CAPÍTULO XV

MATRÍCULAS Y PAGOS

La matrícula es el acto formal por medio del cual los padres o acudientes contratan con el Colegio el servicio de educación, tal como está descrito en este Manual y debidamente desarrollado en el Proyecto Educativo Institucional. Por este motivo se insta a leer detenidamente el Manual de Convivencia para conocer los compromisos que se adquieren en el momento de la matrícula. El contrato de servicios educativos es renovable por períodos lectivos, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones asumidas. Al matricular a sus hijos o dependientes en el Colegio, los padres o acudientes están expresamente aceptando cumplir con el Manual de Convivencia y dar ejecución al Proyecto Educativo Institucional.

Los padres o acudientes se comprometen a pagar de forma oportuna el valor de la matrícula, pensiones y cobros periódicos.

Éstos últimos (de acuerdo con el Decreto 2253 de 1995, Art. 4º numerales 3 y 4) se subdividen en:

Cobros periódicos, que se refieren a los servicios de transporte y alimentación. Tales servicios son de libre utilización, a excepción del servicio de alimentación para Preescolar y Primaria, el cual es obligatorio por razones de tipo educativo y de control sanitario.

“Otros cobros”: algunos de éstos son periódicos y se refieren a aquellos textos o materiales didácticos que, al ser especialmente apropiados para nuestro modelo educativo, son traídos del exterior y directamente entregados por el Colegio. Estos cobros, que deben ser pagados al comienzo de cada año académico, son de naturaleza obligatoria.

También entran en esta categoría y son igualmente obligatorios otros eventuales cobros –no periódicos– que sean establecidos por el Consejo Directivo, no de forma indefinida, sino en el momento en que se presente la necesidad, con el fin de realizar alguna mejora educativa o subsanar un imprevisto financiero.

A excepción, evidentemente, de estos “eventuales” cobros que se acaban de mencionar, los demás serán ajustados anualmente según las normas de la Secretaría de Educación, y comunicados a cada familia con la Circular 001 del respectivo año lectivo. Dicha circular debe considerarse anexo de este Manual y será expuesta en cartelera para conocimiento público.

Transcurrido el tiempo límite para cancelar cada uno de estos pagos, que para las pensiones es el día 10 de cada mes, se aplicará el recargo por mora legalmente autorizado.

El Colegio tiene el derecho de no renovar la matrícula a quien no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería del Colegio.

Las tarifas establecidas por el Colegio previamente adoptadas por el Consejo Directivo de Gobierno Escolar, son explícitas, simples y con denominación precisa a saber:

* Tarifas anuales obligatorias (equivale a una matrícula más diez mensualidades)

Grado	Tarifa Anual Matrícula más Pensión
Prejardín	\$31.712.500
Jardín	\$ 30.492.504
Transición	\$ 29.421.830
1 ^{er} grado	\$ 29.421.830
2 ^o grado	\$ 29.421.830
3 ^{er} grado	\$ 29.421.830
4 ^o grado	\$ 29.421.826
5 ^o grado	\$ 29.421.832

CAPÍTULO XV

MATRÍCULAS Y PAGOS

Grado	Tarifa Anual Matrícula más Pensión
6° grado	\$ 29.421.830
7° grado	\$ 26.053.029
8° grado	\$ 23.628.960
9° grado	\$ 22.029.296
10° grado	\$ 21.295.954
11° grado	\$ 21.295.954

*Cobros periódicos

Concepto	Valor
Cafetería Preescolar	\$ 4.720.883
Cafetería Primaria	\$ 6.174.718
Cafetería Bachillerato	\$ 7.546.878
Transporte (para todos los cursos)	\$6.996.825
Seguro de accidentes	\$ 141.900
Salidas escolares y convivenciales Prejardín	\$ 180.000
Salidas escolares y convivenciales Jardín	\$ 250.000
Salidas escolares y convivenciales Transición	\$ 180.000
Salidas escolares y convivenciales 1 ^{er} grado	\$ 120.000
Salidas escolares y convivenciales 2° grado	\$ 130.000
Salidas escolares y convivenciales 3 ^{er} grado	\$ 680.000
Salidas escolares y convivenciales 4° grado	\$ 610.000
Salidas escolares y convivenciales 5° grado	\$ 500.000
Salidas escolares y convivenciales 6° y 7° grado	\$ 400.000
Salidas escolares y convivenciales 8° grado	\$ 140.000
Salidas escolares y convivenciales 9° grado	\$ 50.000
Salidas escolares y convivenciales 10° grado	\$ 60.000
Salidas escolares y convivenciales 11° grado	\$3.500.000
Duplicado diploma y acta de grado	\$80.000
Certificaciones y constancias (a solicitud)	\$25.000
Actividades extracurriculares 100 horas	\$1.665.000
Actividades extracurriculares 50 horas	\$ 985.000
Carnet estudiantil y duplicado	\$ 25.000
Derechos de grado (once 11)	\$ 80.000
Plataforma de comunicaciones	\$ 82.000

* Las actuales tarifas están autorizadas mediante Resolución No.01-0035 del 16 de junio de 2025 de la Secretaría de Educación del Distrito - Dirección Local de Educación de Usaquén Bogotá D.C..

CAPÍTULO XVI

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Manual de Convivencia tiene vigencia en el Colegio y en cualquier actividad académica, cultural, recreativa, regular o extracurricular. Así mismo se aplicará fuera de las instalaciones cuando los alumnos representen al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa está autorizado para velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia en lo que a sus áreas se refiere y obligado a acatar lo que aquí se dispone.

ANEXO I - REGLAMENTO DEL VIAJE PEDAGÓGICO-CULTURAL A ITALIA

I. Consideraciones preliminares

1. Con el fin de confirmar la biculturalidad de los estudiantes exponiéndolos a la cultura italiana en interacciones artísticas, históricas y socioculturales en ese país, el Proyecto Educativo Institucional –PEI– del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci (el “Colegio”) incluye entre sus actividades la participación de los alumnos de uno de los grados del Liceo en el Viaje Pedagógico-Cultural a Italia (ver numeral 2 del Capítulo IV del Manual de Convivencia).
2. El Viaje Pedagógico-Cultural a Italia, como actividad oficial del Colegio y parte del PEI, está sujeto a las normas especiales contenidas en este Reglamento (el “Reglamento”) para su organización y realización; estas son de obligatorio cumplimiento para alumnos, padres y acudientes y para los profesores que acompañen a los alumnos. El incumplimiento del presente reglamento por parte de los alumnos podrá dar lugar a la imposición de las sanciones especiales previstas en este y a las generales del Manual de Convivencia.
3. El objetivo del Viaje Pedagógico-Cultural a Italia es el desarrollo de las siguientes competencias:
 - a. **Cultural:** enriquecer el bagaje cultural, a través de la propia experiencia en Italia.
 - b. **Lingüística:** enriquecer la expresión oral a través de la comunicación con ítalo-parlantes en situaciones cotidianas.
 - c. **Transversales:**
 - i. Respeto a la diversidad: desarrollar la capacidad de aceptar y respetar una cultura diferente, una realidad nueva, en la que deben cumplir con horarios y normas, en pos de una convivencia armónica.
 - ii. Autonomía y autoaprendizaje: aprovechar de modo efectivo su estadía en Italia, resolviendo autónomamente problemas simples y enriqueciendo su aprendizaje de vida a través del uso correcto de su tiempo libre.

II. Organización del viaje pedagógico-cultural a Italia

1. El Viaje Pedagógico-Cultural es organizado por la Dirección del Colegio, la que decide el itinerario en conformidad con los objetivos y la experiencia pedagógica.
2. La responsabilidad del Colegio en la organización y desarrollo normal del Viaje Pedagógico-Cultural finaliza en el momento en que los alumnos regresan, con sus profesores, de vuelta a Colombia. Si por algún motivo de fuerza mayor, de manera excepcional se deba autorizar a algún alumno a prolongar su estadía en Europa, una vez concluido el Viaje Pedagógico Cultural, el Colegio no tendrá injerencia alguna en los trámites a seguir (pasajes, reservas de hoteles, etc.), ni responsabilidad por el alumno posteriormente al momento en que el mismo se separa del grupo.

III. Alumnos participantes

Podrán participar en el Viaje Pedagógico-Cultural los alumnos que cursen por primera vez el grado correspondiente al viaje y que cumplan con las obligaciones académicas, disciplinarias, administrativas y financieras aplicables.

IV. Profesores acompañantes

1. Los profesores acompañantes serán designados por el Consejo Académico, quien nombrará a uno de ellos como director del viaje. El director del viaje será el responsable del cumplimiento del presente reglamento y de las demás normas pertinentes por parte de profesores y alumnos. Una vez concluido el Viaje Pedagógico-Cultural, deberá emitir un informe circunstanciado del cumplimiento de los objetivos y posibles incumplimientos.

ANEXO I - REGLAMENTO DEL VIAJE PEDAGÓGICO-CULTURAL A ITALIA

2. El Viaje Pedagógico-Cultural es una actividad oficial del Colegio. Por lo tanto, los profesores acompañantes, que representan para todos los efectos a la Dirección, están facultados para hacer cumplir las normas que lo regulan, al igual que cualquier otra norma establecida en el ámbito de la Institución. Los profesores igualmente podrán ser objeto de amonestación por parte del director del viaje cuando haya lugar a ello y sus acciones u omisiones durante el Viaje Pedagógico Cultural podrán dar lugar a que el Colegio adopte medidas de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato y en las leyes aplicables.

V. Régimen disciplinario

1. Cada profesor acompañante podrá amonestar verbalmente a cualquiera de los alumnos por conductas que alteren el cumplimiento de los objetivos del Viaje Pedagógico Cultural. De las amonestaciones se dejará registro y serán consideradas cuando se evalúe el desempeño del alumno durante el Viaje Pedagógico Cultural. El director del viaje podrá, tras consultar con los demás profesores acompañantes, sancionar al alumno que incurra en alguna falta que haya dado lugar a amonestación verbal, mediante la prohibición de participar en alguna de las actividades.
2. Sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en el Manual de Convivencia a algún alumno a su regreso de Italia, en caso de faltas tipo B/C al presente reglamento o al Manual de Convivencia o de conductas que alteren gravemente el cumplimiento de los objetivos del Viaje Pedagógico Cultural, el director del viaje estará facultado para enviar al alumno de regreso a Colombia antes de la terminación del mismo, adoptando para tal fin las siguientes diligencias previas:
 - a. Aviso telefónico y/o por correo electrónico a la Rectoría del Colegio, que procederá a informar a la familia.
 - b. Acompañamiento al aeropuerto para abordar vuelo a Bogotá. En tal caso, la familia no podrá solicitar el reembolso por la parte no efectuada del viaje, y deberá asumir todos los gastos en que se incurra para el traslado del alumno sin acompañamiento de los profesores, utilizando el servicio establecido para tal fin por la aerolínea.

VI. Obligaciones de los alumnos

1. Durante el Viaje Pedagógico-Cultural, los alumnos deberán respetar en todo momento las normas del presente reglamento, del Manual de Convivencia del Colegio, como asimismo las instrucciones impartidas por el director del viaje y profesores acompañantes.
2. El alumno en Viaje Pedagógico-Cultural está inserto en una actividad escolar prevista en el Proyecto Educativo Institucional, por lo que cualquier observación, tanto positiva como negativa, acerca de la conducta del alumno, tendrá el mismo valor y efecto de aquellas efectuadas durante el año académico, incluyendo la Matrícula en Observación o la no aceptación de matrícula para cursar el grado siguiente o la no participación en la ceremonia de graduación.
3. En cuanto a la conducta, se aplicarán las medidas especificadas en el Manual de Convivencia del Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, serán consideradas **faltas tipo B** en el contexto del Viaje Pedagógico Cultural:
 - a. Poseer bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas de cualquier tipo.
 - b. Fumar y/o vapear o poseer cigarrillos, cigarrillos electrónicos y/o vapeadores.
 - c. Cualquier falta de respeto hacia los profesores, guías a cargo de los grupos, conductores, funcionarios de los lugares que se visitan y dependientes de los hoteles, restaurantes, casas de comercio y lugares de recreación que se visiten durante el Viaje Pedagógico Cultural.
 - d. El comportamiento inadecuado o irrespetuoso en las visitas a templos, museos, lugares públicos y en los medios de transporte.

ANEXO I - REGLAMENTO DEL VIAJE PEDAGÓGICO-CULTURAL A ITALIA

- e. No participar, sin justificación, en las actividades programadas de cualquier tipo.
- f. Salir de las habitaciones sin autorización después del horario acordado.

Serán consideradas **faltas tipo C** en el contexto del Viaje Pedagógico Cultural:

- a. Ofrecer y/o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas de cualquier tipo.
 - b. Introducir al hotel, lugar de estadía o actividades inherentes al Viaje Pedagógico-Cultural a personas ajenas al grupo. Todas las visitas deben ser atendidas en la recepción y no en las habitaciones, respetando los horarios determinados por el director del viaje.
 - c. Cualquier desobediencia grave.
 - d. Salir del hotel o cualquier lugar de estadía sin autorización.
 - e. Ausentarse del grupo sin autorización.
 - f. Infringir las normas aplicables en cada país visitado.
4. Las normas que se indican a continuación regirán durante toda la duración del Viaje Pedagógico Cultural, desde el momento en que se aborden los buses con destino al aeropuerto el día de salida y hasta el regreso al país. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del director del viaje de adoptar normas particulares cuando las circunstancias lo requieran.
- a. Es obligatoria la participación de los alumnos en todas las actividades, visitas, excursiones o espectáculos.
 - b. Se exigirá la máxima puntualidad en toda circunstancia.
 - c. Cualquier malestar físico o enfermedad deberá notificarse a un profesor acompañante en el momento en el que esta se manifieste, sin importar la hora en la que ocurra.
 - d. Cualquier enfermedad crónica o previa al viaje deberá ser avisada por los padres y cada alumno deberá tener sus propios medicamentos y las respectivas fórmulas médicas.
 - e. Los profesores acompañantes conformarán las listas con la distribución de los alumnos en las habitaciones, en lo posible de acuerdo con las preferencias que ellos manifiesten; una vez determinada, dicha distribución no podrá ser modificada.
 - f. Los profesores acompañantes podrán revisar el equipaje y las habitaciones de los alumnos en cualquier momento, cuando lo estimen necesario sin requerirse para ello que los alumnos hubieran consentido o hubieran sido previamente informados.

VII. Financiamiento

La responsabilidad del financiamiento del Viaje Pedagógico-Cultural de cada alumno corresponde a los padres o acudientes de este.

ANEXO I - REGLAMENTO DEL VIAJE PEDAGÓGICO-CULTURAL A ITALIA

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VIAJE PEDAGÓGICO-CULTURAL A ITALIA Y CARTA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

Yo, _____, alumno de Liceo _____
Grado _____ sección _____, por medio de la presente acepto respetar el Reglamento del Viaje Pedagógico-Cultural del viaje a Italia el cual me fue entregado y declaro conocer. Declaro igualmente que el Colegio Italiano Leonardo da Vinci no es responsable de mi persona en caso de infringir las normas de conducta establecidas en el reglamento, ni de mis actos al asistir al Viaje Pedagógico-Cultural a Italia.

Acepto la responsabilidad sobre mi persona, así como de mis actos y me comprometo a comportarme según los lineamientos del Colegio para no obstaculizar el logro de las metas del Viaje Pedagógico-Cultural ni dañar la imagen del Colegio, de la misma forma acepto que el Colegio Italiano Leonardo da Vinci no se responsabiliza de objetos que se me extravíen durante el viaje.

Acepto que, de cancelar mi participación en el viaje, no tengo derecho a solicitar el reembolso de los importes que en su caso hubieren quedado cubiertos previamente al viaje.

En caso de emergencia, favor comunicarse al teléfono (casa y/o oficina) _____
con _____.

Atentamente,

Firma del Alumno -
Documento de identificación: _____

Padre, madre o acudiente: _____

Firma del Padre o Acudiente -
Documento de identificación: _____

Fecha D / M / A: _____



Línea de atención	Servicio que presta
 <p>Línea 106 24/7 El poder de ser escuchado</p>	<p>EL PODER DE SER ESCUCHADO</p> <p>Enfocada en la salud mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo psicológico. • Orientación y asesoría en momentos de crisis.
 <p>LÍNEA DE PROTECCIÓN INFANTES, NIÑAS Y ADOLESCENTES 141</p> <p>La línea 141 sirve para reportar, denunciar o recibir orientación sobre los temas que más afectan la vida de nuestra niñez</p> <p>¡DENUNCIA!</p> <p>LLAMA GRATIS DESDE CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS</p>	<p>LÍNEA 141</p> <p>Línea con ICBF para reportar o solicitar orientación en casos de vulneración de niños, niñas o adolescentes.</p>
 <p>¿Eres víctima de violencias?</p> <p>LÍNEA PÚRPURA</p> <p>BOGOTÁ 01 8000 112 137 300 755 1846</p> <p>GRATUITA - TODOS LOS DÍAS - 24 HORAS</p>	<p>LÍNEA PÚRPURA</p> <p>Servicio ofrecido para mujeres mayores de 18 años que viven o han vivido situaciones de violencia.</p>
 <p>Calma</p> <p>Línea de escucha para hombres</p> <p>018000423614</p>	<p>LÍNEA CALMA</p> <p>Apoyo y orientación para hombres mayores de 18 años que requieran apoyo en situaciones de ansiedad, depresión, etc.</p>
<p>Línea</p> <p>DIVERSA</p> <p>3108649214</p>	<p>LÍNEA DIVERSA</p> <p>Línea de la secretaría de integración social dirigida a la orientación psico-social a la comunidad LGTB.</p>

	<p>EMERGENCIAS</p>
 <p>112</p>	<p>CAI VIRTUAL</p> <p>https://caivirtual.policia.gov.co/</p>
 <p>COMISARÍA DE FAMILIA</p> <p>3045905430</p>	<p>COMISARÍA USAQUÉN</p> <p>Calle 159 # 7F - 28</p>
 <p>SALUD MENTAL</p> <p>018000112439</p> <p>Whats App: 3007548933</p>	<p>SALUD MENTAL Y SPA</p> <p>Línea gratuita que ofrece información y orientación en prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas y Salud mental.</p>
 <p>te protejo</p> <p>Informarnos: protegel@is</p>	<p><u>TE PROTEJO</u></p> <p>Canal para la denuncia de contenidos ilegales como son el abuso sexual, la explotación sexual comercial, y la pornografía infantil y adolescente. Liderada por Red PaPaz.</p>